



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas. 24.599

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006. 24.608

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Consejería. 24.621

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 302/2002, de 17 de diciembre, de cese de don Juan Carlos Jiménez Laz como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 24.625

Decreto 303/2002, de 17 de diciembre, de nombramiento de don José Torres Hurtado como Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 24.625

Orden de 23 de noviembre de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por la Orden que se cita. 24.625

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por la citada de 21 de octubre de 2002. 24.626

Sábado, 21 de diciembre de 2002

Año XXIV

Número 150

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares, turno libre, de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 24.627

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Benjamín Cantador Valverde como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba. 24.635

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 24.635

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 13 de noviembre de 2002, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos, Fisioterapeutas y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 24.636

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan. 24.639

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.639

Resolución de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Golf. 24.639

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Frontón. 24.646

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2002. 24.651

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la contratación de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica. 24.651

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002. 24.654

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PP. 3501/2002). 24.655

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes y en concreto el Ayuntamiento de La Puerta de Segura, por importe de 1803,043 € (BOJA núm. 123, de 22.10.2002). 24.656

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2001, en su modalidad de Préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 24.656

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría de Tercera Clase entre los Ayuntamientos de Jubrique y Genalguacil (Málaga). 24.657

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera entre el Ayuntamiento de Genalguacil y el Ayuntamiento de Algatocín (Málaga). 24.657

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla). 24.658

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el listado complementario del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, beneficiario de anticipos reintegrables, correspondiente al ejercicio 2002. 24.658

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.659

Resolución de 3 diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y las Entidades que se citan en materia de Formación Profesional. 24.660

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía. 24.660

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.661

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.. 24.662

Resolución de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 24.662

Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 24.662

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 24.662

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 25 de octubre de 2002, que resuelve la concesión de las subvenciones a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social. 24.662

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 146/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 24.663

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 924/00-S.3.^a, interpuesto por la Higuera Cerca, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.663

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 554/02, interpuesto por don José Prados, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 24.663

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2355/02-S.1.^a, interpuesto por ASAJA-Jaén, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.664

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 740/02, interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 24.664

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 371/02, interpuesto por Agropecuaria Sierra Morena, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 24.664

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 375/02, interpuesto por don Antonio Acosta Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 24.664

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1060/02.S.1.^a, interpuesto por doña Matilde Barrera Ledesma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.665

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.665

Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.665

Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.665

Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.666

Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 enero de 2002. 24.666

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 enero de 2002. 24.666

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 enero de 2002. 24.666

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la suscripción de Convenios de Colaboración con Ayuntamientos de la provincia para la cofinanciación de proyectos de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitario en sus respectivos municipios. 24.667

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la disposición adicional segunda de la Orden que se cita. 24.667

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de Orden que se cita. 24.667

Resolución de 2 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.667

Resolución de 2 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.668

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.668

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.668

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A103/02. (PD. 3752/2002). 24.669

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección 4.^a dimanante del rollo de apelación núm. 612/2000. (PD. 3756/2002). 24.669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE CADIZ

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 88/2000. (PD. 3772/2002). 24.669

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 259/1998. (PD. 3760/2002). 24.671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LORA DEL RIO

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 147/1999. (PD. 3774/2002). 24.672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE OSUNA

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 96/2002. (PD. 3771/2002). 24.672

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variante. (PD. 3755/2002). 24.673

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 24.673

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento del inmueble que se indica. (PD. 3761/2002). 24.674

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3753/2002). 24.674

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3754/2002). 24.675

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 24.676

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 24.676

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (Expte. CAC 4/2002). 24.677

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 24.677

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, forma concurso y tramitación urgente. (BOJA núm. 134, de 16.11.2002). (PD. 3766/2002). 24.677

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3751/2002). 24.678

Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3750/2002). 24.678

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 10 de diciembre de 2002, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes que se cita. (PD. 3765/2002). 24.679

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras que se cita. (PD. 3764/2002). 24.679

5.2. Otros anuncios**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre bases del Premio 28 de Febrero que otorgará el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía. 24.680

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuesta de revocación de título-licencia de agencia de viajes. 24.680

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 24.680

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 24.681

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 24.682

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 24.683

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos. 24.684

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3636/2002). 24.685

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3637/2002). 24.685

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3638/2002). 24.685

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3640/2002). 24.686

Resolución de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3639/2002). 24.686

Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2845/2002). 24.687

Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Los Pedregales núm. 6.651. (PP. 3287/2002). 24.687

Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3382/2002). 24.687

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 60/2002, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 517/02, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la entidad Cadena Thomas, SL (CIF B-04203741). 24.687

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Ildefonso, núm. 6658. (PP. 2844/2002). 24.688

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Los Amarillos, SL, de autorización del servicio coordinado Córdoba-Ecija-Jerez de la Frontera. (PP. 3490/2002). 24.688

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Real Monasterio de Ntra. Sra. de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga) a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar. 24.688

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se dicta. 24.689

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se dicta. 24.689

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 24.689

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

Anuncio de delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las exacciones e impuestos municipales. (PP. 3522/2002). 24.693

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

Edicto de 1 de diciembre de 2002, sobre bases. 24.694

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3285/2002). 24.695

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de nombramiento de Asesor Jurídico. (PP. 3625/2002). 24.696

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas.

La prestación de servicios turísticos de mediación constituye uno de los segmentos de la actividad turística que ha experimentado una transformación más profunda en los últimos años. Sin embargo, los cambios advertidos en el sector, en particular la utilización de las nuevas tecnologías en la contratación de servicios turísticos, no se han visto acompañados, en la mayoría de los casos, de la revisión de su normativa ordenadora para dotar a las empresas turísticas de mediación de un moderno estatuto jurídico-administrativo cuya elaboración, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.18 de la Constitución Española, se confía, previa atribución estatutaria, a la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

El artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la competencia exclusiva de ésta en materia de promoción y ordenación del turismo, sin otras limitaciones que el respeto a las competencias legislativas reservadas al Estado en el propio texto constitucional.

Pese a ello, el ordenamiento jurídico andaluz ha carecido de una normativa propia destinada a regular las actividades de las empresas de mediación turística, por lo que, en ausencia de una norma propia, tales empresas y, singularmente las agencias de viajes, se han regido por lo dispuesto en la normativa reglamentaria estatal, esto es, por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y la Orden de 14 de abril de 1988, de normas reguladoras de agencias de viajes, normativa que fue consensuada entre todas las Administraciones Públicas con competencias en materia turística, en la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada en Madrid el día 7 de octubre de 1987. El presente Decreto sustituye a la citada regulación tras más de una década de aplicación en Andalucía, introduciendo novedades respecto de la anterior, adaptando y actualizando preceptos. No obstante, las previsiones de carácter jurídico-privado contenidas en la normativa estatal seguirán siendo de aplicación, toda vez que al determinar el contenido básico de los tipos contractuales, forman parte de la competencia exclusiva del Estado sobre la legislación civil y mercantil.

Este Decreto responde, en primer lugar, a la obligatoria adecuación del marco reglamentario andaluz a las prescripciones contenidas en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, respecto a las clases de empresas de mediación turística que la misma reconoce, así como al cumplimiento del mandato legal relativo a la determinación de los requisitos exigidos a dichas empresas. Con la finalidad de evitar confusiones terminológicas, y a petición de las empresas andaluzas de este sector turístico, el presente Decreto emplea el término mediación turística como sinónimo de intermediación turística, entendiendo por tal el servicio turístico consistente en celebrar contratos o facilitar su celebración entre los oferentes y los demandantes de las actividades y servicios previstos en el artículo 8.1, así como en su organización o comercialización.

En segundo lugar, con la aprobación del presente Decreto, se aspira a ofrecer a las empresas de mediación turística que operan en Andalucía una reglamentación eficiente que favorezca su competitividad y contribuya a reforzar tanto la calidad de los servicios turísticos prestados en Andalucía gracias a la intervención de estas empresas como la protección de los usuarios turísticos.

Finalmente, en el concreto plano técnico-jurídico, el contenido del Decreto trata de incorporar las últimas orientaciones jurisprudenciales y doctrinales sobre la materia, así como las novedades legislativas producidas en los ordenamientos jurídicos comunitario, estatal y autonómicos, en especial, tras la aprobación de la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados, y de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

El presente Decreto comprende un total de treinta y un artículos, ordenados en tres Títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I, en su Capítulo I, señala el ámbito de aplicación del Decreto y clasifica a las empresas de mediación turística en dos categorías: Agencias de viajes y centrales de reservas. En ambos casos, el desarrollo de su actividad exige la obtención previa del correspondiente título-licencia, cumpliendo los requisitos enumerados en el Capítulo II del Título II y en el Título III, respectivamente, y de conformidad con el procedimiento fijado pormenorizadamente en el Capítulo III del Título II. El Capítulo II incorpora, como regulación innovadora, las especialidades relativas a la actuación de las empresas de mediación que prestan servicios de la sociedad de la información, siendo la primera Comunidad Autónoma en abordar esta nueva manera de realizar actividades de mediación turística, teniendo en cuenta las determinaciones adoptadas por la Unión Europea, especialmente a través de la Directiva 2000/31/CE, de 8 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), Directiva que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El Título II «De las agencias de viajes» se estructura en siete capítulos. El capítulo I delimita las actividades que pueden desarrollar las agencias de viajes. El Decreto mantiene la clásica distinción tripartita entre agencias mayoristas, minoristas y mayoristas-minoristas.

Una de las novedades más significativas ofrecidas por el presente Decreto es la supresión de la doble exigencia de una forma societaria determinada y de un capital social mínimo para poder solicitar el otorgamiento del título-licencia de agencia de viajes. Aunque la posibilidad de que el título-licencia de agencia de viajes sea ostentado por una persona física está contemplada en otros Decretos autonómicos, sí cabe calificar, en cambio, de original la ausencia en este Decreto de cualquier exigencia relativa al capital social mínimo que tienen que acreditar las agencias de viajes cuya titularidad corresponda a una sociedad anónima o a una sociedad de responsabilidad limitada. De este modo, admitida la posibilidad de que el titular de una agencia de viajes sea cualquier persona, física o jurídica, carece de justificación la exigencia de un capital social mínimo distinto del que establece la legislación mercantil de sociedades. La cobertura de la eventual responsabilidad de estas empresas se considera atendida satisfactoriamente mediante la fijación de una garantía de responsabilidad contractual y la contratación de un seguro de responsabilidad civil, a cuya efectiva aportación se condiciona el inicio efectivo de la prestación del servicio turístico y su publicidad.

El capítulo IV regula los requisitos para proceder a la apertura o al cierre de establecimientos así como para la instalación de puntos de venta en establecimientos distintos de los propios de las agencias de viajes.

El capítulo V prevé el régimen de actuación en Andalucía de las agencias de viajes que se encuentren previamente habilitadas por otras Administraciones.

El capítulo VI contiene disposiciones relativas al ejercicio de las actividades de las agencias de viajes en aras de una mayor transparencia en las relaciones con los usuarios turísticos, cuya protección se configura en la Ley del Turismo como una de sus finalidades primordiales, sin perjuicio de la concreta aplicación de la Ley estatal de viajes combinados a las relaciones contractuales establecidas con los usuarios.

Para combatir la clandestinidad en el sector, el Capítulo VII contiene normas como la que exige que en toda clase de viajes sea preceptiva la intervención de agencias de viajes autorizadas, salvo en los supuestos excepcionales que se mencionan. Una de las principales actuaciones de los servicios de inspección en esta materia será la de perseguir la clandestinidad, según marca con carácter general la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, si bien en este servicio la actividad inspectora ha de tener singular trascendencia, al poderse poner en riesgo con especial intensidad no sólo la seguridad y calidad del servicio, sino también la imagen turística de Andalucía.

El Título III está dedicado íntegramente a las centrales de reservas, regulando las actividades que pueden prestar y estableciendo los términos mediante los que ha de garantizarse su responsabilidad frente a los usuarios de sus servicios.

El texto reconoce como servicio turístico a la organización profesional de congresos, cuyo objeto está constituido por la prestación de servicios de asesoramiento técnico y científico y por la planificación y coordinación de congresos y otros eventos con repercusiones turísticas. Las empresas dedicadas a este servicio deberán obtener el título-licencia de agencias de viajes si, además, realizan actuaciones propias del servicio de mediación turística.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las empresas de mediación turística.

2. El ámbito de aplicación del presente Decreto está constituido por:

a) Las empresas de mediación turística cuyo domicilio se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las empresas de mediación turística cuya actividad se preste a través de los servicios de la sociedad de la información, cuando se encuentre en Andalucía el lugar en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

c) Los establecimientos que, perteneciendo a empresas de mediación turística domiciliadas fuera de Andalucía y legítimamente constituidas según la normativa aplicable en su territorio, desarrollen su actividad en Andalucía. Estos establecimientos estarán sujetos al cumplimiento de lo prescrito en el Capítulo V del Título II.

Artículo 2. Clases de empresas de mediación turística.

1. Las empresas de mediación, según las actividades que puedan realizar conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables, se clasifican en:

a) Agencias de viajes: Aquellas personas físicas o jurídicas que, en posesión del título-licencia correspondiente, se dedican a la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, así como a la organización, comercialización de viajes combinados o de otros servicios, pudiendo utilizar medios propios para la prestación de los mismos.

b) Centrales de reservas: Aquellas personas físicas o jurídicas que, en posesión del título-licencia correspondiente, se dedican a la mediación de servicios turísticos, sin que, en ningún caso, puedan percibir directamente de los usuarios turísticos contraprestación económica alguna por su mediación.

2. A los efectos del presente Decreto, se entiende por intermediación o mediación turística el servicio turístico consistente en celebrar contratos o facilitar su celebración entre los oferentes y los demandantes de las actividades y servicios previstos en el artículo 8.1 del presente Decreto, así como en su organización o comercialización.

Artículo 3. Derechos.

Sin perjuicio de los derechos que, con carácter general, reconoce a las empresas turísticas la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, las empresas de mediación turística inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía tendrán derecho a:

a) Desarrollar en exclusividad la actividad de mediación turística en las condiciones establecidas por el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

b) Utilizar en exclusiva las locuciones «agencia de viajes» y «central de reservas», según proceda, con fines publicitarios, distintivos o identificativos de la empresa. En particular, los términos «viaje» o «viajes», sus sinónimos y palabras equivalentes en otros idiomas, sólo podrán usarse, como todo o parte del nombre comercial o denominación de la empresa, por quienes tengan la condición legal de agencias de viajes.

c) Participar en las convocatorias específicas de subvenciones y ayudas que, para mejorar la prestación de los servicios turísticos de mediación, establezca la Consejería de Turismo y Deporte.

d) Obtener de la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte el distintivo acreditativo de empresa especializada respecto al subsector turístico al que preferentemente dirijan su actividad. A tal fin, mediante Orden del titular de la Consejería de Turismo y Deporte se aprobará el catálogo de especialidades y sus distintivos.

e) Los demás derechos que legal o reglamentariamente se establezcan.

Artículo 4. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones que, con carácter general, impone a las empresas turísticas la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, las empresas de mediación turística están obligadas a:

a) Exhibir, de manera visible y legible, en el exterior de cada establecimiento o sitio de Internet donde radique, en su caso, su domicilio, establecimiento principal o el lugar en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios, el distintivo de agencia de viajes o central de reservas, de acuerdo con el formato y las características que se determinen mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Prestar sus servicios sin ningún tipo de discriminación por razón de discapacidad, nacionalidad, lugar de procedencia, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social.

c) Abstenerse de prestar su actividad respecto de servicios turísticos que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, tengan la consideración de clandestinos.

d) Tener hojas oficiales de reclamación a disposición de los usuarios que las soliciten, con el fin de consignar en ellas las quejas que deseen formular sobre su funcionamiento. En el plazo de diez días desde la presentación de la reclamación, la empresa debe remitir a la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte una copia de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía.

e) Remitir a la Dirección General de Planificación Turística, dentro del plazo que ésta determine, los datos que les sean solicitados con el fin de elaborar las estadísticas del sector o las bases de datos que, sobre la materia, realice la Consejería de Turismo y Deporte.

f) Observar las demás obligaciones legal o reglamentariamente establecidas.

CAPITULO II

De la actividad de las empresas de mediación turística prestada a través de la sociedad de la información

Artículo 5. Servicios turísticos de la sociedad de la información.

1. A los efectos del presente Decreto, se consideran servicios turísticos de la sociedad de la información los prestados por empresas de mediación turística que se realizan normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica, a petición individual del destinatario y que se enmarcan dentro de los servicios propios de su actividad.

2. La mediación turística prestada mediante servicios de la sociedad de la información sólo podrá realizarse por agencias de viajes o centrales de reservas debidamente habilitadas en función del contenido de la actividad que desarrollen.

Artículo 6. Información específica.

1. Sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación, estas empresas estarán obligadas a disponer de los medios que permitan, tanto a la Consejería de Turismo y Deporte como a los usuarios que demanden sus servicios, acceder de forma permanente, fácil, directa y gratuita a la siguiente información:

1.1. De la empresa titular:

a) Datos del título-licencia: Nombre y apellidos o razón social, nombre comercial y código identificativo del titular de la empresa de mediación turística.

b) Indicación de la autoridad turística de supervisión, que será la Dirección General de Planificación Turística.

c) Dirección geográfica en la que se encuentre establecida y lugar en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

d) Número o Código de Identificación Fiscal, según proceda.

e) Dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que permita establecer con ella una comunicación directa y efectiva, en especial teléfono y fax.

f) Los datos de su inscripción en el Registro Mercantil u otro Registro público en los que, en su caso, estén obligadas a inscribirse.

1.2. De carácter comercial:

a) Los datos del producto ofrecido, que, como mínimo, incluirán el tipo de servicio, suelto o combinado. En este último caso, las agencias de viajes incluirán en el folleto informativo electrónico la identificación del organizador, responsabilidad, destinos, duración y calendario del viaje, excursiones facultativas, medios de transporte, especificando características y clase, y establecimientos de alojamiento, con indicación expresa del período de validez de la oferta.

b) El coste total de los servicios, con indicación de los impuestos, el derecho de desistimiento de los servicios contratados y las cantidades objeto de indemnización a la agencia por los gastos de gestión realizados.

1.3. De los servicios de la sociedad de la información:

a) Certificación expedida por la autoridad de asignación correspondiente del nombre o nombres de dominio de Internet que utilicen o vayan a utilizar para la realización de actividades económicas en la red.

b) Datos identificativos del prestador de servicios de certificación de firma electrónica y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.

c) En su caso, datos de la póliza de seguros de actividades electrónicas.

1.4. Del tratamiento de los datos de carácter personal:

Se indicará de forma clara y precisa el uso y tratamiento que se dará a la base de datos que se genere como consecuencia del ejercicio de la actividad y su conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La obligación de facilitar esta información se entenderá cumplida si el prestador la incluye en su página o sitio de Internet.

3. Estas empresas estarán igualmente obligadas a poner los medios que permitan a sus clientes disponer, con carácter inmediato a su celebración, de un justificante de las operaciones realizadas.

Artículo 7. Publicidad electrónica de las empresas de mediación turística.

Sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación y especialmente de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las comunicaciones comerciales de carácter publicitario realizadas por vía electrónica deberán ser claramente identificables como tales, deberán indicar los datos identificativos de la empresa de mediación turística que los realiza, precisar con exactitud la validez temporal de cada oferta y tener como contenido mínimo el exigido por la normativa comunitaria y estatal que le sea de aplicación.

TITULO II

DE LAS AGENCIAS DE VIAJES

CAPITULO I

Objeto y clasificación

Artículo 8. Objeto de las agencias de viajes.

1. El objeto propio ejercido en régimen de exclusividad por las agencias de viajes, con las excepciones previstas en este Decreto para las centrales de reservas, está constituido por:

a) La mediación en la venta de billetes y reserva de plazas en toda clase de medios de transporte.

b) La mediación en la reserva de plazas en cualquier alojamiento turístico.

c) La mediación en la contratación de cualesquiera otros servicios turísticos prestados por las empresas turísticas reconocidas como tales por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y demás normativa dictada en desarrollo de la misma.

d) La organización o comercialización de viajes combinados, de acuerdo con la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados.

e) La organización o comercialización de excursiones de duración no superior a veinticuatro horas o que no incluyan una noche de estancia, ofrecidas por la agencia o proyectadas a solicitud del usuario, por un precio global.

f) La representación de otras agencias de viajes con la finalidad de prestar a su clientela, por cuenta y en nombre de aquéllas, cualesquiera de los servicios turísticos enumerados en este artículo.

2. El ejercicio de las actividades a que se refiere el apartado 1 se entiende sin perjuicio de la facultad que la legislación turística y de transportes otorga a los prestadores de dichos servicios para contratar, en los términos establecidos por la misma con sus clientes, la prestación de sus propios servicios, excluyéndose, expresamente, la prevista en el apartado d) por tratarse de un servicio exclusivo de las agencias de viajes, en los términos establecidos por la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados.

3. Asimismo, las agencias de viajes podrán desarrollar todas las actividades relacionadas con el turismo que tengan carácter complementario respecto de las mencionadas en el apartado primero y su ejercicio no esté reservado, legal o reglamentariamente, a otras empresas. Entre ellas podrán prestar a sus clientes, cumpliendo los requisitos que, en cada caso, establezca su normativa específica, los siguientes servicios y actividades:

a) Información turística, difusión o venta de material publicitario relacionado con el turismo.

b) Cambio de divisas y venta y cambio de cheques de viajeros.

c) Expedición y transferencia de equipajes por cualquier medio de transporte.

d) Formalización de pólizas de seguro turístico, de pérdida o deterioro de equipajes y otras que cubran los riesgos derivados de los viajes.

e) Arrendamiento de vehículos, con o sin conductor.

f) Reserva, adquisición y venta de billetes o entradas de espectáculos, museos y monumentos.

g) Arrendamiento de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo activo.

h) Fletamento de medios de transporte para la realización de servicios turísticos propios de su actividad.

i) Servicios de acogida de eventos congresuales, convenciones o similares y de cualquier otro servicio turístico susceptible de ser demandado por los usuarios.

j) Comercialización de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.

k) Prestación de cualesquiera otros servicios y actividades que complementen los anteriormente enumerados.

Artículo 9. Clasificación de las agencias de viajes.

1. Las agencias de viajes se clasifican en tres grupos:

a) Agencias de viajes mayoristas, entendiendo por tales aquellas que proyectan, elaboran y organizan toda clase de servicios turísticos para su ofrecimiento a las agencias de viajes minoristas. Las agencias de viajes mayoristas no podrán ofrecer ni vender directamente sus productos al usuario turístico o consumidor final.

b) Agencias de viajes minoristas, entendiendo por tales aquellas que comercializan los servicios turísticos organizados por las agencias de viajes mayoristas o aquellos otros organizados por ellas mismas, sin que, en este último caso, puedan hacerlo a través de otras agencias de viajes minoristas. No se entienden incluidas, en esta limitación, las funciones de las agencias minoristas en su calidad de representantes de otras agencias.

c) Agencias de viajes mayoristas-minoristas, entendiendo por tales aquellas que pueden simultanear las actividades señaladas en los párrafos a) y b) de este apartado.

2. Para el mejor desarrollo de sus actividades, las agencias de viajes podrán articular fórmulas de colaboración empresarial legalmente admitidas, siempre que cada una de las agencias interesadas cumplan individualmente los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás normativa aplicable. En particular, las uniones de tres o más agencias minoristas podrán obtener el título-licencia como agencias de viajes mayorista-minorista en tanto permanezca vigente la fórmula de colaboración elegida.

En todo caso, la agencia de viajes creada deberá operar bajo un nombre comercial propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, aportando a la Dirección General de Planificación Turística además la documentación acreditativa de la fórmula asociativa adoptada.

CAPITULO II

Título-licencia y requisitos para el inicio de la actividad

Artículo 10. Obligatoriedad de licencia administrativa.

1. La obtención del título-licencia de agencias de viajes es condición previa e indispensable para el inicio de su actividad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente capítulo.

2. El título-licencia habilitará a su titular para el ejercicio de la actividad de agencia de viajes en el establecimiento central, entendiéndose por tal aquel en el que tenga fijado su domicilio o el lugar en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios, así como en las sucursales y puntos de venta, en los términos establecidos en el presente Decreto.

3. El título-licencia es intransferible.

Artículo 11. Garantía de la responsabilidad contractual.

1. Las agencias de viajes están obligadas a constituir, y a mantener en permanente vigencia, una garantía que cubra su eventual declaración de responsabilidad como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones frente a los usuarios finales con quienes contraten la prestación de cualquier servicio turístico y, en particular, para atender el reembolso de los fondos depositados y el resarcimiento por los gastos de repatriación en los supuestos de insolvencia o quiebra.

2. La garantía estará a disposición de la Dirección General de Planificación Turística en los términos que ésta determine y quedará afecta a:

a) Resolución firme en vía judicial declaratoria de responsabilidades económicas de las agencias de viajes por reclamaciones del usuario o consumidor final.

b) Laudo dictado, bien por el Consejo Andaluz de Consumo en el ejercicio de las facultades arbitrales que le otorga la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 57/1987, de 25 de febrero, para resolver las reclamaciones de los consumidores y usuarios finales, bien por cualquier otro órgano arbitral que tenga, según las disposiciones vigentes, la condición de Junta Arbitral de Consumo.

3. La garantía podrá prestarse de forma individual o colectiva.

La garantía, individual o colectiva, deberá constituirse en las Cajas de Depósitos de cualesquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y podrá consistir en:

- a) Efectivo.
- b) Aval prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- c) Seguro de caución contratado con compañía aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Títulos de emisión pública.

4. La garantía individual, cualquiera que sea su modalidad, deberá cubrir la responsabilidad patrimonial de la agencia, hasta las cantidades siguientes, en función del grupo a que pertenezca:

- a) mayoristas: 120.000 euros.
- b) minoristas: 60.000 euros.
- c) mayoristas-minoristas: 180.000 euros.

La garantía colectiva podrá constituirse, a través de las asociaciones representativas de agencias de viajes, mediante aportaciones a un fondo solidario de garantía. El importe de las aportaciones a efectuar por cada una de las agencias será del cincuenta por ciento de la suma que le correspondería en el supuesto de constitución de garantía individual, a que se refiere el párrafo anterior de este artículo. En todo caso, el importe total mínimo de las aportaciones al fondo no podrá ser inferior a 2.405.000 euros.

Las sumas cubiertas por la garantía contemplan, como máximo, la apertura autorizada de seis establecimientos de una misma agencia de viajes, incluyendo el central, las sucursales y los puntos de venta. Cuando pretenda aumentarse dicho número, deberán incrementarse previamente aquellas sumas, por cada nuevo establecimiento adicional, en 6.000 euros, o en 3.000 euros, según se trate de garantía individual o colectiva, respectivamente.

Cuando al menos tres agencias de viajes minoristas, mediante cualesquiera fórmulas de colaboración empresarial legalmente admitidas, se constituyan para el ejercicio de su actividad como agencia de viajes mayorista-minorista, la nueva entidad quedará exceptuada de constituir la garantía regulada en este artículo, respondiendo solidariamente de sus incumplimientos las garantías de las agencias de viajes que tengan la condición de socios de aquélla.

5. Caso de ejecutarse la garantía, la agencia de viajes o asociación afectada vendrá obligada a reponerla, sin necesidad de previo requerimiento, en el plazo de quince días hasta cubrir nuevamente la totalidad correspondiente de la misma.

La garantía no podrá ser cancelada durante la tramitación de un expediente sancionador, de extinción o de revocación del título-licencia, debiendo mantenerse en vigor hasta que haya transcurrido un año desde la firmeza en vía administrativa de la resolución del correspondiente expediente de extinción o revocación. Si se comunicase a la Consejería de Turismo y Deporte la existencia de reclamaciones civiles pendientes, la garantía no podrá ser cancelada hasta su resolución judicial o extrajudicial definitiva. A estos efectos, en el plazo de diez días desde su presentación, las agencias de viajes deberán remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente una copia de las reclamaciones que les hayan sido presentadas.

Las Consejerías de Turismo y Deporte y de Gobernación establecerán cauces de información sobre las reclamaciones en esta materia.

Artículo 12. Seguro de responsabilidad civil.

1. Las agencias de viajes han de contratar y mantener en permanente vigencia una póliza de seguro de responsabilidad civil para afianzar el normal desarrollo de su actividad que garantice los posibles riesgos de su responsabilidad.

2. La póliza de seguro habrá de cubrir los tres bloques de responsabilidades siguientes:

- a) La responsabilidad civil de la explotación del negocio.
- b) La responsabilidad civil indirecta o subsidiaria.
- c) La responsabilidad por daños patrimoniales primarios.

Estas coberturas incluyen todo tipo de daños o siniestros: Daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados.

3. La póliza habrá de cubrir una cuantía mínima de 900.000 euros, 300.000 euros por cada bloque de responsabilidad. A efectos de acreditar su suscripción, el tomador del seguro y la entidad aseguradora deberán cumplimentar y firmar la declaración que se adjunta en el Anexo de este Decreto, que será acompañada de la póliza correspondiente y recibo acreditativo de su pago.

Artículo 13. Nombre comercial y marca.

1. Las agencias de viajes utilizarán y mantendrán en permanente vigencia un nombre comercial debidamente inscrito en el Registro de Marcas por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Las agencias de viajes podrán utilizar en el desarrollo de su actividad una marca con el objeto de distinguir sus productos y servicios, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección General de Planificación Turística, acompañando la correspondiente certificación registral. En tales casos, deberá colocarse junto al nombre comercial y código de identificación de la agencia de viajes.

3. Además, en los establecimientos en que se preste el servicio deberá existir el rótulo previsto en el artículo 19 del presente Decreto.

CAPITULO III

Procedimiento para la obtención del título-licencia

Artículo 14. Solicitud y documentación.

1. La solicitud del título-licencia se dirigirá a la Dirección General de Planificación Turística y podrá ser presentada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud se hará constar el grupo y, en su caso, la especialidad para la que pretenda ser habilitada, así como, cuando proceda, el establecimiento o establecimientos en los que desarrollará su actividad.

3. La mencionada solicitud deberá acompañarse necesariamente de la documentación siguiente:

- a) La acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Si se tratara de persona física: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, número de identificación fiscal del solicitante.

Tratándose de extranjeros, fotocopia compulsada del número de identificación de extranjeros, del pasaporte, de la tarjeta de residencia o de cualquier otro documento legal identificativo, con declaración expresa de su vigencia.

- Si se tratara de persona jurídica: Certificación registral del contenido de los estatutos vigentes. En los estatutos sociales inscritos deberá constar de manera expresa que el objeto social,

único y exclusivo, de la sociedad comprende el ejercicio de la actividad de agencia de viajes.

Asimismo, se aportará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, vigentes, del representante de la persona jurídica solicitante y, en su caso, copia autorizada de la escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, en la que se acredite la vigencia y suficiencia de dicha representación.

b) En su caso, fotocopia compulsada o copia auténtica del documento que acredite el derecho de uso para fines empresariales respecto de aquellos inmuebles, ya principales, ya secundarios, o aquellos puntos de venta donde la agencia de viajes vaya a desarrollar sus actividades.

c) Certificación acreditativa de la titularidad, derecho de uso o solicitud de registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas del nombre comercial que distinga a la empresa solicitante del título-licencia.

En caso de que la persona o entidad interesada en obtener el título-licencia sólo presente ante la Dirección General de Planificación Turística la solicitud de inscripción del nombre comercial en el Registro de Marcas, en el plazo de un año deberá presentar la documentación acreditativa de su inscripción. Si en el plazo indicado no hubiera recaído resolución, deberá presentar en el mes siguiente certificación expedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas acreditativa de la situación del expediente, así como una petición de prórroga del plazo, hasta un máximo de otro año.

Si la inscripción del nombre comercial fuera denegada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, en el plazo de un mes a contar desde que la denegación sea firme, deberá solicitar de la Dirección General de Planificación Turística el cambio de denominación y presentar la documentación exigida en el presente Decreto, en relación con la nueva denominación. A partir de la presentación de esta documentación, empezarán a contar nuevamente los plazos señalados en este apartado c).

d) Identificación de la persona que, durante el ejercicio de la actividad de la agencia de viajes, la representará en sus comunicaciones con la Consejería de Turismo y Deporte.

e) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la especialidad solicitada.

Artículo 15. Subsanación y mejora de solicitudes.

1. Si la solicitud fuera defectuosa o la documentación incompleta, la Dirección General de Planificación Turística requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios. En el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, se le indicará expresamente, advirtiéndole que se le tendrá por desistido, dictándose y notificándose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la Dirección General de Planificación Turística podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, así como cuanta documentación complementaria y probatoria estime pertinente para una mejor justificación del expediente, concediéndole un plazo de diez días.

3. El plazo para proceder a la subsanación o a la mejora voluntaria podrá ser ampliado por la citada Dirección General, cuando los documentos presenten especiales dificultades, hasta cinco días, a petición del interesado o de oficio.

Artículo 16. Resolución del procedimiento e inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

1. La Dirección General de Planificación Turística resolverá las solicitudes para la obtención del título-licencia de agen-

cias de viajes en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Cuando la resolución dictada fuera favorable al otorgamiento del título-licencia, se indicará el grupo y, en su caso, la especialidad a que pertenece, el código de identificación asignado y concretará, cuando proceda, el número de establecimientos en los que la sociedad titular podrá desarrollar la actividad de agencia de viajes.

3. Cuando la resolución fuera denegatoria de la solicitud, se indicarán los motivos de dicha denegación.

4. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 1 sin que se hubiera emitido y notificado la resolución, se entenderá estimada la solicitud de título-licencia de agencias de viajes.

5. La resolución administrativa de otorgamiento del título-licencia dictada por la Dirección General de Planificación Turística tendrá plenos efectos desde la fecha en que se notifique, sin perjuicio de su inscripción de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. No obstante lo establecido en los apartados 4 y 5 de este artículo, no podrá iniciarse la prestación del servicio de mediación turística, efectuar la apertura del establecimiento o realizar publicidad en tanto no se remitan a la Dirección General de Planificación Turística los documentos acreditativos de:

a) La constitución de la correspondiente garantía de acuerdo con el artículo 11 de este Decreto.

b) La suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil, según las condiciones establecidas en el artículo 12 de este Decreto.

Artículo 17. Modificación del título-licencia.

1. Cualquier modificación de las circunstancias de la agencia de viajes que afecte a los requisitos exigidos para la obtención del título-licencia deberá ser comunicada, en el plazo de diez días desde que aquélla se produzca, a la Dirección General de Planificación Turística, acompañando la oportuna documentación acreditativa.

2. La entidad titular de la licencia de agencia de viajes deberá comunicar a la Dirección General de Planificación Turística, en el plazo fijado en el apartado anterior, cualquier otra modificación y, en particular, las que se refieran a la denominación, domicilio u objeto social, nombre de dominio en Internet, así como a la sustitución de la persona que desempeñe la función prevista en el artículo 14.3.d) del presente Decreto.

Artículo 18. Extinción de los efectos y revocación del título-licencia.

1. El título-licencia de agencia de viajes concedido quedará sin efecto cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cesar en el desarrollo de su actividad empresarial en Andalucía durante un período superior a seis meses consecutivos, salvo que, con carácter excepcional y mediante solicitud razonada, se conceda por el titular de la Dirección General de Planificación Turística la suspensión temporal de la actividad por un período determinado.

b) No comenzar el desarrollo de su actividad empresarial en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento del título-licencia. En el supuesto de que su concesión se produzca en virtud del silencio administrativo previsto en el artículo 16.4 del presente Decreto, dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se hubiera producido el acto administrativo presunto.

c) No reponer la garantía en la cuantía y plazo previstos en el artículo 11 o no mantener vigente la póliza de seguro prevista en el artículo 12.

Su incumplimiento obligará automáticamente a suspender la actividad de mediación turística hasta que se reponga la garantía o se actualice la póliza de seguro.

d) Haber solicitado expresamente la renuncia al título-licencia.

La extinción de los efectos del título-licencia por las causas establecidas en este apartado se producirá mediante resolución de la Dirección General de Planificación Turística, previa instrucción del oportuno expediente, que será resuelto en el plazo de tres meses, garantizándose, en los tres primeros supuestos, la audiencia de la parte interesada, todo ello sin perjuicio de la sanción que, para el supuesto recogido en la letra c), pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave del artículo 60.13 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

2. De acuerdo con los artículos 67.3 y 69.c) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, el titular de la Consejería de Turismo y Deporte podrá revocar el título-licencia de agencia de viajes en la resolución de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción muy grave, cuando el responsable haya sido sancionado en los tres años anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la comisión de otra infracción muy grave, siempre que de la segunda infracción se deriven graves perjuicios para los intereses turísticos de Andalucía.

3. La resolución de los procedimientos que determinen la extinción y revocación surtirá efectos desde su notificación, sin perjuicio de su inscripción de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO IV

Establecimientos y puntos de venta

Artículo 19. Requisitos y procedimiento para la apertura y cierre de establecimientos.

1. Cuando el servicio de mediación turística se preste en establecimientos abiertos al público, éstos habrán de reunir las siguientes características:

a) Estar destinados, única y exclusivamente, al ejercicio de las actividades de las agencias de viajes e independizados de otros locales de negocio contiguos. Excepcionalmente, la Dirección General de Planificación Turística podrá autorizar la actividad en locales que no cumplan este requisito siempre que estén situados en edificios singulares destinados en su conjunto a actividades comerciales, en vestíbulos de establecimientos hoteleros, en recintos feriales o en estaciones y terminales de servicios de transporte terrestre, marítimo o aéreo.

b) Estar atendidos por personal propio de la entidad solicitante.

c) Disponer, en su exterior y de forma destacada y bien visible para el público, de un rótulo en el que figure el nombre comercial de la persona titular de la licencia de agencia de viajes y el grupo y, en su caso, la especialidad a los que pertenece, así como su código de identificación.

2. La apertura al público de establecimientos no contemplados en el título-licencia ya otorgado y vigente deberá ser comunicada previamente a la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte, acompañando justificación documental del cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

Comprobada la adecuación de la documentación y tras inspección favorable, en su caso, del establecimiento, la Delegación Provincial procederá a su anotación en el Registro de Turismo de Andalucía. En caso de que el establecimiento no reúna las condiciones fijadas en el apartado primero, la Delegación Provincial ordenará su cierre, sin perjuicio de la posibilidad de imponer la correspondiente sanción administrativa.

3. Cuando la apertura de nuevos establecimientos suponga un incremento del número permitido por la garantía constituida, el titular deberá acreditar documentalmente, junto a la preceptiva comunicación, el aumento de la garantía en la cuantía correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.

4. El cierre temporal de sucursales deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte competente con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para dicho cierre, el cual no podrá prolongarse por un período superior a seis meses consecutivos.

5. El cierre definitivo de sucursales deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte que corresponda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del mismo, procediéndose, de oficio, a darle de baja en el Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 20. Puntos de venta.

1. Los puntos de venta son aquellas terminales informáticas no atendidas por personal, instaladas por las agencias de viajes en establecimientos distintos de éstas.

2. Con carácter previo a la instalación de puntos de venta, las agencias de viajes deberán comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, acompañando el documento acreditativo de la autorización de la empresa o entidad en la que se ubique.

CAPITULO V

De las agencias de viajes habilitadas por otras Administraciones

Artículo 21. De las agencias de viajes habilitadas por otras Comunidades Autónomas, por Estados miembros de la Unión Europea y Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las agencias de viajes domiciliadas y habilitadas como tales por otras Comunidades Autónomas, por Estados miembros de la Unión Europea y Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán establecer sucursales en Andalucía para el ejercicio de su actividad, debiendo aportar a la Dirección General de Planificación Turística, previamente a su apertura, certificación acreditativa de su habilitación en la Administración de origen, así como toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 19 para las agencias de viajes de Andalucía.

Artículo 22. De las demás agencias de viajes.

1. Las agencias de viajes no contempladas en el artículo anterior podrán:

a) Encomendar su representación con carácter permanente o simplemente para actos concretos a una o más agencias de viajes de las señaladas en el artículo anterior. Cuando la representación sea otorgada con carácter permanente a una agencia de viajes con sede en Andalucía, ésta viene obligada a acreditarlo ante la Dirección General de Planificación Turística.

b) Contratar directamente plazas de alojamiento y otros servicios turísticos para comercializarlos exclusivamente en origen.

c) Solicitar el título-licencia para poder realizar la actividad de agencias de viajes de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

2. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la normativa derivada de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

CAPITULO VI

Del ejercicio de la actividad de agencia de viajes

Artículo 23. Servicios de las agencias de viajes.

A los efectos de este Decreto, los servicios que se presten por las agencias de viajes a los usuarios serán de viaje combinado, de excursión de un día o de servicio suelto, entendiéndose por:

a) Viaje combinado, el realizado de conformidad con la Ley 21/1995, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados. Su oferta, contratación y ejecución se efectuará conforme a la citada Ley.

b) Excursión de un día, la celebrada con el conjunto de prestaciones señaladas en el artículo 8.1.e).

c) Servicios sueltos, los facilitados a comisión, siempre que consistan en servicios turísticos distintos de los establecidos en los apartados a) y b).

Artículo 24. Información turística.

1. Al realizar viajes colectivos, y por el tiempo de duración de los mismos, las agencias de viajes deberán poner a disposición de los turistas una o más personas cualificadas para su asistencia y orientación, no pudiendo realizar estas funciones los conductores de los medios de transporte.

2. A estos efectos, se entiende por viaje colectivo el compuesto por más de diez turistas.

3. Cuando los viajes colectivos incluyan visitas a los museos o a los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, las agencias de viajes deberán tener en cuenta que el servicio de información en materia cultural, artística, histórica, natural y geográfica sobre tales bienes está reservado a los guías de turismo de Andalucía, de acuerdo con el ámbito geográfico de su habilitación, prestando este servicio de conformidad con el Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía.

Artículo 25. Menciones mínimas en la documentación y publicidad de las agencias de viajes.

1. En toda la correspondencia, documentación y publicidad realizada por una agencia de viajes, cualquiera que sea el medio empleado, se indicará el código de identificación, el nombre comercial y el domicilio social.

2. Asimismo, las agencias de viajes deberán mencionar, de forma expresa, en la documentación de cada servicio turístico que oferten, si desempeñan la función de organizador, detallista o ambas.

CAPITULO VII

De la protección de las actividades de las agencias de viajes

Artículo 26. Prevención de las actividades clandestinas.

1. La oferta, publicidad o ejercicio efectivo de alguna de las actividades definidas en el artículo 8.1 de este Decreto como exclusivas de las agencias de viajes no podrán ser realizadas por quienes carezcan del correspondiente título-licencia de agencia de viajes en vigor, conforme a lo previsto en este Decreto.

2. En consecuencia, dichas actuaciones tendrán consideración de clandestinas y podrán ser sancionadas, previa instrucción del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, sin perjuicio de que se acuerde su clausura o cierre en virtud del artículo 65.2 de la citada Ley.

Artículo 27. Protección e identificación de la actividad.

1. Las personas físicas o jurídicas, instituciones, organismos y entidades de cualquier orden, tanto públicas como

privadas, que oferten al público la realización de actividades exclusivas de las agencias de viajes habrán de hacerlo a través de una agencia de viajes legalmente constituida.

2. En toda clase de publicidad que anuncie la realización de estas actividades tendrá que constar de manera destacada que de la organización técnica, la formalización de las reservas y la ejecución se encarga una agencia de viajes, citando los datos que se mencionan en el artículo 25.1.

3. La agencia de viajes que tenga a su cargo las funciones mencionadas será responsable del cumplimiento de las condiciones en que se ha anunciado el viaje y de todas las disposiciones legales relativas a la prestación de servicios turísticos por parte de las agencias de viajes.

4. Están excluidas de este régimen las actividades referidas cuando sean realizadas por entidades públicas o por asociaciones privadas regidas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de mayo, reguladora del Derecho de Asociación, y los clubes deportivos regulados por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, siempre que concurran los requisitos siguientes:

a) Que la organización de la actividad se efectúe sin ánimo de lucro.

b) Que vayan dirigidas única y exclusivamente a sus miembros y no al público en general.

c) Que no se utilicen medios publicitarios para su promoción ni sean de general conocimiento.

d) Que se realicen de forma ocasional y esporádica.

e) Que se organicen sin apoyo administrativo o de personal específico para la organización de tales viajes.

f) Que tengan relación directa con los fines de la asociación, entidad o club.

5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte podrán autorizar a determinados organismos públicos, entidades, asociaciones e instituciones la organización y promoción de viajes sin ánimo de lucro en función de acuerdos o de su participación en organismos internacionales que exijan esta condición.

Artículo 28. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto dará lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa, que se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se deriven.

TITULO III

DE LAS CENTRALES DE RESERVAS

Artículo 29. Actividades de las centrales de reservas.

1. Son actividades de las centrales de reservas, compartidas con las agencias de viajes, las previstas en las letras b) y c) del artículo 8, apartado 1.

2. Asimismo, podrán desarrollar las actividades de información, difusión y venta de material publicitario relacionado con el turismo que complementen las relacionadas en el apartado anterior.

Artículo 30. Garantía.

1. Las centrales de reservas están obligadas a constituir y mantener vigente una garantía que cubra su eventual declaración de responsabilidad como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones frente a los usuarios finales o empresas prestadoras de servicios turísticos.

2. La garantía, que estará sujeta a lo previsto en el artículo 11 para las agencias de viajes, deberá cubrir la responsabilidad patrimonial de la central de reservas, en su modalidad individual, hasta la cantidad de 60.000 euros.

3. Están exoneradas de constituir esta garantía las centrales de reservas creadas por las Administraciones Públicas, directamente o a través de sus entes instrumentales.

Artículo 31. Régimen jurídico.

1. Las centrales de reservas se ajustarán, cuando proceda y en tanto que no se oponga a lo establecido en el presente Título, a lo previsto en el Título II para las agencias de viajes.

Con carácter previo al inicio de su actividad, las centrales de reservas habrán de inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía. A tal efecto, mediante la presente disposición, se crea en dicho Registro la Sección denominada «Centrales de Reservas».

2. Las centrales de reservas no estarán obligadas a contratar póliza de seguro de responsabilidad civil alguna dada la naturaleza propia de su actividad.

Disposición adicional primera. Servicio turístico de organización profesional de congresos.

1. De acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, se reconoce como servicio turístico la organización profesional de congresos y otros eventos de carácter turístico, consistente en la prestación de servicios de asesoramiento técnico y científico y en la planificación y coordinación de congresos y otros eventos con repercusiones turísticas.

2. Con carácter previo al inicio de su actividad, los organizadores profesionales de congresos habrán de inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía. A tal efecto, mediante la presente disposición, se crea en dicho Registro la Sección denominada «Organizadores Profesionales de Congresos».

3. Para su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, su titular o representante deberá dirigir una solicitud a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo y Deporte, acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditativa de la personalidad del solicitante, de conformidad con lo expresado en el artículo 14.3.a) del presente Decreto, debiendo constar de manera expresa en los estatutos que su objeto social es la organización profesional de congresos y otros eventos de carácter turístico.

b) Identificación de la persona que lo representará en sus comunicaciones con la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Número o Código de Identificación Fiscal.

4. Los organizadores profesionales de congresos que, además de las funciones que les son propias, se dediquen a la mediación de servicios turísticos deberán obtener, con carácter previo a su realización, el título-licencia de agencia de viajes minorista.

5. La locución «organizador profesional de congresos» será utilizada en exclusiva por quienes así figuren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Comercialización de servicios y establecimientos turísticos mediante empresas de mediación turística válidamente constituidas.

1. Los titulares de servicios y establecimientos turísticos cuya comercialización se realice a través de empresas de mediación turística serán responsables de que aquélla se lleve a cabo exclusivamente por agencias de viajes o centrales de reservas que ostenten el título-licencia en virtud de lo establecido en el presente Decreto.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior constituye la infracción grave prevista en el artículo 60.15 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder a la empresa de mediación turística.

Disposición transitoria primera. Adaptación de las empresas de mediación turística.

1. Las empresas de mediación que estén desarrollando su actividad a la entrada en vigor del Decreto se adaptarán, en lo que proceda, a las previsiones que el mismo establece en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

2. Los procedimientos de concesión del título-licencia iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán rigiéndose por la normativa anterior que les sea de aplicación, si bien las empresas de mediación turística habrán de adaptarse al mismo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a recibir la notificación de la resolución de concesión del título-licencia.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores podrá dar lugar a que la Dirección General de Planificación Turística declare la pérdida de los efectos del título-licencia, previa audiencia de la entidad afectada, así como al inicio del procedimiento para imponer las sanciones que correspondan según la normativa turística.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de las empresas dedicadas al servicio turístico de organización profesional de congresos.

1. Las empresas organizadoras de congresos y otros eventos de repercusiones turísticas que estén desarrollando su actividad a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de seis meses desde el día siguiente de la entrada en vigor para solicitar su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. Una vez transcurrido dicho plazo, la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte podrá iniciar el procedimiento necesario para imponer las sanciones correspondientes por las infracciones administrativas en las que puedan haber incurrido por la falta de inscripción.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 1998, reguladora de las obligaciones de las agencias de viajes en las visitas y viajes colectivos y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar las normas oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y expresamente para modificar su Anexo y actualizar periódicamente las cuantías establecidas en su articulado, de forma que dicha actualización no supere el tanto por ciento de aumento que experimente el Índice de Precios de Consumo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

MODELO DE DECLARACION QUE ACREDITE LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

(a entregar conjuntamente con la póliza)

Nombre de la Cía. de Seguros
Agencia de Viajes asegurada
Anexo a la póliza núm.

Condiciones especiales de esta póliza para el ejercicio de la actividad de agencia de viajes.

En relación con la póliza citada, esta compañía expone que la misma garantiza, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto, la cobertura por cada bloque de responsabilidad en las siguientes cuantías:

300.000 euros por responsabilidad civil de la explotación del negocio.

300.000 euros por responsabilidad civil indirecta o subsidiaria.

300.000 euros por responsabilidad civil por daños patrimoniales primarios.

Estas coberturas incluyen toda clase de siniestros: Daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados. Afianzan el desarrollo normal de la actividad de agencia de viajes y garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad. Estas garantías no podrán ser disminuidas por concepto alguno. Cualquier prestación o garantía accesoria ofrecida por la Cía. no podrá afectarlas, reducir las ni desvirtuarlas, y se tendrá por nula o no puesta cualquier cláusula o texto que las reduzca o altere directa o indirectamente.

Asimismo la Cía. se compromete a comunicar a la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte la cancelación de la póliza citada en el plazo máximo de 15 días de haberse producido.

Firma de la persona autorizada
por la Compañía, sello y firma

Conforme:
El Tomador

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006.

P R E A M B U L O

El sector de la distribución comercial es uno de los de mayor importancia en el conjunto de la economía. Cualitativamente, es el mecanismo de conexión entre la producción y el consumo, esto es, constituye el punto de encuentro de la oferta y la demanda. Y cuantitativamente su relevancia se pone de manifiesto tanto en el número de establecimientos como en su capacidad de generación de valor añadido y empleo.

Además de las puramente económicas, el comercio desempeña importantes funciones sociales. Así, es un condicionante principal de los modelos culturales y sociales, e incide directamente en los estilos de vida y en la planificación del espacio físico. De hecho, el comercio es una actividad que históricamente ha desempeñado un papel vertebrador de la vida urbana, y es un servicio que incide directamente en

la calidad de vida de los ciudadanos en su condición de consumidores. De ahí la importancia fundamental de la distribución comercial como un sector estratégico para cualquier sistema económico, sector que se ha visto también afectado por factores como la globalización económica, las innovaciones tecnológicas, la unificación europea o la aparición de la moneda común. Estos elementos han provocado importantes cambios en su estructura, derivados de la aparición de nuevas formas comerciales, la evolución en los hábitos de los consumidores, la incorporación de las innovaciones tecnológicas, la ordenación urbanística comercial y la consolidación de grandes grupos de distribución.

Es, por tanto, esencial en cualquier sistema económico, y en particular para la economía andaluza, que el funcionamiento del sistema de distribución comercial sea eficaz y lo suficientemente flexible como para generar respuestas a las transformaciones que se producen en el propio sistema económico, respetando, en todo caso, los principios de libertad de empresa, libre y leal competencia, libre circulación de bienes y servicios, y garantía de los legítimos intereses de los usuarios.

La política de comercio de la Junta de Andalucía tiene como referencia fundamental la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que establece sus líneas básicas y tiene como objetivo prioritario impulsar la adaptación del tejido comercial andaluz a la realidad económica, desarrollando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr su modernización, racionalización, mejora de la competitividad y capacidad de creación de empleo.

La referida Ley 1/1996, en su disposición adicional única, establece la necesidad de aprobar un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, cuyos objetivos sean, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, el fomento del asociacionismo comercial y la mejora de la cualificación profesional y de la gestión de los recursos humanos del sector.

En cumplimiento de este mandato legal, el I Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 1998-2001 fue aprobado por Orden de 26 de enero de 1998, y prorrogado por Orden de 21 de diciembre de 2001 por el período de un año. Los distintos agentes del sector comercial andaluz han valorado muy positivamente el I Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998-2001, y defienden que es un instrumento adecuado para incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

Tanto es así, que en el marco del V Acuerdo de Concertación Social, el Gobierno andaluz y los Agentes Económicos y Sociales consideraron la necesidad de formular, de manera consensuada, un II Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía que contemplase entre sus objetivos impulsar la innovación y modernización tecnológica, establecer un marco para la ordenación adecuada del sector de la distribución comercial, fomentar el asociacionismo comercial, mejorar la cualificación profesional y la gestión de los recursos humanos, y fomentar e impulsar la creación de centros comerciales abiertos.

El II Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía, que ha sido consensuado con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, constituye, pues, un pilar fundamental de la Política Comercial de la Junta de Andalucía y va dirigido específicamente a fomentar la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, que constituyen la parte más importante del tejido comercial andaluz y son la principal fuente de generación de empleo en el sector.

Para la elaboración del II Plan se ha realizado previamente un estudio de la distribución comercial en Andalucía en el que se han descrito las características estructurales y las tendencias evolutivas del comercio interior para el período de tiempo considerado, analizando en profundidad sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Este estudio detec-

ta los principales retos a los que se enfrenta el sector, y permite definir con rigor los objetivos, líneas de actuación y medidas contenidos en los programas que articulan el Plan.

Consecuentemente, para contribuir al logro de los objetivos definidos, se ha formulado el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, que contiene su desarrollo y la descripción de los programas, líneas de actuación y medidas para alcanzarlos.

El objetivo principal de este II Plan es el de diseñar un modelo de sistema comercial de corte mediterráneo, eficaz y eficiente, con características peculiares de nuestro marco territorial, que avance en la vertebración comercial de nuestra Comunidad Autónoma, de forma que contribuya desde este ámbito a impulsar la Segunda Modernización de Andalucía.

Para lograr este objetivo general se definen una serie de objetivos específicos, que son:

A) Adecuar la oferta formativa a las necesidades del sector comercial andaluz.

B) Adaptar los recursos materiales y tecnológicos a las necesidades del sector y mejorar el poder de negociación y capacidad de inversión de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

C) Aumentar las relaciones de cooperación en el sector comercial andaluz.

D) Mejorar la captación, gestión y difusión de la información comercial.

E) Reducir los desajustes en la dotación y relaciones comerciales.

Estos objetivos, que están contemplados en el II Plan de un modo genérico, se especifican hasta el máximo nivel de detalle posible, de forma que permiten identificar claramente las acciones y los medios instrumentales puestos al alcance de las empresas y las Administraciones Públicas para su consecución.

En su virtud, conforme a las facultades conferidas al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, cuyos programas, líneas de actuación y medidas se insertan como Anexo único a la presente Orden.

El II Plan de Fomento del Comercio Interior de Andalucía para el período 2003-2006 queda integrado por cinco programas, orientándose cada uno de ellos al logro de los respectivos objetivos anteriormente identificados. Así, el Plan se articula de la siguiente manera:

Programa 1: Formación. Establecido para la mejora de la formación de los trabajadores y de los gestores de las empresas comerciales andaluzas.

Programa 2: Modernización de pequeñas y medianas empresas comerciales. Su finalidad es la de avanzar en la competitividad de la PYME comercial andaluza, incidiendo en aspectos tales como el equipamiento tecnológico, el desarrollo de modernos sistemas de ventas, el fomento de la innovación en gestión, la adecuación de la dimensión y la mejora de la financiación.

Programa 3: Cooperación empresarial. Diseñado para fomentar el asociacionismo y la cooperación entre las organizaciones empresariales andaluzas, incidiendo especialmente en los segmentos de actividad más tradicionales que son los que actualmente alcanzan menores niveles de asociacionismo.

Programa 4: Captación, Gestión y Difusión de la Información Comercial. Dirigido a mejorar la información comercial,

actuando principalmente en la disponibilidad de datos sobre el sistema comercial andaluz, así como en la homogeneidad de las metodologías utilizadas para el análisis por las diversas fuentes de datos, a fin de facilitar la realización de comparaciones y los análisis de tendencias necesarios para el adecuado conocimiento del sector comercial andaluz.

Este novedoso programa crea como instrumento básico el Fondo de Información Comercial de Andalucía (FICA).

Programa 5: Ordenación territorial del comercio. Con este programa se pretende contribuir a reducir las desigualdades territoriales en la dotación comercial, delimitando áreas comerciales andaluzas, y apoyando el reequilibrio, a la vez que la mejora de la eficiencia en la relación comercial.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO UNICO

PROGRAMAS, LINEAS DE ACTUACION Y MEDIDAS

PROGRAMA 1. Formación

Justificación del programa

La formación constituye un elemento fundamental que ayuda a garantizar la supervivencia a largo plazo de las pymes comerciales andaluzas. En efecto, los rápidos cambios del entorno, caracterizados por fusiones y compras entre grupos, tendencia a la concentración, desaparición de minoristas, aparición de nuevos formatos comerciales..., plantean la necesidad de una adaptación rápida y continua a las nuevas exigencias en el comercio, en especial con los aspectos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, así como con todo lo relativo a las nuevas formas de gestión.

Ante esta coyuntura, la formación adquiere una dimensión estratégica y se configura como un recurso clave que puede garantizar la competitividad de la empresa y su supervivencia. A pesar de su importancia, y de que se detecta un pequeño incremento en la concienciación (un 37% de los trabajadores no cualificados de las empresas comerciales recibieron cursos de formación a lo largo de 1999), continúa existiendo una reducida concienciación en el sector comercial sobre la necesidad de formación, la mayoría entiende que ésta supone una pérdida de tiempo y dinero (aún existe un 37% de empresas comerciales donde sus trabajadores nunca han realizado actividades de formación).

Pese a que la mayor parte de las competencias recaen sobre la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la Dirección General de Comercio debe adoptar un papel activo en este ámbito, sensibilizando a los agentes implicados sobre su importancia en el comercio andaluz y diagnosticando las necesidades específicas de formación. Además, debe trasladar a los órganos competentes las necesidades detectadas.

Las medidas que aquí se proponen se articulan desde una doble perspectiva: La del trabajador y la del gerente. Desde el punto de vista del trabajador, se pretende fomentar las prácticas en empresas comerciales y la formación a través de becas.

Desde la óptica de los gestores se proponen como medidas relevantes el apoyo al desarrollo de cursos de formación, jornadas, congresos y seminarios.

Principales aspectos del diagnóstico

La reducida capacidad competitiva de las pymes comerciales andaluzas viene determinada, entre otras causas, por:

- Escasa formación de los trabajadores.
- Insuficiente formación de los gestores.

Objetivo general 1. Adecuar la oferta formativa a las necesidades del sector comercial andaluz.

Objetivo específico 1.1. Adecuar los recursos de las pymes a las exigencias del sector: Formación de los trabajadores.

Objetivo específico 1.2. Mejorar la eficiencia directiva: Formación de los gestores.

Objetivo específico 1.1. Adecuar los recursos de las pymes a las exigencias del sector: Formación de los trabajadores.

Línea de actuación 1.1.1: Apoyo a la formación de los trabajadores del sector comercial andaluz.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda y otras entidades públicas y privadas de Andalucía.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda fomentará la formación de los trabajadores del sector comercial andaluz mediante:

1.1.1.1. Campaña de sensibilización sobre la importancia de la formación.

1.1.1.2. Elaboración de un diagnóstico de las necesidades de formación.

1.1.1.3. Traslado del diagnóstico a los organismos competentes.

1.1.1.4. Formación de becarios y ayuda financiera para la realización de prácticas en empresas comerciales.

1.1.1.5. Difusión de la oferta formativa.

1.1.1.6. Apoyo a la realización de jornadas, congresos y seminarios, que podrían versar, entre otras materias, sobre las características del empleo en el sector comercial andaluz, la aplicación de los nuevos sistemas tecnológicos a la gestión de la empresa comercial (B2B y B2C), etc.

1.1.1.7. Impulso a la creación de una institución orientada a la formación integral en materia de comercio.

Población beneficiaria: Trabajadores del sector comercial andaluz y estudiantes (Formación Profesional de las ramas comerciales, universitarios, etc.).

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento del objetivo específico 2.1 «Adecuar los recursos a las exigencias del sector: Renovación y mejora tecnológica y desarrollo de los sistemas de venta».

Resultados esperados: Los trabajadores del sector comercial andaluz estarán más sensibilizados sobre la necesidad de formarse. Asimismo, los alumnos de Formación Profesional, Universidades, etc., completarán su formación facilitando de esta manera su integración laboral en el sector comercial andaluz.

Objetivo específico 1.2. Mejorar la eficiencia directiva: Formación de los gestores.

Línea de actuación 1.2.1: Apoyo a la formación de los gestores en el sector comercial andaluz.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda y otras entidades públicas y privadas de Andalucía.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda fomentará la formación de los gestores del sector comercial andaluz mediante:

1.2.1.1. Campaña de sensibilización sobre la importancia de la formación.

1.2.1.2. Elaboración de un diagnóstico de las necesidades de formación.

1.2.1.3. Traslado del diagnóstico a los organismos competentes.

1.2.1.4. Apoyo al desarrollo de cursos de formación de gestores de actividades comerciales, de cursos no presenciales y el desarrollo de material didáctico.

1.2.1.5. Difusión de la oferta formativa.

1.2.1.6. Apoyo a la realización de jornadas, congresos y seminarios, que podrían versar, entre otras materias, sobre las características del empleo en el sector comercial andaluz, la aplicación de los nuevos sistemas tecnológicos a la gestión de la empresa comercial (B2B y B2C), etc.

1.2.1.7. Impulso a la creación de una institución orientada a la formación integral en materia de comercio.

Población beneficiaria: Gestores del sector comercial andaluz.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento de los objetivos específicos:

- 2.1. «Adecuar los recursos a las exigencias del sector: Renovación y mejora tecnológica y desarrollo de los sistemas de ventas».

- 2.2. «Mejorar la eficiencia directiva: Fomento de la innovación en la gestión».

- 3.1. «Fomentar las organizaciones empresariales andaluzas».

Resultados esperados: Los gestores del sector comercial andaluz habrán incrementado su formación permitiendo mejorar su eficiencia directiva.

PROGRAMA 2. Modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales

Justificación del programa

Una de las debilidades halladas en el Diagnóstico del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía es la dualidad de la estructura comercial. Así, existe un conjunto de grandes empresas de distribución nacionales e internacionales que operan en la Comunidad de Andalucía con formatos comerciales modernos y con una alta cuota de mercado que compiten, en una situación de privilegio, con un gran número de empresas de pequeña dimensión que cuentan con un número reducido de establecimientos, la mayoría de los cuales precisan de impulso modernizador.

El programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas pretende reducir las diferencias entre estos dos bloques, impulsando la competitividad y la eficiencia de la pyme comercial andaluza frente a los formatos más poderosos.

Las medidas que se incluyen en este programa van encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

En primer lugar, se propone atenuar las diferencias entre los recursos tecnológicos, sistemas y servicios asociados a la venta de los que disponen las grandes empresas de distribución

y las pymes comerciales andaluzas. Dicho objetivo incluye las ayudas encaminadas a la inversión, renovación y mejora tecnológica de las pymes, así como a la modernización de los sistemas y servicios asociados a la venta.

Las grandes empresas nacionales e internacionales cuentan con gestores con las capacidades y habilidades suficientes para conseguir el mayor rendimiento de los recursos tanto humanos, materiales y financieros. Por el contrario, las pymes necesitarían desarrollar prácticas innovadoras en su gestión que permitan potenciar sus fortalezas y reducir sus puntos débiles. Por ello, el segundo de los objetivos específicos enmarcados dentro de este programa consiste en el fomento de la innovación en la gestión del comercio andaluz.

El tercero de los objetivos específicos se centra en el fomento del crecimiento interno, operando sobre la dimensión de los establecimientos existentes y/o sobre la apertura de nuevos establecimientos comerciales.

Finalmente, con el objetivo de mejorar la financiación de las pymes comerciales andaluzas se recomendará una serie de medidas ante los organismos competentes.

Principales aspectos del diagnóstico

La reducida capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas viene determinada, entre otras causas, por la existencia de las siguientes características:

- Insuficiente dotación tecnológica.
- Escasez de servicios asociados a la venta.
- Escaso desarrollo de los sistemas de ventas no presenciales.
- Carencia de innovación en la gestión empresarial.
- Inadecuación de la dimensión organizativa.
- Problemas de financiación.

Objetivo general 2. Adaptar los recursos materiales y tecnológicos a las necesidades del sector, mejorar el poder de negociación y capacidad de inversión de las pymes comerciales andaluzas.

Objetivo específico 2.1. Adecuar los recursos a las exigencias del sector: Renovación y mejora tecnológica y desarrollo de los sistemas de venta.

Objetivo específico 2.2. Mejorar la eficiencia directiva: Fomento de la innovación en la gestión.

Objetivo específico 2.3. Adecuar la dimensión organizativa.

Objetivo específico 2.4. Mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas comerciales.

Objetivo específico 2.1. Adecuar los recursos a las exigencias del sector: Renovación y mejora tecnológica y desarrollo de los sistemas de venta.

Línea de actuación 2.1.1: Fomento de la renovación y mejora tecnológica de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda. Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda, consciente del reducido equipamiento y del escaso uso de las tecnologías comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, fomentará la renovación y mejora tecnológica de las mismas a través de las siguientes medidas:

2.1.1.1. Ayuda financiera para la adquisición de equipos informáticos.

2.1.1.2. Ayuda financiera para la adquisición de software.

2.1.1.3. Ayuda financiera para la adquisición de equipo tecnológico.

Población beneficiaria: Pequeñas y medianas empresas del sector comercial andaluz.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento del objetivo específico:

- 1.2. «Mejorar la eficiencia directiva: Formación de los gestores».
- 2.2. «Mejorar la eficiencia directiva: Fomento de la innovación en la gestión».
- 3.1. «Fomentar las organizaciones empresariales andaluzas».

Resultados esperados: Las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas deberán haber modernizado de forma notable sus recursos tecnológicos, incorporando tanto equipos y programas informáticos de gestión como otros elementos de equipamiento tecnológico.

Línea de actuación 2.1.2: Desarrollo de los sistemas y servicios de venta.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda. Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda, consciente del escaso desarrollo de los sistemas de venta no presenciales en el sector comercial andaluz, así como de la necesidad de incrementar los servicios asociados a la venta por parte de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, fomentará el desarrollo de los sistemas y servicios asociados a la venta a través de las siguientes medidas:

2.1.2.1. Ayuda financiera a la conexión y utilización de Internet por parte de las empresas comerciales andaluzas.

2.1.2.2. Ayuda financiera para la asistencia a ferias de NTIC adaptadas al comercio.

2.1.2.3. Ayuda financiera al diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico).

2.1.2.4. Ayuda financiera a proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicios postventa).

2.1.2.5. Ayuda financiera para la adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta.

Población beneficiaria: Pequeñas y medianas empresas del sector comercial andaluz.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento del objetivo específico 2.2. «Mejora de la eficiencia directiva: Fomento de la innovación en la gestión».

Resultados esperados: Se habrá producido un importante desarrollo de los sistemas de venta no presenciales en el sector comercial andaluz, así como un incremento notable de los servicios asociados a la venta en las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

Objetivo específico 2.2. Mejorar la eficiencia directiva: Fomento de la innovación en la gestión.

Línea de actuación 2.2.1: Fomento de la innovación en la gestión del comercio andaluz.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda. Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda fomentará la aplicación y difusión de innovaciones en la gestión

en los establecimientos de las empresas comerciales andaluzas mediante las siguientes medidas:

2.2.1.1. Difusión de las innovaciones mediante seminarios y jornadas sobre técnicas de gestión innovadoras.

2.2.1.2. Ayuda financiera al diseño de proyectos empresariales que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha.

2.2.1.3. Premio a proyecto de marcado carácter innovador en el ámbito comercial realizado por estudiantes universitarios, de Formación Profesional o postgraduados, avalado por empresas o asociaciones sectoriales.

2.2.1.4. Ayuda financiera para el desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking).

2.2.1.5. Premios a la excelencia en gestión empresarial.

Población beneficiaria: Pequeñas y medianas empresas andaluzas. Estudiantes universitarios, de Formación Profesional y postgraduados. Organizaciones y asociaciones empresariales.

Resultados esperados: Las empresas comerciales andaluzas mejorarán su nivel de innovación en la gestión de los establecimientos y comercio en general.

Objetivo específico 2.3. Adecuar la dimensión organizativa.

Línea de actuación 2.3.1: Fomento del crecimiento de las pymes comerciales andaluzas.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda, consciente de la reducida dimensión organizativa, fomentará el crecimiento interno de las pymes comerciales andaluzas a través de las siguientes medidas:

2.3.1.1. Ayuda financiera para el diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las empresas comerciales.

2.3.1.2. Ayuda financiera para estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad.

2.3.1.3. Ayuda financiera para estudio de mercados sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercados relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos de mercado.

2.3.1.4. Ayuda financiera orientada a la ampliación de la superficie de venta y de almacenamiento.

2.3.1.5. Ayuda financiera específica a la pyme comercial que abra nuevos negocios en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes.

Población beneficiaria: Pequeñas y medianas empresas del sector comercial andaluz.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento del objetivo específico:

- 2.4. «Mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas comerciales».
- 5.1. «Reducir las desigualdades territoriales».

Resultados esperados: Las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas deberán haber adecuado su dimensión organizativa como consecuencia del crecimiento interno experimentado.

Objetivo específico 2.4. Mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas comerciales.

Línea de actuación 2.4.1: Accesibilidad a la financiación externa para las pymes comerciales andaluzas.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda, consciente de los problemas de financiación de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, recomienda ante los organismos competentes:

2.4.1.1. La concertación con las entidades financieras de líneas de créditos para el pequeño comercio.

2.4.1.2. La actuación de Sociedades de Garantía Recíproca en el comercio.

2.4.1.3. La actuación de sociedades o fondos de capital-riesgo en el comercio.

Población beneficiaria: Pequeñas y medianas empresas del sector comercial andaluz.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento del objetivo específico:

- 2.1. «Adecuar los recursos a las exigencias del sector: Renovación y mejora tecnológica y desarrollo de los sistemas de venta».
- 2.3. «Adecuar la dimensión organizativa».

Resultados esperados: Las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas deberán haber mejorado sus posibilidades de acceso a financiación externa.

PROGRAMA 3. Cooperación empresarial

Justificación del programa

Como se ha puesto de manifiesto en el diagnóstico sobre el Sistema Comercial de Andalucía, uno de los rasgos más destacados de dicho sistema es su carácter dual. Ello implica la existencia simultánea de un comercio moderno junto a otro tradicional, que se caracteriza por su reducida dimensión y por una gestión independiente. Este perfil determina una limitada capacidad competitiva de este comercio.

El programa que nos ocupa se orienta hacia la resolución de uno de los problemas señalados: La gestión independiente que, junto a la reducida dimensión, provoca un débil poder de negociación y de compra. Para ello, el programa se articula en una línea de actuación que tiene por finalidad básica promover el asociacionismo y la cooperación como instrumento básico para mejorar el poder de compra y la capacidad de negociación de las pymes comerciales andaluzas.

Principales aspectos del diagnóstico

Limitada capacidad competitiva de las pymes comerciales andaluzas provocada, entre otras, por las siguientes características: Gestión independiente y escaso desarrollo de fórmulas asociativas.

Objetivo general 3. Aumentar las relaciones de cooperación en el sector comercial andaluz.

Objetivo específico 3.1. Fomentar las organizaciones empresariales andaluzas.

Objetivo específico 3.1. Fomentar las organizaciones empresariales andaluzas.

Línea de actuación 3.1.1: Impulso al asociacionismo y a la cooperación empresarial.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Dirección General de Comercio, promoverá el asociacionismo y la cooperación entre las pymes comerciales andaluzas por medio de las siguientes medidas:

3.1.1.1. Ayuda financiera a los proyectos de creación y consolidación de agrupaciones y centrales de compra o de pago viables.

- Esta medida contempla las ayudas a la realización, entre otros, de estudios de viabilidad y a la implantación de los proyectos mencionados.

- Respecto a las agrupaciones existentes, esta medida se orienta prioritariamente al desarrollo de proyectos que impliquen el aumento del número de asociados y/o la mejora de los servicios prestados por la asociación.

3.1.1.2. Apoyo financiero a los proyectos de creación y consolidación de asociaciones funcionales.

- Esta medida contempla las ayudas a la realización, entre otros, de estudios de viabilidad y a la implantación de los proyectos mencionados.

- Respecto a las asociaciones funcionales existentes, esta medida se orienta prioritariamente al desarrollo de proyectos que impliquen el aumento del número de asociados y/o la mejora de los servicios prestados por la asociación.

3.1.1.3. Ayuda financiera a la creación y consolidación de proyectos de asociaciones zonales de comerciantes, tales como calles comerciales, centros comerciales comarcales y de barrio, etc.

- Esta medida contempla las ayudas a la realización, entre otros, de estudios de viabilidad y a la implantación de los proyectos mencionados.

- Respecto a las asociaciones zonales existentes, esta medida se orienta prioritariamente al desarrollo de proyectos que impliquen el aumento del número de asociados y/o la mejora de los servicios prestados por la asociación.

3.1.1.4. Ayuda financiera y fomento a las iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.

3.1.1.5. Concesión de premios a la excelencia asociativa.

- Esta medida se orienta a fomentar y ayudar las iniciativas y proyectos de empresas comerciales o de organizaciones empresariales que promuevan la colaboración entre empresas comerciales con la finalidad de mejorar la prestación de servicios o la gestión en general.

Población beneficiaria: Empresas comerciales andaluzas, asociaciones de comerciantes y organizaciones empresariales.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento de:

- Objetivo específico 2.1: «Adecuar los recursos a las exigencias del sector: Renovación, mejora tecnológica y desarrollo de sistemas de ventas».

- Objetivo específico 2.2: «Mejorar la eficiencia directiva: Fomento de la innovación en la gestión».

Resultados esperados: Con las medidas contempladas en esta línea de actuación se pretende incrementar el número de asociaciones de comerciantes, así como el tamaño de las existentes con la incorporación de nuevos socios. Asimismo, se pretende incrementar la cooperación empresarial.

PROGRAMA 4. Captación, gestión y difusión de la información comercial

Justificación del programa

La elaboración del diagnóstico ha puesto de manifiesto las deficiencias en la información sobre el sector comercial en Andalucía, deficiencias que se ven incrementadas por su elevado dinamismo y los continuos cambios que se están experimentando y que provocan la rápida obsolescencia de los datos existentes. Estas carencias de información dificultan la elaboración de un diagnóstico fidedigno y actualizado y, en consecuencia, supone un importante hándicap para todo plan que pretenda actuar sobre el sector comercial.

El presente programa persigue desarrollar un sistema de información para la captación de información oportuna, pertinente y relevante, la gestión eficiente de los datos y su transformación en información de interés y su difusión inmediata y eficiente a los diferentes agentes implicados en el sector. Por todo ello, surge la necesidad de mejorar las diferentes fases del ciclo de información: La captación, la gestión y la difusión.

Respecto a la captación, los problemas son diferentes en función de las distintas unidades de análisis de que se trate (comerciantes, establecimientos, empresas, asociaciones de comerciantes...). En cuanto a los establecimientos, es necesario una actualización y periodicidad en la recopilación de la información existente. En cuanto a las empresas y a las asociaciones de comerciantes, no existe, en la actualidad, ningún proceso de captación de datos formal, por lo que la escasa información que se dispone adolece de problemas de representatividad y rigor.

En cuanto a la gestión de la información, se impone la necesidad de contar con una mayor cantidad y calidad de investigaciones y estudios sobre el sector, tanto de naturaleza periódica como específica. Además, ha de existir una mayor coordinación y planificación en relación con los estudios que interesan a los diferentes agentes del sistema (Administración, empresas, trabajadores, consumidores, etc.), con el fin de mejorar la eficiencia del mismo.

Pero de nada serviría la captación y gestión de la información si no se promueve la rápida y eficaz difusión a los agentes involucrados en el sistema y si no se permite el acceso a dicha información en las mejores condiciones temporales y espaciales. Una información que no se conoce o a la que es difícil acceder no existe como tal. Por ello, el programa articula medidas orientadas a la mejora del acceso a los informes, estudios e investigaciones existentes, mediante una mayor y mejor coordinación en la gestión de los fondos bibliográficos. Igualmente, se considera prioritaria la difusión del propio Plan Integral de Fomento de Comercio Interior, con el fin de incrementar su conocimiento por parte de las empresas del sector y así aumentar su impacto en el sistema comercial andaluz.

A la hora de articular la puesta en práctica de una amplia gama de medidas del presente programa, se considera necesaria la creación del Fondo de Información Comercial de Andalucía (FICA), encargado de la centralización y coordinación de la información sobre el sector comercial andaluz.

Este fondo de información, en adelante FICA, debe nacer con la finalidad de dar una respuesta flexible y permanente a los problemas derivados en la captación, gestión y difusión de la información comercial en Andalucía. Por ello, su función no será exclusivamente asesora, sino que debe tener una presencia y participación activa. Ello implica la necesidad de contar con una estructura administrativa mínima, dentro de la Dirección General de Comercio, que se responsabilice de realizar y trazar las directrices oportunas y que desarrolle estas funciones de forma permanente.

Objetivo general 4. Mejorar la captación, gestión y difusión de la información comercial, para lo que será necesaria la creación del FICA.

Objetivo específico 4.1. Obtener datos oportunos, pertinentes y relevantes.

Objetivo específico 4.2. Mejorar la gestión de la información y de la investigación en el sector comercial andaluz.

Objetivo específico 4.3. Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes.

Objetivo específico 4.1. Obtener datos oportunos, pertinentes y relevantes.

Línea de actuación 4.1.1: Definición de los datos de recogida periódica.

Organo ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas:

4.1.1.1. Concreción de los datos a recoger (FICA).

4.1.1.2. Encuesta periódica de establecimientos comerciales (FICA).

4.1.1.3. Creación del panel de empresas comerciales (FICA).

4.1.1.4. Impulso a la creación de banco de datos de asociacionismo comercial (FICA).

Población beneficiaria: Agentes públicos encargados de la recopilación de información y del Comercio en Andalucía.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento de:

- Objetivo específico 2.3. «Adecuar la dimensión organizativa».

- Objetivo específico 4.2. «Mejorar la gestión de la información y de la investigación en el sector comercial andaluz».

- Objetivo específico 4.3. «Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes».

- Objetivo específico 5.1. «Reducir las desigualdades territoriales».

Resultados esperados: Se habrá desarrollado un conjunto de fuentes de información primaria con datos oportunos, pertinentes y relevantes para su posterior tratamiento y su difusión a los agentes del sistema comercial andaluz.

Línea de actuación 4.1.2.: Fomento de la coordinación entre agentes generadores de información.

Organo ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas:

4.1.2.1. Coordinación con otros organismos públicos y privados andaluces implicados en la captación, gestión y difusión de la información comercial (FICA).

4.1.2.2. Intercambio de información con otros sistemas semejantes de otras Comunidades Autónomas, países u organizaciones internacionales (FICA).

Población beneficiaria: Agentes públicos y privados relacionados con la gestión de la información y el Comercio en Andalucía.

Relación con otros objetivos específicos del plan

- Objetivo específico 4.2. «Mejorar la gestión de la información y de la investigación en el sector comercial andaluz».

- Objetivo específico 4.3. «Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes».

- Objetivo específico 5.1. «Reducir las desigualdades territoriales».

Resultados esperados: Se habrá aumentado la eficiencia del sistema de recogida de información, evitando duplicidades y coordinando los recursos disponibles de las Administraciones Públicas y de las entidades privadas.

Objetivo específico 4.2. Mejorar la gestión de la información y de la investigación en el sector comercial andaluz.

Línea de actuación 4.2.1: Diseño de las investigaciones comerciales.

Organo ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas:

4.2.1.1. Definición de líneas prioritarias de investigación (FICA).

4.2.1.2. Recomendación de la inclusión de la investigación en el sector comercial como línea prioritaria del Plan Andaluz de Investigación y del Plan Andaluz de Estadística.

Población beneficiaria: Organismos públicos relacionados con el sector comercial en Andalucía.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento de:

- Objetivo específico 4.1. «Obtener datos oportunos, pertinentes y relevantes».

- Objetivo específico 4.3. «Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes».

- Objetivo específico 5.1. «Reducir las desigualdades territoriales».

Resultados esperados: Se conocerá con una mayor profundidad la estructura, evolución y funcionamiento del sector comercial andaluz.

Línea de actuación 4.2.2. Creación y actualización de un banco de datos sobre comercio.

Organo ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.

Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas:

4.2.2.1. Creación y mantenimiento de un banco de datos bibliográfico sobre comercio.

Población beneficiaria: Organismos públicos y privados relacionados con la gestión de información y el Comercio en Andalucía.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento de:

- Objetivo específico 4.1. «Obtener datos oportunos, pertinentes y relevantes».

- Objetivo específico 4.3. «Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes».

- Objetivo específico 5.1. «Reducir las desigualdades territoriales».

Resultados esperados: La información existente sobre el sector comercial andaluz estará estructurada y localizada, mejorando el acceso a ella por parte de los distintos agentes implicados en el sistema.

Objetivo específico 4.3. Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes.

Línea de actuación 4.3.1. Desarrollo de medidas de difusión y acceso a la información y normativa sobre el sector.
Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.
Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.
Medidas:

4.3.1.1. Difusión del Plan Integral de Fomento de Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, de la información y la normativa comercial.

4.3.1.2. Logro del acceso a los fondos bibliográficos y documentales en materia de comercio.

Población beneficiaria: Los agentes del Sistema Comercial de Andalucía.

Relación con otros objetivos específicos del plan

- Objetivo específico 4.1. «Obtener datos oportunos, pertinentes y relevantes».
- Objetivo específico 4.2. «Mejorar la gestión de la información y de la investigación comercial andaluza».
- Objetivo específico 5.1. «Reducir las desigualdades territoriales».

Resultados esperados: Se habrá mejorado la eficiencia del propio plan, así como de los recursos de información existentes en el sistema comercial andaluz.

PROGRAMA 5. Ordenación territorial del comercio

Justificación del programa.

El intercambio comercial se desarrolla en un espacio determinado y, además de los agentes que componen la oferta, es necesario tener en cuenta el papel que desempeñan los integrantes de la demanda, de las Administraciones Públicas y de otros agentes sociales.

La ordenación y el fomento del comercio ha de contemplar, en primer lugar, la posibilidad de la satisfacción de necesidades a partir de un mínimo equipamiento comercial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. El concepto de área comercial es de decisiva importancia como unidad de referencia para el análisis, entendida como un territorio con una determinada población repartida en municipios, entre los que sobresale un centro-población, que atrae la actividad comercial de los otros, y donde radica buena parte del equipamiento comercial y sobre todo el que supone alguna especialización.

La delimitación de áreas comerciales y subáreas, que contemplen las transformaciones socioeconómicas y comerciales recientes, junto con el conocimiento de su equipamiento comercial, han de constituir una buena base de partida para la identificación de actuaciones encaminadas a conseguir una mínima dotación comercial, adoptando medidas que promuevan y estimulen el sector en zonas menos dinámicas comercialmente. De esta forma se actúa para paliar las diferencias económicas a la vez que se intenta mantener una cierta cohesión social y demográfica en el territorio andaluz.

Lo anterior es de aplicación en el ámbito urbano. La ordenación comercial en ciudades puede aconsejar actuaciones

sobre barrios que por sus determinadas características (urbanísticas, patrimonio histórico, accesos, despoblación, situaciones coyunturales, etc.) persigan un reequilibrio de la dotación comercial. Es más, la conexión con la actividad cultural: Exposiciones, actos culturales en el exterior, puntos de información, etc., de carácter itinerante, a la vez que contribuye al dinamismo cultural, es un estímulo para calles o barrios que lo precisen o se busque una reactivación de su comercio.

Pero no basta con que exista una dotación comercial mínima, en segundo lugar, es necesario que las condiciones de la relación comercial sean adecuadas y eficientes. Las diferentes Administraciones Públicas, mediante el desarrollo normativo y la supervisión, han de procurar unas condiciones de competencia y un respeto a las reglas del juego competitivo evitando prácticas incorrectas. Para la consecución de este objetivo es imprescindible la coordinación entre Administraciones Públicas.

Principales aspectos del diagnóstico:

El diagnóstico ha puesto de relieve:

- La necesidad de revisar la delimitación de áreas comerciales andaluzas contemplando las transformaciones recientes: Desarrollo turístico de determinadas zonas y estancamiento de otras, cambios demográficos, consideración de ciudades intermedias.
- Desequilibrios por zonas. El dinamismo comercial tanto por volumen como por características de establecimiento e innovación es mayor en las zonas turísticas costeras y urbanas.
- El incremento de la concentración, entrada de nuevos competidores, nuevos formatos, nuevas prácticas, en definitiva, inestabilidad en el sector.

Objetivo general 5. Reducir los desajustes en la dotación y relaciones comerciales.

Objetivo específico 5.1. Reducir las desigualdades territoriales.

Objetivo específico 5.2. Mejorar la eficiencia en la relación comercial.

Objetivo específico 5.1. Reducir las desigualdades territoriales.

Línea de actuación 5.1.1: Actualización de las áreas comerciales existentes en Andalucía.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.
Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda promoverá las siguientes actuaciones:

5.1.1.1. Desarrollo de un estudio sobre áreas comerciales en Andalucía.

5.1.1.2. Delimitación de las áreas comerciales.

5.1.1.3. Estudio de la dotación comercial de las áreas comerciales delimitadas.

Población beneficiaria: Agentes implicados en el sistema comercial de Andalucía.

Relación con otros objetivos específicos del plan

Contribuye al cumplimiento de:

- Objetivo específico 4.2: «Mejorar la gestión de la información y de la investigación en el sector comercial andaluz».

Resultados esperados: Tener un conocimiento detallado de la distribución de la dotación comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía que sirva de base para tomar las

medidas oportunas que permitan una adecuada dotación comercial para las diferentes áreas identificadas.

Línea de actuación 5.1.2: Reequilibrio de la dotación comercial.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.
Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Descripción de la actuación

La Consejería de Economía y Hacienda dotará fondos destinados a la concesión de:

5.1.2.1. Ayuda financiera a la revitalización comercial de cascos históricos.

5.1.2.2. Ayuda financiera al acondicionamiento y mejora de mercados tradicionales de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión.

5.1.2.3. Ayuda financiera a la infraestructura de mercadillos de apertura periódica.

5.1.2.4. Ayuda financiera a centros de congresos e instituciones feriales.

Población beneficiaria: Administraciones Públicas locales, mercados de abastos, pequeño comercio en barrios históricos y comerciantes destinados a la venta ambulante.

Relación con otros objetivos del plan

Contribuye al cumplimiento de:

- Objetivo específico 2.3: «Adecuar la dimensión organizativa».
- Objetivo específico 2.4: «Mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas comerciales».

Resultados esperados: Mejora del equipamiento comercial de carácter colectivo de los diferentes municipios de Andalucía, garantizando una oferta comercial mínima con independencia del número de habitantes.

Objetivo específico 5.2. Mejorar la eficiencia en la relación comercial.

Línea de actuación 5.2.1: Vigilancia de la competencia.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.
Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda se encargará de impulsar la siguiente medida:

5.2.1.1. Impulso a la creación de un organismo de defensa de la competencia.

Población beneficiaria: Agentes implicados en el sistema de distribución comercial andaluz.

Resultados esperados: Conseguir que las relaciones comerciales entre los diferentes agentes implicados en el sector comercial, incluidos los consumidores, se desarrollen dentro de un marco de igualdad, evitando las prácticas de posición dominante abusivas que tanto perjudican a las pymes andaluzas (tanto comerciales como industriales).

Línea de actuación 5.2.2: Vigilancia de las prácticas incorrectas.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.
Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda se encargará de:

5.2.2.1. Potenciación de la inspección comercial.

Población beneficiaria: Consumidores y agentes implicados en el sistema comercial de Andalucía.

Resultados esperados: Eliminar las prácticas comerciales incorrectas (venta a pérdidas, exceso en los plazos permitidos de pago, etc.), contempladas tanto en la legislación autonómica como nacional, que redundan no sólo en perjuicios para algunos de los agentes implicados en el sistema comercial, sino también en los consumidores finales.

Línea de actuación 5.2.3: Coordinación de las Administraciones Públicas en la aplicación de la normativa.

Órgano ejecutor: Consejería de Economía y Hacienda.
Localización: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Medidas: La Consejería de Economía y Hacienda se encargará de poner en práctica la siguiente medida:

5.2.3.1. Recogida de los agentes del sector y elevación al órgano competente de las propuestas para impulsar la coordinación entre las Administraciones Públicas implicadas en la aplicación de la normativa comercial.

Población beneficiaria: Agentes implicados en el sistema comercial de Andalucía y consumidores finales. Administración Autonómica y local.

Resultados esperados: Evitar la existencia de prácticas comerciales incorrectas y abusos de posición dominante en las relaciones entre los diferentes agentes implicados en el sector distributivo andaluz amparadas en la descoordinación de los diferentes organismos públicos que tienen encomendado ser garantes de transparencia e igualdad en las relaciones comerciales.

PROGRAMA 1: FORMACIÓN			
DIAGNÓSTICO			
Inadecuación entre la oferta formativa y las necesidades reales del sector comercial andaluz		1. Adecuar la oferta formativa a las necesidades del sector	OBJETIVO GENERAL
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS	
1.1. Adecuar los recursos de las pymes a las exigencias del sector: formación de los trabajadores	1.1.1. Apoyo a la formación de los trabajadores del sector comercial andaluz	1.1.1.1.	Campaña de sensibilización sobre la importancia de la formación
		1.1.1.2.	Elaboración de un diagnóstico de las necesidades de formación
		1.1.1.3.	Traslado del diagnóstico a los organismos competentes
		1.1.1.4.	Formación de becarios y ayuda financiera para la realización de prácticas en empresas comerciales
		1.1.1.5.	Difusión de la oferta formativa
		1.1.1.6.	Apoyo a la realización de jornadas, congresos y seminarios.
		1.1.1.7.	Impulso a la creación de una institución orientada a la formación integral en materia de comercio
1.2. Mejorar la eficiencia directiva: formación de los gestores	1.2.1. Apoyo a la formación de los gestores en el sector comercial andaluz	1.2.1.1.	Campaña de sensibilización sobre la importancia de la formación
		1.2.1.2.	Elaboración de un diagnóstico de las necesidades de formación
		1.2.1.3.	Traslado del diagnóstico a los organismos competentes
		1.2.1.4.	Apoyo al desarrollo de cursos de formación de gestores de actividades comerciales, de cursos no presenciales y el desarrollo de material didáctico
		1.2.1.5.	Difusión de la oferta formativa.
		1.2.1.6.	Apoyo a la realización de jornadas, congresos y seminarios.
		1.2.1.7.	Impulso a la creación de una institución orientada a la formación integral en materia de comercio

PROGRAMA 2: MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES

DIAGNÓSTICO		OBJETIVO GENERAL	
Reducida capacidad competitiva de las pyme comerciales andaluzas		2. Adaptar los recursos materiales y tecnológicos a las necesidades del sector, mejorar el poder de negociación y capacidad de inversión de las pymes comerciales andaluzas	
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS	
2.1. Adecuar los recursos a las exigencias del sector: renovación y mejora tecnológica y desarrollo de los sistemas de venta	2.1.1. Fomento de la renovación y mejora tecnológica de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas	2.1.1.1	Ayuda financiera para la adquisición de equipos informáticos
		2.1.1.2	Ayuda financiera para la adquisición de software
		2.1.1.3	Ayuda financiera para la adquisición de equipo tecnológico.
	2.1.2. Desarrollo de los sistemas y servicios de venta	2.1.2.1	Ayuda financiera a la conexión y utilización de Internet por parte de las empresas comerciales andaluzas
		2.1.2.2	Ayuda financiera para la asistencia a ferias de NTIC adaptadas al comercio.
2.2. Mejorar la eficiencia directiva: fomento de la innovación en la gestión.	2.2.1. Fomento de la innovación en la gestión del comercio andaluz	2.1.2.3	Ayuda financiera al diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico).
		2.1.2.4	Ayuda financiera a proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicios postventa)
		2.1.2.5	Ayuda financiera para la adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta
		2.2.1.1	Difusión de las innovaciones mediante seminarios y jornadas sobre técnicas de gestión innovadora
		2.2.1.2	Ayuda financiera al diseño de proyectos empresariales que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha
2.3. Adecuar la dimensión organizativa	2.3.1. Fomento del crecimiento interno de las pyme comerciales andaluzas	2.2.1.3	Premio a proyecto de marcado carácter innovador en el ámbito comercial realizado por estudiantes universitarios, de formación profesional o postgraduados, avalado por empresas o asociaciones sectoriales
		2.2.1.4	Ayuda financiera para el desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking)
		2.2.1.5	Premios a la excelencia en gestión empresarial
		2.3.1.1	Ayuda financiera para el diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las empresas comerciales
		2.3.1.2	Ayuda financiera para estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad
2.4. Mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas comerciales	2.4.1. Accesibilidad a la financiación externa para las pyme comerciales andaluzas	2.3.1.3	Ayuda financiera para estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos del mercado
		2.3.1.4	Ayuda financiera orientada a la ampliación de la superficie de venta y de almacenamiento
		2.3.1.5	Ayuda financiera específica a la pyme comercial que abra nuevos negocios en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes
		Recomendación ante los organismos competentes:	
		2.4.1.1	la concertación con las entidades financieras de líneas de crédito para el pequeño comercio
		2.4.1.2	la actuación de Sociedades de Garantía Recíproca en el comercio
		2.4.1.3	la actuación de sociedades o fondos de capital-riesgo en el comercio.

PROGRAMA 3: COOPERACIÓN EMPRESARIAL		
DIAGNÓSTICO		OBJETIVO GENERAL
Necesidad de incrementar la presencia de nuevas formas de asociacionismo comercial		3. Aumentar las relaciones de cooperación en el sector comercial andaluz
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS
3.1. Fomentar las organizaciones empresariales andaluzas	3.1.1. Impulso del asociacionismo y la cooperación empresarial	3.1.1.1. Ayuda financiera a los proyectos de creación y consolidación de agrupaciones y centrales de compra o de pago viables
		3.1.1.2. Apoyo financiero a los proyectos de creación y consolidación de asociaciones funcionales
		3.1.1.3. Apoyo financiero a la creación y consolidación de proyectos de asociaciones zonales de comerciantes
		3.1.1.4. Ayuda financiera y fomento a las iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.
		3.1.1.5. Concesión de premios a la excelencia asociativa

PROGRAMA 4: CAPTACIÓN, GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL		
DIAGNÓSTICO		OBJETIVO GENERAL
Deficiente información y gestión de la información en el sector comercial andaluz		4. Mejorar la captación, gestión y difusión de la información comercial
Instrumento básico de actuación: Creación del Fondo de Información Comercial de Andalucía (FICA)		
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS
4.1. Obtener datos oportunos, pertinentes y relevantes	4.1.1. Definición de los datos de recogida periódica	4.1.1.1. Concreción de los datos a recoger (FICA)
		4.1.1.2. Encuesta periódica de establecimientos comerciales (FICA)
		4.1.1.3. Creación del Panel de empresas comerciales (FICA)
		4.1.1.4. Impulso a la creación de banco de datos de asociacionismo comercial (FICA)
4.2. Mejorar la gestión de la información y de la investigación en el sector comercial andaluz	4.1.2. Fomento de la coordinación entre agentes generadores de información	4.1.2.1. Coordinación con otros organismos públicos y privados andaluces implicados en la captación, gestión o difusión de la información comercial (FICA)
		4.1.2.2. Intercambio de información con otros sistemas semejantes de otras CC.AA., países u organizaciones internacionales (FICA)
	4.2.1. Diseño de investigaciones comerciales	4.2.1.1. Definición de líneas prioritarias de investigación (FICA)
		4.2.1.2. Recomendación de la inclusión de la investigación en el sector comercial como línea prioritaria del Plan Andaluz de Investigación y del Plan Andaluz de Estadística
4.3. Conseguir una adecuada difusión de la información y del conocimiento del sector entre los agentes	4.2.2. Creación y actualización de un banco de datos sobre comercio	4.2.2.1. Creación y mantenimiento de banco de datos bibliográfico sobre comercio
	4.3.1. Desarrollo de medidas de difusión y acceso a la información y normativa sobre el sector	4.3.1.1. Difusión del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, de la información y la normativa comercial
		4.3.1.2. Logro del acceso a los fondos bibliográficos y documentales en materia de comercio

PROGRAMA 5: ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL COMERCIO			
DIAGNÓSTICO		OBJETIVO GENERAL	
Desajustes en la dotación y relaciones comerciales		5. Reducir los desajustes en la dotación y relaciones comerciales	
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS	
5.1. Reducir las desigualdades territoriales	5.1.1. Actualización de las áreas comerciales existentes en Andalucía	5.1.1.1.	Desarrollo de un estudio sobre áreas comerciales en Andalucía
		5.1.1.2.	Delimitación de las áreas comerciales
		5.1.1.3.	Estudio de la dotación comercial de las áreas comerciales delimitadas
		5.1.2.1.	Ayuda financiera a la revitalización comercial de cascos históricos
	5.1.2. Reequilibrio de la dotación comercial	5.1.2.2.	Ayuda financiera al acondicionamiento y mejora de mercados tradicionales de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión
		5.1.2.3.	Ayuda financiera a la infraestructura de mercadillos de apertura periódica
		5.1.2.4.	Ayuda financiera a centros de congresos e instituciones feriales
		5.2.1.1.	Impulso a la creación de un organismo de defensa de la competencia
	5.2. Mejorar la eficiencia en la relación comercial	5.2.2.1.	Potenciación de la inspección comercial
		5.2.3.1.	Recogida de los agentes del sector y elevación al órgano competente de las propuestas para impulsar la coordinación entre las administraciones públicas implicadas en la aplicación de la normativa comercial

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente, consciente de la necesidad de articular medidas de apoyo y fomento económico que respondan a la situación que vivimos en los últimos años en materia de medio ambiente, ha venido publicando diversas convocatorias generales para la concesión de subvenciones y ayudas.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, ha venido a dar respuesta a la necesaria homologación de los procedimientos de subvenciones y ayudas que se tramitan en la Administración de la Junta de Andalucía, contribuyendo al logro de una mayor celeridad, transparencia y una adecuada coordinación en beneficio tanto de los ciudadanos, que ven satisfechas más rápidamente sus pretensiones, como de la Administración Pública, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización y coordinación de su actividad de control de las distintas subvenciones y ayudas que concede.

El Decreto de referencia ha supuesto una importante innovación legislativa que obliga, como así dispone su Disposición Transitoria Segunda, a que las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas vigentes e incluidas en su ámbito de aplicación, se adecuen a sus disposiciones en lo que lo contradigan o se opongan al mismo.

Por otra parte, el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, vino a establecer el marco regulador de las ayudas a conceder por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y empresas en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de fomentar la adopción por parte de las empresas de medidas de protección medioambiental con el fin de garantizar un desarrollo sostenible, así como favorecer el desarrollo de un sistema de control medioambiental, el ahorro de energía y el uso de las energías renovables.

Con la publicación de la presente Orden se persigue el mantenimiento de la línea de ayudas que hasta ahora ha venido ofreciendo la Consejería de Medio Ambiente así como la adaptación de la normativa reguladora del procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas a las disposiciones del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, resultando igualmente respetadas las previsiones del Decreto 23/2001, de 13 de febrero.

Esta nueva Orden, como las anteriores, nace con vocación de permanencia y generalidad, sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Medio Ambiente hoy vigentes y de las que puedan promulgarse en el futuro reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones en materias específicas.

Por todo lo expuesto, previos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que tengo conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de dicha Consejería.

2. La concesión de subvenciones o ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas públicas que se regulan en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, ya sean públicas o privadas, que realicen o estén en condiciones de realizar actividades tendentes a la conservación de la naturaleza y mejora de la calidad de vida ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones o ayudas se destinarán a sufragar los gastos que se deriven o se hayan derivado de las actividades o inversiones relacionadas con los fines de interés público que, según el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, son objeto de las competencias propias de la misma.

3. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades o inversiones que constituyan el objeto de la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas a través de terceros.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de las subvenciones o ayudas podrá financiar la totalidad o parte de los gastos de la actividad o inversión subvencionada. En ningún caso el importe de la subvención o ayuda pública, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá superar el coste de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, el conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto de inversión no podrá sobrepasar los porcentajes máximos del coste de la inversión subvencionable que se recogen en el Anexo del Decreto 23/2001, de 13 de febrero. No obstante, estos porcentajes máximos podrán incrementarse cuando se trate de ayudas a pequeñas y medianas empresas en los supuestos previstos en la normativa comunitaria y en el porcentaje establecido en el Anexo referido.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones o ayudas reguladas en la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se entenderá iniciado a instancia del interesado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, resol-

viéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo de esta Orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Medio Ambiente y se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente al lugar donde se vaya a desarrollar la actividad o inversión a subvencionar. Cuando el contenido de la actividad o inversión afecte a más de una provincia, la solicitud se presentará preferentemente en el Registro de los Servicios Centrales de la citada Consejería. No obstante, las solicitudes podrán asimismo presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de enero y concluirá el 31 de octubre de cada año natural.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o copia autenticada:

a) Memoria, estudio y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicite la subvención o ayuda pública, debidamente suscrito por el beneficiario o representante legal, con indicación de los resultados que se pretendan obtener y de su adecuación a las circunstancias objetivas a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.

b) Programa y calendario previstos de ejecución, suscrito por el beneficiario o representante legal.

c) Presupuesto detallado de gastos de la actividad o inversión, debidamente suscrito por el beneficiario o representante legal, con indicación de si con la subvención se pretende sufragar todos los gastos o, en caso contrario, identificación de aquéllos que se quiera atender y porcentaje, en su caso.

d) Documentos acreditativos de la personalidad del destinatario o destinatarios de la subvención o ayuda y, en su caso, de la representación con que actúen.

e) Número de la cuenta corriente.

f) Declaración expresa responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

g) Declaración expresa responsable de que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Las personas jurídicas deben aportar, además de la documentación anterior, sus Estatutos, Acta Fundacional y Certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el solicitante de la subvención o ayuda podrá abstenerse de presentar la documentación exigida en este apartado cuando ésta obre en poder de la Consejería de Medio Ambiente al haberse aportado en una convocatoria efectuada por dicha Consejería en los tres años anteriores, bastando declaración responsable de que aquélla no ha experimentado cambios sustanciales, indicación de la misma y de la convocatoria de la subvención o ayuda en que fue presentada.

Artículo 6. Tramitación.

1. La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, será examinada por el órgano que tenga delegado el ejercicio de la competencia para conceder la subvención

o ayuda conforme a la Orden de 2 de enero de 1997, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de mesas de contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Cuando conforme a la Orden de 2 de enero de 1997 citada, el ejercicio de la competencia para conceder la subvención o ayuda esté delegada en los titulares de las diferentes Delegaciones Provinciales, las solicitudes presentadas serán remitidas al Servicio de éstas que corresponda por razón de la materia, quien elaborará un informe-propuesta motivado sobre la concesión o denegación de la misma, elevándolo al Delegado Provincial para su resolución.

3. Cuando conforme a la Orden de 2 de enero de 1997 citada, el ejercicio de la competencia para conceder la subvención o ayuda esté delegada en el titular de la Secretaría General Técnica o en los titulares de las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente, las solicitudes presentadas serán remitidas al Servicio que corresponda por razón de la materia de los mencionados Centros Directivos, quien elaborará un informe-propuesta motivado sobre la concesión o denegación de la misma, elevándolo al titular de la Secretaría General Técnica o a los titulares de las diferentes Direcciones Generales de la citada Consejería para su resolución.

Artículo 7. Criterios de valoración.

En todos los casos, la propuesta de Resolución se realizará valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y, de forma especial, el interés medioambiental del proyecto, la contribución del mismo al fomento y difusión de la protección de la biodiversidad, mejora del medio urbano, uso sostenible de los recursos naturales y sensibilización de los ciudadanos en materia de medio ambiente, cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre la materia, presupuesto de la actividad y su financiación, finalidad, características y grado de difusión de la actividad, experiencia justificada documentalmente en relación con actividades realizadas, estudios presentados, informes, otras publicaciones y demás datos de interés, grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias y, en general, cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de las actividades e inversiones atribuidas a la competencia de la Consejería.

Artículo 8. Resolución, notificación y plazo.

1. La Resolución sobre las solicitudes de subvención se dictará por el titular de la Consejería de Medio Ambiente u órgano en quien esté delegado el ejercicio de la competencia para resolver conforme a la Orden de 2 de enero de 1997.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el beneficiario de la actividad o inversión a realizar, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, forma y secuencia del pago, las condiciones que

se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y el seguimiento, o comprobación, en su caso, que se considere oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto.

3. La referida Resolución será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y se notificará a los interesados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

6. La concesión de las subvenciones será a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Los beneficiarios de la subvención o ayuda deberán, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y proceder a la aceptación expresa de la resolución de concesión. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación del interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 9. Compatibilidad con el mercado común.

Cuando, con arreglo a la normativa comunitaria y demás normativa de aplicación, resulte necesario el sometimiento individual de la concesión de la subvención o ayuda pública a la decisión de la Comisión Europea, deberá constar en el expediente la correspondiente decisión de la referida Comisión sobre compatibilidad con el mercado común o, en todo caso, la comunicación hecha a la citada institución.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Acreditar la realización de la actividad o inversión que hayan sido objeto de subvención en la forma y plazos legalmente establecidos.

2. Presentar un resumen económico de todos los gastos efectivamente realizados junto con el original o copia autenticada de las facturas justificativas de los gastos.

3. Aportar los resultados obtenidos por la realización de la actividad o inversión, cuantificados y valorados, así como la difusión de la actividad o inversión.

4. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Previamente al cobro de la subvención el beneficiario deberá acreditar estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que

no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente, así como a las de seguimiento a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Medio Ambiente, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

8. Cumplir en todo momento la normativa ambiental de aplicación en relación con la actividad objeto de la subvención.

9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía e indicando como órgano concedente a la Consejería de Medio Ambiente.

10. Comunicar al órgano concedente de la subvención o ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

11. Aquellas otras que se exijan en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de los documentos justificativos del gasto total efectuado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la actividad o inversión proyectada, cuando así lo estime la Consejería de Medio Ambiente. Este pago, que tendrá la consideración de anticipo, no podrá ser superior al 75% de la subvención, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.050 euros; o de los porcentajes y límites que, en su caso, especifiquen las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Antes del pago, parcial o total, de las subvenciones o ayudas, los beneficiarios de las mismas deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. El plazo para justificar el empleo del anticipo será el de tres meses a contar desde la materialización del pago de la subvención o ayuda.

2. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar la cuantía de la ayuda económica definitiva el importe autorizado en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 13. Vinculación de la subvención al objetivo.

El importe de la subvención o ayuda no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en la Resolución de concesión por lo que, en cualquier momento, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Centro Directivo responsable del seguimiento, podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la Resolución de concesión, conforme al apartado 2 del artículo 8.

Artículo 14. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El acto por el que se acuerde la modificación de la Resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Artículo 15. Reintegros.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 3 de la presente Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente, se generará la obligación de reintegrar la cantidad cobrada en exceso, o bien si todavía no se ha producido el pago íntegro de la subvención o ayuda pública podrá compensarse con lo que reste por pagar.

4. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación.

Las solicitudes en trámite a la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán de conformidad con lo dispuesto

en la misma, considerándose válida a estos efectos la documentación aportada con aquéllas, siempre que estuviera completa y correcta conforme a la Orden de 22 de abril de 1997.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, así como la Orden de 12 de abril de 2000 y la de 14 de septiembre de 2001, ambas de modificación de la de 22 de abril de 1997.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

Don/Doña.....,
en representación de,
con domicilio en,
de la localidad de, provincia de, C.P.,
teléfono/fax, e-mail y
CIF/NIF

Solicita que, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de, le sea concedida una subvención por importe de euros, con destino a la realización del proyecto denominado

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

☐ Memoria, estudio, proyecto, suscrito por persona física o representante legal, con indicación de los resultados que se pretenden y de su adecuación a las circunstancias objetivas establecidas en la Orden reseñada.

☐ Programa y calendario previsto de ejecución, suscrito por persona física o representante legal.

☐ Presupuesto detallado de gastos de la actividad o inversión, suscrito por persona física o representante legal.

☐ Número de la cuenta corriente.

☐ Declaración expresa responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

☐ Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

☐ Declaración responsable de haber aportado la documentación en otra convocatoria efectuada por la Consejería de Medio Ambiente en los tres años anteriores y de que ésta no ha experimentado cambios sustanciales, con indicación de la misma y de la convocatoria de subvención/ayuda en que fue presentada, en su caso.

- Si el solicitante es persona física:

☐ Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal.

☐ Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del representante legal, en su caso.

☐ Documento acreditativo de la representación, en su caso.

- Si el solicitante es persona jurídica:

☐ CIF.

☐ Estatutos, Acta Fundacional y Certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

☐ Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del representante legal.

☐ Documento acreditativo de la representación.

En, a de de 200..

Fdo.:

Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 302/2002, de 17 de diciembre, de cese de don Juan Carlos Jiménez Laz como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 4 de diciembre de 2002, la Mesa del Parlamento de Andalucía ha conocido el escrito presentado por don Juan Carlos Jiménez Laz, comunicando su renuncia como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 2002.

Vengo en disponer el cese, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de don Juan Carlos Jiménez Laz.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 303/2002, de 17 de diciembre, de nombramiento de don José Torres Hurtado como Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2002, ha acordado elegir a don José Torres Hurtado miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía en sustitución de doña María del Mar España Martí.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2002.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don José Torres Hurtado.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 23 de noviembre de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que han hecho uso de este derecho.

En su virtud, y uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los/as funcionarios/as que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados que figuran en el Anexo de la presente Orden al no ser adjudicados a ningún funcionario/a, bien por no haber sido solicitados o bien porque los/as candidatos/as solicitantes o las instancias y documentación presentadas no reunían los requisitos exigidos en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria.

3. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entienden efectuadas a los mismos con la publicación de la presente Orden.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 23 de noviembre de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación	Código Puesto	Denominación Puesto
		Centro Destino		Provincia	Localidad	Centro Directivo
28505268	POLO	BRAZO	RAFAEL	16,85	7048010	DP. DESARROLLO Y SISTEMAS
		SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA
	DESIERTA				7048110	TECNICO SISTEMAS
						SECRETARIA GENERAL TECNICA
03832138	CANABAL	BERLANGA	GEMA	15,30	7136310	ASES. TEC. DOCUMENTACION
		SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA
	DESIERTA				7048410	ASES. MICROINFORMATICA
						SECRETARIA GENERAL TECNICA
28884854	SANCHEZ	MARTOS	ANTONIO LUIS	15,65	96210	ASES. MICROINFORMATICA
		SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA
28907744	FERRAYOLI	CASTRO	FRANCISCO JAVIER	15,38	90910	AUXILIAR DE GRABACION
		SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA
34016407	FERNANDEZ	BUJALANCE	JESUS	15,88	90910	AUXILIAR DE GRABACION
		SECRETARIA GENERAL TECNICA		SEVILLA	SEVILLA	SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por la citada de 21 de octubre de 2002.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), ha resuelto parcialmente adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 21 de octubre de 2002 (BOJA núm. 130, de 7 de noviembre), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO

D.N.I.	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto.Trabajo	Pto.Trabajo adjud.
	Consejería/Organ. Autónom.	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
24.094.964	Sancho	Villanova	Clotilde	7793510	Servicio de Gestión y Coordinación UCNP
	Gobernación	Dirección General Política Interior	Dirección General Política Interior	Sevilla	Sevilla
28.580.646	Román	Mantero	Francisco de Asís	7791610	Coordinador Gestión Emergencia
	Gobernación	Dirección General Política Interior	Dirección General Política Interior	Sevilla	Sevilla
28.384.574	Sánchez-Nieva	Navas	Carlos	8019710	Sv. Formación
	Gobernación	Dirección General Política Interior	Escuela de Seguridad Pública de Andalucía	Sevilla	Aznalcázar

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares, turno libre, de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 8 de noviembre de 2002.

Primero. Los Auxiliares de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán con la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del art. 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

En el caso de que un funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por el turno libre, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si desea permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino y cuerpo de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, para que le sea concedida la excedencia de oficio en el nuevo cuerpo.

2. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que opta por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá, la excedencia de oficio en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión

en el Cuerpo de Auxiliares, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente y al órgano judicial de origen.

Cuarto. Los Auxiliares de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico) no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde que fueron nombrados, de acuerdo con lo establecido en el art. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 2 de agosto de 2002 (BOE del día 23) y Resolución de 23 de septiembre, que rectificaba la anterior, no adjudicadas en los turnos de promoción interna y libre, mantienen su condición de desierta, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 19 de julio de 2001.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO AUXILIARES LIBRES

Número de	Apellidos v nombre	DNI	Destino	Provincia
1	ALONSO CHILLON, DAVID	44903859	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3	CADIZ
2	BENITEZ GUZMAN, VIRGINIA	74643847	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	ALMERIA
3	BERZOSA CABRALES, JUAN FRANCISCO	25664102	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE SAN ROQUE	CADIZ
4	GAONA PEREA, JULIA ANA	77517256	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMERIA
5	SERRANO MOLINA, Mª ESPERANZA	24275059	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE EL EJIDO	ALMERIA
6	SANCHEZ MARTINEZ, Mª TERESA	77517090	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
7	PEREZ CLAVIJO, JOSE MANUEL	25680830	AUD. PROVINCIAL SECCION SEPTIMA	SEVILLA
8	LUCENA PORTALES, MATILDE	30450471	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 4	HUELVA
9	MORENO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	74634441	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
10	LORCA COBO, BLANCA AMOR	44259663	JDO. DE LO PENAL Nº 3	CADIZ
11	PEREZ PEREZ, Mª TRINIDAD	52549413	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 1	HUELVA
12	PIÑAR MORENO, ANTONIO	44276602	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE BERJA	ALMERIA
13	CRiado QUIROS, FRANCISCO	52555029	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 1	HUELVA
14	NEVADO PIZARRO, ISABEL	52331707	JDO. DE LO PENAL Nº 8	SEVILLA
15	RUIZ PARRUNDO, Mª PILAR	52559407	TSJ SALA CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO	SEVILLA
16	GONZALEZ TELLEZ, JUAN MIGUEL	33391716	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA	HUELVA
17	FAUS MILLAN, FRANCESC XAVIER	20002666	JDO. DE LO SOCIAL Nº 7	SEVILLA
18	GALLEGO PERAL, Mª SAMPEDRO	78682365	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 1	HUELVA
19	MORENO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	77519498	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
20	GARCIA CARRANZA, ANTONIO LUIS	74648689	JDO. DE LO SOCIAL Nº 7	SEVILLA
21	DE LA CRUZ NAVARRETE, JOSE MANUEL	27309522	JDO. DE LO PENAL Nº 1	SEVILLA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
22	SANTIAGO MARTIN, JUAN ANTONIO	44263457	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
23	MORENO DE LA CRUZ, GRISELDA Mª	30833960	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
24	MOLINA PASCUAL, ELISA	33372335	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ALGECIRAS	CADIZ
25	MARTINEZ ESCUDERO, Mª GUADALUPE	8846353	FISCALIA	HUELVA
26	MUÑOZ CRESPO, CARLOS JAVIER	27302771	JDO. DE LO PENAL Nº 6	SEVILLA
27	MEDINA GARCIA, CARLOS JAVIER	52694015	JDO. DE LO PENAL Nº 5	SEVILLA
28	CAMPAÑA JIMENEZ, Mª EMMA	24260942	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
29	MARTIN ACEBES, Mª YOLANDA	9304265	AUD. PROVINCIAL SECCION SEPTIMA	SEVILLA
30	MARIN GARCIA, Mª PIEDAD	51405535	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR	ALMERIA
31	CONDE DIAZ, ANTONIA	30518099	JDO. DE LO PENAL Nº 11	SEVILLA
32	PONS PEREZ, ALEJANDRO	44790719	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE DOS HERMANAS	SEVILLA
33	GOMEZ MOLINA, JOSE ANTONIO	28794266	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 2	SEVILLA
34	LUCENA GIL, Mª DOLORES	25668441	JDO. DE LO PENAL Nº 9	SEVILLA
35	COBOS VERA, REYES	28593151	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 12	SEVILLA
36	MARTOS MARTINEZ, ENCARNACION	24118342	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE BERJA	ALMERIA
37	CAMUESCO LOBATO, HERMINIA	31838696	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4 DE ALGECIRAS	CADIZ
38	MALENO LEON, CRISTINA	24196998	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	SEVILLA
39	ROSUA VALENZUELA, Mª JOSEFA	24243633	JDO. DE LO PENAL Nº 9	SEVILLA
40	ARIZA NEVADO, Mª DEL PILAR	30791619	JDO. DE LO PENAL Nº 3	SEVILLA
41	LOPEZ PUCHE, REBECA	13164858	JDO. DE MENORES Nº 1	CADIZ
42	MALAGON HURTADO, ROSARIO	24271460	JDO. DE MENORES Nº 2	SEVILLA
43	MARTI CARRATALA, ENCARNACION	52743789	AUD. PROVINCIAL SECCION PRIMERA	HUELVA
44	GARRIDO GAMEZ, ESTHER	31667774	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
45	ROMERO GUTIERREZ, Mª TERESA	28763994	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 2	SEVILLA

Número de	Apellidos v nombre	DNI	Destino	Provincia
46	BLANCO MELLADO, MANUELA	23799190	JDO. DE MENORES Nº 1	SEVILLA
47	RIOS MIRABENT, DOLORES M ^a	29481963	FISCALIA	HUELVA
48	PINTO SANCHEZ, JUAN MANUEL	75547067	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE PALMA DEL CONDADO	HUELVA
49	SERRANO SERRANO, ROBERTO CARLOS	31862606	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE SAN ROQUE	CADIZ
50	GARCIA AVILA, MANUEL	24261996	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4	CADIZ
51	SOLAZ UREÑA, M ^a DEL CARMEN	52558756	JDO. DE LO PENAL Nº 3	SEVILLA
52	ROMERO FONSECA, FRANCISCA	33382501	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
53	MARTIN PEREZ, SEBASTIAN	24252584	AUD. PROVINCIAL SECCION PRIMERA	HUELVA
54	GUERRERO JIMENEZ, MARINA	9181997	JDO. DE LO PENAL Nº 2	SEVILLA
55	EGEA MADUÑO, JUAN MANUEL	44353511	JDO. DE LO PENAL Nº 2	SEVILLA
56	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO	24249565	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 5	SEVILLA
57	AYALA LUJAN, FRANCISCA M ^a	24262274	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 2	SEVILLA
58	MARTOS MARTOS, MANUEL	24245295	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE EL EJIDO	ALMERIA
59	HERRERA JIMENEZ, NATALIA	26040123	JDO. DE LO SOCIAL Nº 2	CADIZ
60	LOVELLE MARTINEZ, M ^a DEL MAR	76714611	JDO. DE MENORES Nº 1	SEVILLA
61	ESPINOSA CARVIA, CRISTINA VICTORIA	44265697	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 5	SEVILLA
62	IBERNON DURAN, ANTONIO	77519716	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE EL EJIDO	ALMERIA
63	CARRASCO MALLEN, M ^a DEL CARMEN	28482988	JDO. DE LO PENAL Nº 2	SEVILLA
64	GOZALO MESA, SANDRA	32046739	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 5	SEVILLA
65	DURA ALTET, AGUSTIN	48373287	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 5	SEVILLA
66	CARRION DE LA FUENTE, MONICA	33399468	JDO. DE LO PENAL Nº 2	SEVILLA
67	CENIT MELGAR, M ^a TRINIDAD	24258600	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 21	SEVILLA
68	RUEDA LOPEZ, GRACIA M ^a	26221054	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 20	SEVILLA
69	CASTILLA MORENO, M ^a LOURDES	23786971	SV. COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	HUELVA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
70	MORENO GONZALEZ, M ^a DOLORES	26014147	JDO. 1ª INSTANCIA N° 21	SEVILLA
71	ORTIZ TORRES, M ^a LUISA	52298892	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 2 DE DOS HERMANAS	SEVILLA
72	BLANCO CUENCA, MIGUEL ANGEL	9786492	JDO. DE LO PENAL N° 1	CADIZ
73	SOLANA RUIZ, LAURA	44258860	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
74	GARCIA BAZAN, JUAN PEDRO	31715563	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
75	SICILIA ORTIZ, M ^a TERESA	52556048	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 2 DE AYAMONTE	HUELVA
76	CALVO GOMEZ, CARLOS	31252380	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1	CADIZ
77	RUIZ-MATEOS GEY, ERNESTO	52311201	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 1 DE ROTA	CADIZ
78	ARCE CARRERA, SANTIAGO	35564818	JDO. 1ª INSTANCIA N° 2	SEVILLA
79	FUENTES SANCHEZ, VALENTIN	79206926	JDO. 1ª INSTANCIA N° 13	SEVILLA
80	RAMOS HIDALGO, M ^a INMACULADA	30818189	JDO. 1ª INSTANCIA N° 20	SEVILLA
81	LOZANO CAMACHO, JOAQUIN	29084143	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1	CADIZ
82	RUIZ ANDRADE, FERNANDO	33352472	JDO. 1ª INSTANCIA N° 20	SEVILLA
83	AGUILAR MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	26020625	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 2 DE CARMONA	SEVILLA
84	ZARCO GALIANO, JOSEFA	77518125	JDO. 1ª INSTANCIA N° 3	SEVILLA
85	VAZQUEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	34261969	JDO. 1ª INSTANCIA N° 14	SEVILLA
86	GOMEZ MARTINEZ, MONICA	24278225	JDO. 1ª INSTANCIA N° 18	SEVILLA
87	LOPEZ DIAZ, ISABEL	26454254	JDO. DE LO PENAL N° 2	CADIZ
88	VILCHEZ PEREZ, JESUS	24245601	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 5	CADIZ
89	HERNANDEZ FUENTES, M ^a DEL ROSARIO	46556267	JDO. 1ª INSTANCIA N° 3	SEVILLA
90	DUEÑAS TORREBLANCA, ISABEL M ^a	25588988	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1	CADIZ
91	MESA NUÑEZ, ENCARNACIÓN	24186934	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 3 DE DOS HERMANAS	SEVILLA
92	GAVALDA MONTOLIU, M ^a TERESA	18998154	JDO. 1ª INSTANCIA N° 3	SEVILLA
93	MORENO MOLINA, AMALIA	45092938	JDO. 1ª INSTANCIA N° 18	SEVILLA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincial
94	RAMOS GONZALEZ, M ^a TERESA	32049290	JDO. DE LO PENAL N° 1	CADIZ
95	RODRIGUEZ SAEZ, ROSA M ^a	28885575	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 18	SEVILLA
96	GARCIA RUEDA, M ^a AGUSTINA	44375443	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 15	SEVILLA
97	SANCHEZ CALVO, M ^a ISABEL	50180532	JDO. DE LO SOCIAL N° 2	CADIZ
98	MARTINEZ GOMEZ, ANGEL	26006470	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 2 DE CARMONA	SEVILLA
99	ALEU HERNANDEZ, MERCEDES	31690274	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
100	GARCIA GARCIA, M ^a DEL MAR	32663823	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 3 DE DOS HERMANAS	SEVILLA
101	YEDRES LINDO, FRANCISCO ANTONIO	30823743	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 5	SEVILLA
102	MARTINEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	24239696	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
103	GARCIA HERNANDEZ, M ^a ISABEL	52233602	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 1 DE UTRERA	SEVILLA
104	BONILLO NAVARRO, M ^a CRISTINA	27510352	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
105	SOSA LOZANO, M ^a EUGENIA	30798337	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 15	SEVILLA
106	ESPIGARES RUIZ, GLORIA	24237028	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 13	SEVILLA
107	CASADO ESPINOLA, M ^a ISABEL	28555982	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 6	SEVILLA
108	ROMERO GONZALEZ, M ^a TERESA	26035582	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 13	SEVILLA
109	MARTINEZ MARTINEZ, M ^a AMALIA	77567727	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 3	SEVILLA
110	JIMENEZ GARCIA, DOLORES	30502373	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 5	SEVILLA
111	DURAN JIMENEZ, M ^a VICTORIA	50432223	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 6	HUELVA
112	RAMIREZ LECHUGA, MANUEL	44288605	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 13	SEVILLA
113	RODRIGUEZ SANCHEZ, ROSARIO	75413230	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 12	SEVILLA
114	DE MINGO DIAZ, RAFAEL	44387031	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 3	SEVILLA
115	FERNANDEZ OLIVA, FRANCISCO	44265672	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 1 DE UTRERA	SEVILLA
116	CASTILLO TRIGUEROS, BEATRIZ	25334473	JDO. 1 ^a INSTANCIA N° 12	SEVILLA
117	RIVERA LOPEZ TORIBIO, AURORA	22998026	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N° 1 DE SAN ROQUE	CADIZ

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
118	NÚÑEZ LOPEZ, M ^a TERESA	44212765	FISCALIA	HUELVA
119	NÚÑEZ CUEVAS, JOSE MIGUEL	25070097	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	SEVILLA
120	FERNANDEZ SEDA, M ^a NOELIA	34079471	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 11	SEVILLA
121	MUÑOZ HEREDIA, FLORENCIO	30548255	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
122	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	24216981	AUD. PROVINCIAL SECCION PRIMERA	HUELVA
123	MARTINEZ MONTILLA, JUAN BAUTISTA	26039563	FISCALIA	HUELVA
124	MARQUEZ RUÍZ, M ^a DEL PILAR	31679291	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
125	GARRIDO PERAGON, M ^a JOSE	26027190	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Benjamín Cantador Valverde como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), a favor de don Benjamín Cantador Valverde para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 11 de noviembre de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Benjamín Cantador Valverde, con DNI 30818701, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24 de octubre de 2002), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- La Viceconsejera, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO

DNI: 06.972.290.

Primer apellido: Acuña.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Milagros.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.

Código 2050210.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Participación.

Centro destino: Dirección General de Salud Pública y Participación.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos, Fisioterapeutas y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud de los días 30 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001 (BOE de 7 de diciembre de 2001), y 13 de noviembre de 2001 (BOE de 11 de diciembre de 2001), por las que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos, Fisioterapeutas y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud han dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos, Fisioterapeutas y DUE/ATS de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIONES DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2001 (BOE DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: MICROBIOLOGIA-1

Comisión titular

Presidente: Don Evelio José Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don José Mira Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Calbo Torrecillas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Manuel Casal Román, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Antonio Ildefonso Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don Ramón Cisterna Cáncer, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Doña M. Carmen Maroto Vela, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Gonzalo Piedrola Angulo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José Juan Liebana Ureña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen de Valme»

AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA-1

Comisión titular

Presidente: Don Tomás Jolín Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales:

Don Antonio Basanta Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Manuel Calvente Rodríguez, Fisioterapeuta del Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla.

Don Antonio Gómez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Julián Maya Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidenta: Doña M.^a Teresa Labajos Manzanares, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Don Manuel Agustín Valls Barbera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Antonio Martínez Delia, Fisioterapeuta del Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla.

Don Miguel Infante Bizcocho, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Emilio Gilabert Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS
UNIVERSITARIAS

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen de Valme»

AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA-2

Comisión titular

Presidente: Don Tomás Jolín Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales:

Doña M. Carmen Casajuana Brioso, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Rovira i Virgili.
Don Manuel Calvente Rodríguez, Fisioterapeuta del Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla.

Don Antonio Gómez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Jesús Rebollo Roldán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidenta: Doña María Medina Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Pedro Vergara Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Antonio Martínez Delia, Fisioterapeuta del Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla.

Don Miguel Infante Bizcocho, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosa M.^a Giménez Bech, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIONES
DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2001
(BOE DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: FARMACOLOGIA-1

Comisión titular

Presidente: Don Felipe Sánchez Cuesta Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Don Francisco Javier Galiana Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Ramón Castillo Ferrando, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Garrido Toro, Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Adela Sánchez García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente

Presidente: Don Julio Benítez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don José Nicolás Boada Juárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña M.^a Isabel Lucena González, Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga.

Don Emilio Puche Cañas, Hospital Universitario «San Cecilio» de Granada.

Vocal Secretario: Don Manuel García Morillas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS
UNIVERSITARIAS

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-1

Comisión titular

Presidente: Don Sebastián García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña Amalia Puga Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Eduardo Bueno Ripollés, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Doña Reyes Rueda Martín, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Concepción García González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidenta: Doña Juana M.^a Hernández Conesa, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocales:

Doña Eulalia Molero Mesa, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don Plácido Álvarez Leal, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Doña Antonia Cano González, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco de Llanos Peñas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS
UNIVERSITARIAS

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-2

Comisión titular

Presidente: Don Sebastián García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Juan de Dios Redondo García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Don Víctor Presa Abril, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don Máximo de la Fuente Gines, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña M. del Carmen Alvarez Leiva, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don José Luis Alvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña M. Dolores Mora Benavente, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Doña Prado Gómez Martín, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don Vicente Domínguez Rodríguez, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Concepción García González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-3

Comisión titular

Presidente: Don Sebastián García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Corsino Rey Galán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña Concepción García Carreras, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don Juan Atalaya Povedano, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Concepción García González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidenta: Doña Juana María Hernández Conesa, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocales:

Don Francisco Mora Miguel, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Adolfo Botran Moreno, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don Vicente Domínguez Rodríguez, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Soledad Vázquez Santiago, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-4

Comisión titular

Presidente: Don Sebastián García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña Elena Virginia Rodrigo Sáez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Esperanza Ramírez Flores, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Doña M.^a Angeles Gutiérrez Suria, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña M. Soledad Vázquez Santiago, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don José Luis Alvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Joaquín Moris de la Tassa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña Mercedes Gallego Ramos, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Doña M.^a Carmen Martínez Costa, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Salvador Santos Vélez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen Macarena»

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-5

Comisión titular

Presidente: Don José Luis Alvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don José Ramón Rodríguez Suárez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña Hortensia Criado Rodríguez, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don Alfonso Pérez Escudero, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Asunción Valiente Morilla, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don Sebastián García Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Francisco Navarrete Guijosa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña Rosario Díaz Rodríguez, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don José Luis Nosea Baquerizo, ATS del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Concepción Cruz Domínguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE FECHA
13 DE NOVIEMBRE DE 2001
(BOE DE 11 DE DICIEMBRE DE 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
Plaza Vinculada Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

AREA DE CONOCIMIENTO: DERMATOLOGIA-1

Comisión titular

Presidente: Don Francisco Camacho Martínez, Catedrático
de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Luis Iglesias Díez, Catedrático de Universidad de la
Universidad Complutense de Madrid.

Don Ramón Naranjo Sintés, Hospital Universitario «San
Cecilio» de Granada.

Don José Carlos Moreno Giménez, Hospital Universitario
«Reina Sofía» de Córdoba.

Vocal Secretario: Don José María Mascaro Ballester, Cate-
drático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Don José Luis Díaz Pérez, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don Enrique Herrera Ceballos, Catedrático de Universidad
de la Universidad de Málaga.

Don José Manuel Fernández Vozmediano, Hospital Uni-
versitario de Puerto Real (Cádiz).

Don Jerónimo Escudero Ordóñez, Profesor Titular de Uni-
versidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Joaquín Calap Calatayud, Catedrá-
tico de Universidad de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de
la Dirección General de Planificación Turística, por la
que se hace pública la relación de concesiones de
títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.*

El Viceconsejero de Turismo y Deporte ha resuelto con-
ceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación
de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que
se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes,
respecto a las entidades que a continuación se relacionan,
habiendo sido notificadas las Resoluciones a los interesados:

Razón social: Nerviön Viajes, S.L., bajo la denominación
de Isbilya Travel.

Código identificativo: AN-41698-2.

Sede social: Vermondo Resta, Manzana 2, en Sevilla.

Razón social: Condor Oro, S.L., bajo la denominación
Condor Oro Lebrija.

Código identificativo: AN-41703-2.

Sede social: Castaño, 10-bajo izqda., en Lebrija (Sevilla).

Razón social: Viajes y Excursiones La Canoa, S.L.

Código identificativo: AN-21699-2.

Sede social: C/ La Paz, 7, en Huelva.

Razón social: Maglomarsil, S.L., bajo la denominación
Silmar Viajes.

Código identificativo: AN-29711-2.

Sede social: Avda. de Alay, local 3, en Benalmádena Costa
(Málaga).

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- La Directora General,
Elóisa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de
la Secretaría General para el Deporte, por la que se
hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo
de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo
de 1997, por la que se regula un procedimiento de cola-
boración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas
para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto
hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del
convenio suscrito con la Entidad Local subvencionada, una
vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indi-
cación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Importe: 912.816,76 euros.

Finalidad: Construcción de Pabellón Polideportivo.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Secretario General
para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de
la Dirección General de Actividades y Promoción Depor-
tiva, por la que se dispone la publicación del Regla-
mento Disciplinario de la Federación Andaluza de Golf.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas
Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-
vidades y Promoción Deportiva de 10 de julio de 2001, se
aprobó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza
de Golf y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz
de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín
Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Golf, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

P R E A M B U L O

El presente reglamento viene a desarrollar lo dispuesto en el artículo 4.5 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf.

TITULO I

EL COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Artículo 1.º El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf actúa con independencia de los demás órganos de la misma, en el ámbito del territorio regional y en las cuestiones disciplinarias deportivas conforme a las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf y el presente Reglamento.

Artículo 2.º Las competencias del Comité de Disciplina Deportiva son las siguientes:

a) La resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos disciplinarios de los clubes, secciones deportivas y demás asociaciones en relación a las infracciones de las reglas de juego o competición.

b) Los expedientes, incoados por el Comité, por infracción de las reglas de juego y competición y a las de las normas generales deportivas.

Artículo 3.º 1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf estará integrado por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a seis, de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente que le sustituirá en caso de ausencia del Presidente.

2. Cada uno de los miembros tendrá un voto, siendo el voto del Presidente de carácter dirimente en el supuesto de empate.

3. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva serán designados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación Andaluza de Golf, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General en esta materia.

4. No será preciso ser miembro de la Asamblea General para ser elegido Vocal del Comité de Disciplina Deportiva.

5. Al menos uno deberá ser Letrado.

Artículo 4.º 1. La duración del mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva será de cuatro años, renovándose en la primera Asamblea que se elija en cada período olímpico fijado. En Asamblea General Plenaria según lo dispuesto en el artículo 19.g) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf.

2. Los miembros del Comité podrán ser suspendidos o cesados de sus cargos cuando incurran en manifiestos incumplimientos de sus obligaciones. La suspensión o cese será acordado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación Andaluza de Golf, previo expediente contradictorio en el que se dará, por plazo de quince días, audiencia al interesado y en el que, en todo caso, obrará informe del propio Comité sobre los hechos que motivan el expediente.

TITULO II

EL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

De la potestad disciplinaria

Artículo 5.º La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las de las normas generales deportivas, tipificadas en los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf, y será ejercida de conformidad con los principios generales establecidos en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, contenido en el Título VII de la Ley 6/1998, 14 de diciembre, del Deporte.

Artículo 6.º La Federación Andaluza de Golf ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica: Sobre los clubes deportivos, secciones deportivas y demás asociaciones y sus deportistas, técnicos y directivos; los jueces, árbitros y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan, promueven, practican o de algún modo intervienen en el deporte del Golf en el ámbito regional. Y atribuye a sus titulares la facultad de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

Artículo 7.º La potestad y competencia en materia disciplinaria de los órganos federativos de ámbito autonómico se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 8.º El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf conocerá de las infracciones contra la disciplina deportiva que se produzcan en pruebas o competiciones de ámbito territorial.

Los órganos disciplinarios contenidos y referidos en el presente reglamento podrán ser el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf o el correspondiente a los clubes, secciones deportivas y demás asociaciones y entidades adscritas a la Federación Andaluza de Golf.

Artículo 9.º Las resoluciones disciplinarias adoptadas por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf serán recurribles, en el plazo de diez días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 10.º Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO II

De las infracciones deportivas

Artículo 11.º Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 12.º 1. Son infracciones comunes muy graves.

a) Las agresiones físicas a jueces, árbitros, técnicos, jugadores, directivos, demás autoridades, público o a cualquier otra persona relacionada directa o indirectamente con el desarrollo del juego.

b) Las protestas, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que impidan la celebración de una prueba o que obliguen a su suspensión.

c) La manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio a la autoridad.

d) Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones.

e) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en el club, agrupación o Federación.

f) Los actos de rebeldía contra los acuerdos de la Federación, Agrupaciones, Clubes y demás autoridades deportivas.

g) Los actos dirigidos a predeterminar no deportivamente el resultado de una prueba.

h) La declaración deliberada por parte de un jugador aficionado de un hándicap distinto al suyo, con el fin de obtener una determinada clasificación diferente de la que le hubiera correspondido en cualquier prueba y la ayuda deliberada de cualquier jugador o técnico para cometer tal falta.

i) El quebrantamiento de la sanción impuesta. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

j) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales o regionales. A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

k) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por organizaciones Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

l) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

m) La inejecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

n) La promoción, incitación, consumo, utilización o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del jugador, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promueven la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

o) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

p) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de una prueba o pongan en peligro la integridad de las personas.

q) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

r) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

2. Además de las infracciones comunes previstas en el apartado anterior son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos tanto de la Federación Andaluza de Golf como de los Clubes, Asociaciones y demás entidades de la organización deportiva:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus Organismos Autónomos, o de otro modo concedidos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado.

En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Federación Andaluza de Golf sin la reglamentaria autorización prevista en la normativa que en cada momento regule dichos supuestos.

e) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

f) La no expedición justificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

g) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

h) La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 13.º Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Los insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, jugadores, dirigentes y demás autoridades deportivas o público.

b) La manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

c) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo de la prueba.

d) El incumplimiento de órdenes, resoluciones, requerimientos e instrucciones que hubiesen adoptado las personas y órganos competentes en el ejercicio de su función, si el hecho no reviste el carácter de falta muy grave.

e) El proferir palabras o ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva o contra el público asistente a una prueba o competición.

f) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportivos.

g) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

h) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

i) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.

j) El falseamiento por parte de un jugador aficionado de los resultados obtenidos en las pruebas con el ánimo de obtener o evitar una modificación de su hándicap y la ayuda deliberada de cualquier otro jugador para cometer tal falta.

k) El declarar estar en posesión de la licencia federativa al intervenir en una prueba, sin estar dado de alta como federado.

l) El deterioro voluntario del campo de juego o instalación deportiva.

m) La falta de atención a los requerimientos solicitados por un Organismo federativo, sin razón que lo justifique.

n) En general, la conducta contraria a las normas deportivas, siempre que no esté incurso en la calificación de falta muy grave o leve.

o) Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

p) El quebrantamiento de las sanciones leves.

q) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

r) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 14.º Son infracciones leves.

a) El formular observaciones a jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, en forma que suponga ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros o subordinados.

c) El adoptar una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

e) La desconsideración o cualquier falta a las reglas de cortesía cometida contra un compañero competidor, contrario, observador, marcador, juez-árbitro, miembros del Comité de Competición o público, con ocasión o durante el transcurso de una prueba.

f) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido excusable.

CAPITULO III

De las sanciones

Artículo 15.º 1. Corresponderán a las infracciones comunes muy graves las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación a perpetuidad para cargos en relación con el deporte del Golf.

b) Privación definitiva de la licencia federativa.

c) Retirada del hándicap a perpetuidad o de dos a cuatro años.

d) Inhabilitación temporal de dos a cuatro años.

e) Retirada de la licencia federativa de dos a cuatro años.

f) Multa desde 3.005,07 euros hasta 30.050,6 euros.

g) En su caso, descalificación en la prueba.

h) Clausura del campo por un período de dos meses a un año.

i) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación por un período de dos a cinco años.

j) No concesión de campeonatos oficiales por un período de dos a cinco años.

k) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

l) Prohibición del acceso a las instalaciones deportivas entre uno y cuatro años.

m) Expulsión definitiva de la competición.

2. La privación definitiva de la licencia federativa únicamente podrá imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia de faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las siguientes:

a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

b) Inhabilitación entre uno y cuatro años para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

c) Destitución del cargo.

d) Multa desde 3.005,07 euros hasta 30.050,6 euros.

e) Prohibición del acceso a las instalaciones deportivas entre uno y cuatro años.

La sanción prevista en el apartado a) únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 16.º 1. Corresponderán a las infracciones graves las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación de un mes a un año.

b) Privación de la licencia federativa de un mes a dos años.

c) Retirada del hándicap de un mes a un año.

d) Multa desde 601,01 pesetas hasta 3.005,07 euros.

e) En su caso, descalificación en la prueba.

f) Clausura del campo por un período de una semana a dos meses.

g) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación por un período de uno a dos años.

h) No concesión de campeonatos oficiales por un período de uno a dos años.

i) Amonestación pública.

j) Prohibición del acceso a las instalaciones deportivas por un plazo inferior al año.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las siguientes:

a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

b) Multa desde 601,01 pesetas hasta 3.005,07 euros.

c) Prohibición del acceso a las instalaciones deportivas entre uno y cuatro años.

d) Amonestación pública.

Artículo 17.º Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Amonestación privada.

b) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas, cuando se trate de presidentes y demás miembros directivos en las entidades deportivas andaluzas.

c) Inhabilitación de hasta un mes o privación de licencia federativa por el mismo período.

d) Multa de hasta 601,01 euros.

e) En su caso, podrá imponerse la descalificación de la prueba.

f) Apercibimiento.

Artículo 18.º 1. No podrá imponerse más de una sanción por una misma infracción salvo lo dispuesto en el artículo anterior. También podrá imponerse de forma simultánea a cualquier otra sanción la descalificación de la prueba en que se hubiera cometido la infracción.

2. Nadie podrá ser sancionado por infracciones que al tiempo de cometerse no estuvieran tipificadas ni por infracciones que no estén tipificadas en el momento en que el órgano competente haya de dictar resolución.

CAPITULO IV

De la ejecución de las sanciones

Artículo 19.º 1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que le correspondan contra la misma suspendan su ejecución.

2. Los órganos disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción interpuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los

mismos pueda suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

CAPITULO V

De las sanciones pecuniarias

Artículo 20.º 1. La sanción de multa, cuando ésta corresponda, sólo podrá ser impuesta a las asociaciones deportivas, deportistas, técnicos o jueces-árbitros que perciban remuneración por su labor en la prueba donde se hubiera cometido la infracción y no podrá ser superior al líquido percibido en ella.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la sanción de multa podrá imponerse de forma simultánea a cualquier otra sanción que los órganos disciplinarios estimen oportuna.

3. El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

CAPITULO VI

De las agravantes y atenuantes

Artículo 21.º 1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La reiteración, que existe cuando el autor de una infracción hubiera sido sancionado dentro de los 12 meses anteriores por otro hecho al que el presente Reglamento señala con igual o mayor sanción, o por más de una al que aquéllos señalen sanción menor.

b) La reincidencia, que existe cuando el autor de una infracción hubiese sido sancionado dentro de los doce meses anteriores por hecho de análoga naturaleza al que se corrige.

c) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

d) El perjuicio económico causado.

e) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o tercera persona.

f) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

2. Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 22.º Son circunstancias atenuantes.

a) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.

b) El arrepentimiento espontáneo.

c) Para las infracciones a las reglas de juego o competición, se consideraran además de las anteriores el no haber sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

Artículo 23.º Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción en el grado que estimen justo, atendiendo a la naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

CAPITULO VII

De la extinción de la responsabilidad

Artículo 24.º 1. La responsabilidad disciplinaria se extingue:

a) Por cumplimiento de sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de las sanciones.

d) Por muerte del inculpad.

e) Por disolución de la Federación Andaluza de Golf.

f) Por disolución del club deportivo, sección deportiva o asociación deportiva.

g) La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de este artículo, cuando se extinga la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimientos disciplinarios en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, y dentro del plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones o de las sanciones.

Artículo 25.º 1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves, al año, y las muy graves, a los dos años.

2. La prescripción se interrumpirá en el momento que se acuerde la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución correspondiente deberá ser registrada, volviendo a correr el plazo si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Artículo 26.º 1. Las sanciones impuestas por los distintos órganos disciplinarios prescriben a los seis meses, al año o a los dos años según correspondan a infracciones leves, graves o muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

CAPITULO VIII

De los procedimientos disciplinarios

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 27.º 1. El procedimiento para la sanción de las infracciones disciplinarias se iniciará de oficio por el órgano competente como consecuencia de orden superior, denuncia motivada o conocimiento obtenido de una supuesta infracción.

2. Los procedimientos disciplinarios podrán tener dos vías, una ordinaria y otra urgente. La primera de ellas queda recogida en la sección segunda de este capítulo, el procedimiento urgente son aquellas sanciones derivadas de la infracción a las reglas del juego o competición. Dicho procedimiento estará inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo y garantizará los siguientes derechos:

a) El derecho del infractor a conocer los hechos y su posible calificación y sanción.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.

d) El derecho al recurso.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 28.º El órgano competente al recibir la orden, la denuncia o tener conocimiento de una supuesta infracción podrá:

a) Acordar de forma motivada el archivo de las actuaciones.

b) Iniciar el procedimiento ordinario.

c) Cuando se trate de faltas de excepcional gravedad, dictar providencia en el improrrogable plazo de tres días hábiles.

Sección Segunda. Del procedimiento ordinario

Artículo 29.º El órgano competente notificará a los interesados en el expediente la iniciación del mismo así como todas las circunstancias del caso.

Artículo 30.º En el mismo escrito de notificación de apertura el órgano competente concederá un plazo de 10 días para que los interesados aporten las pruebas estimen convenientes y realicen las alegaciones en su defensa que consideren oportunas.

Simultáneamente con la notificación anterior o transcurrido dicho plazo, el órgano competente citará al expedientado al objeto de que éste ejerza su derecho de audiencia.

Artículo 31.º 1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos, solicitando, en su caso, a los Comités Técnicos, asociaciones deportivas y jueces-árbitros los informes que considere oportunos y citando a declarar ante él a cuantas personas estime necesario.

2. La no prestación de colaboración solicitada será constitutiva de infracción en los términos previstos en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 32.º Practicadas las pruebas propuestas y oídos los interesados, el órgano competente dictará Resolución.

CAPITULO IX

De las notificaciones

Artículo 33.º Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de 5 días hábiles.

Artículo 34.º Las notificaciones se realizarán mediante oficio, carta, telegrama, fax o cualquier otro medio, siempre que ello permita asegurar y tener constancia de su recepción por los interesados, dirigiéndose a su domicilio personal o social o lugar expresamente designado por aquéllos a efecto de notificaciones.

Artículo 35.º Las resoluciones, que habrán de ser motivadas con sucinta referencia de los hechos y fundamentos de derecho, se notificarán a los interesados con la indicación de los recursos que contra las mismas procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

CAPITULO X

De la formalización de los recursos

Artículo 36.º Los escritos en que se formalicen los recursos deberán contener:

a) El nombre y apellidos de la persona física o denominación social de los entes asociativos afectados, incluyendo en este último caso el nombre de su representante legal.

b) En su caso, el nombre y apellidos del representante del interesado, que habrá de acreditar la representación.

c) Las alegaciones que estime oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquéllas, y los razonamientos o preceptos en que crean basar sus pretensiones, y

d) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y preceptos.

e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

CAPITULO XI

De la abstención y recusación

Artículo 37.º 1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son aplicables las causas de abstención y recusación.

2. En todo caso, cuando recaiga sobre algún miembro del órgano competente para resolver, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y resoluciones de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

3. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que lo dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado. No obstante lo anterior, el órgano que dictó la providencia de incoación podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

4. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

CAPITULO XII

Del impulso de oficio y pruebas

Artículo 38.º 1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles.

2. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

3. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

CAPITULO XIII

De la acumulación de expedientes

Artículo 39.º Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran razonable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

CAPITULO XIV

Del Pliego de Cargos y propuesta de resolución

Artículo 40.º 1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en el plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá:

- a) El sobreseimiento del expediente.
- b) La formulación del correspondiente Pliego de Cargos, en el cual se incluirá:

- 1. Los hechos imputados.
- 2. Las circunstancias concurrentes.
- 3. El resultado de las pruebas practicadas.
- 4. Las supuestas infracciones.
- 5. Las sanciones que pudieran ser de aplicación.

El Instructor podrá solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El Pliego de Cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta. En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

CAPITULO XV

De la resolución

Artículo 41.º La resolución pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

TITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

De las medidas provisionales

Artículo 42.º 1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultando competente para la adopción de las medidas provisionales el órgano que tenga la competencia para la incoación del procedimiento el Instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del procedimiento, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales podrá interponerse el recurso procedente.

CAPITULO II

Del plazo, lugar y medios de la notificación

Artículo 43.º 1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo

deberá de ser notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que se establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las entidades deportivas a que éstos pertenezcan siempre que la afiliación del jugador corresponda al mismo o conste que prestan servicios profesionales en los mismos o pertenece a su estructura organizativa.

3. Las notificaciones podrán realizarse:

- a) Personalmente.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.
- c) Por telegrama.
- d) Por cualquier método que permita determinar su recepción.

Así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica, en el caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías contenidas en el presente artículo.

CAPITULO III

Del contenido de las notificaciones

Artículo 44.º Las notificaciones deberán de contener:

El texto íntegro de la resolución:

I. Con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa, según proceda.

II. La expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano al que hubieran de presentarse y plazo de su interposición.

CAPITULO IV

De la comunicación pública

Artículo 45.º Las sanciones impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf podrán hacerse públicas, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

CAPITULO V

De los plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos

Artículo 46.º 1. Contra las resoluciones adoptadas por los clubes, secciones deportivas y demás asociaciones en primera instancia cabrá la apelación ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf en el plazo máximo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf cabrá la apelación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo máximo de diez días hábiles.

CAPITULO VI

De los interesados

Artículo 47.º En los procedimientos disciplinarios se considera únicamente como interesados a las personas o entidades sobre los que, en su caso, pudiera recaer sanción y a las

que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte.

CAPITULO VII

De la ampliación de plazos

Artículo 48.º Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general.

CAPITULO VIII

De la obligación de resolver

Artículo 49.º 1. En el procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes.

2. En el procedimiento general, en tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

3. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

CAPITULO IX

Del cómputo de plazos de recursos o reclamaciones

Artículo 50.º Estos se contarán a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según lo establecido en el artículo 43.

CAPITULO X

Del contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos

Artículo 51.º 1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuese único impugnante.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Segunda. Todos los plazos señalados en el presente Reglamento, salvo que se indique lo contrario, se entiende referidos a días hábiles.

Tercera. El mes de agosto será considerado inhábil.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. En los procedimientos disciplinarios incoados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán tramitándose conforme a las disposiciones que los regulen,

si bien serán de aplicación las disposiciones del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, cuando favorezcan al presunto infractor.

DISPOSICION FINAL

Unica. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Golf.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Frontón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 4 de septiembre de 2001, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Frontón y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Frontón, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FRONTON

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento Electoral la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Frontón, para adecuarlo a la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Artículo 2. Elección federativa.

1. La Federación Andaluza de Frontón procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. La elección tendrá lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

Los procesos electorales deberán ser convocados antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración. Por características deportivas sustanciales o por causas de naturaleza excepcional, el Director General de Actividades y Promoción Deportiva podrá autorizar una convocatoria posterior a dicha fecha, siempre que ello no impida la finalización del proceso dentro del año electoral.

3. El calendario del proceso electoral será fijado por la Federación Andaluza de Frontón, conforme al calendario marco, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en su reglamento electoral.

El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la Federación Andaluza de Frontón y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, el Secretario General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales federativos incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en las sedes de la Federación Andaluza de Frontón y en las de sus delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Frontón y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si se careciera de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abiertas sus delegaciones territoriales en los términos indicados, deberá publicarse toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Artículo 6. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las Resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 7. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 8. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

CAPITULO II

Organización electoral federativa

Artículo 9. Organos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 10. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Frontón.

Artículo 11. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Frontón.

La integran, como mínimo, tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán Licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en esta Orden y en el reglamento

federativo, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de las Asambleas Generales y de los Presidentes federativos. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andalúz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 12. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Frontón se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

CAPITULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 13. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Frontón, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. La Asamblea General de la Federación Andaluza de Frontón estará integrada por 26 miembros, que se distribuirán de la siguiente manera entre los distintos estamentos:

	REPRESENTANTES			PROPORCIÓN	
	Pelota	Raqueta	Total	% S/ Total	Pelota Raqueta
Clubes Deportivos	10	4	14	53%	71% 29%
Deportistas	6	2	8	31%	75% 25%
Entrenadores y Técnicos			2	8%	
Jueces y Árbitros			2	8%	
Total			26		

Para la determinación de porcentajes de representatividad nos basamos en el artículo 15 y se determina que la Modalidad Principal (Pelota) de este deporte está constituido por las especialidades de Pelota a mano, Cesta Punta, Pala Corta y Paleta. Las modalidades de Frontenis tanto Preolímpico como Olímpico, forman la modalidad de Raqueta.

Artículo 14. Circunscripciones Electorales.

1. Para la elección de representantes por el estamento de los Clubes Deportivos, habrá tantas circunscripciones como delegaciones territoriales.

2. Para la elección de representantes por el estamento de los Deportistas se utilizará el criterio de circunscripción única al no haber tantos representantes como circunscripciones potenciales, pero el proceso de votación está diseñado para conseguir la máxima representatividad territorial posible.

3. Para la elección de representantes por el estamento de los Entrenadores y Técnicos se utilizará el criterio de circunscripción única.

4. Para la elección de representantes por el estamento de los Jueces y Arbitros se utilizará el criterio de circunscripción única.

Si alguna plaza, en cualquiera de los estamentos quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reuniera los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total de las que integran la Asamblea.

Artículo 15. Federación con varias modalidades o con especialidades propias.

La Federación Andaluza de Frontón, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, integra dos modalidades deportivas, la Pelota como modalidad principal, y la Raqueta.

La representación en la Asamblea será proporcional al respectivo número de inscripciones y licencias, garantizándose la representación en la misma de cada modalidad o especialidad y, al existir una modalidad principal, ésta contará, con el porcentaje de sus miembros que figura en el artículo 13.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Frontón:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que

no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación andaluza. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones estatales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de esta federación deportiva andaluza por más de un estamento.

Cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a la Federación Andaluza de Frontón, sólo podrá ser elector o elegible a la Asamblea General por una de ellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción res-

petando las distinciones basadas en el artículo 15 referente a la Modalidad Principal y que tiene como único objetivo garantizar la continuidad de las modalidades base de este deporte. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los documentos nacionales de identidad o pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación, cuyo horario será: Por la mañana de 11 horas a 14 horas, y por la tarde de 17 horas a 20 horas, habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Delegación Territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones.

Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 19. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en la Federación Andaluza de Frontón, que implique

la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 21. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPITULO IV

Elecciones a Presidente

Artículo 22. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Frontón deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 23. Votación.

1. El Presidente de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del

total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 24. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 25. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPITULO V

Disposiciones comunes

Artículo 26. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Frontón elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 27. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 28. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las colaboraciones establecidas para la construcción de instalaciones deportivas correspondientes al año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002, regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2000, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001, se publican como Anexo a la presente Resolución las colaboraciones con las Entidades Locales relacionadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.11.76102.46.A.I.
3.1.14.00.01.11.76102.46.A.5.2003.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada Provincial, P.D. (Orden 26.4.02), María Isabel Peinado Pérez.

A N E X O

Expediente: CA-02/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
Finalidad: Construcción pista deportiva de squash.
Cantidad concedida: 50.453,62 euros.

Expediente: CA-03/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.
Finalidad: Reparaciones en: Cubierta Pabellón Parque, Complejo Manuel Gómez Castro, instalación Barriada el Molino, Ciudad Deportiva Bahía Sur, vestuarios Campo Bazán y piscina cubierta la Magdalena.
Cantidad concedida: 99.990,57 euros.

Expediente: CA-05/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
Finalidad: Construcción de vestuarios, aseos y botiquín para piscina municipal.
Cantidad concedida: 55.570,05 euros.

Expediente: CA-06/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algodonales.
Finalidad: Cerramiento de pista cubierta, asientos de gradas y valla.
Cantidad concedida: 99.999,99 euros.

Expediente: CA-07/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Construcción rocódromo.
Cantidad concedida: 57.096,18 euros.

Expediente: CA-11/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna de Rivera.
Finalidad: Vestuarios en Polideportivo.
Cantidad concedida: 49.954,50 euros.

Expediente: CA-13/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villamartín.
Finalidad: Obras de mejoras y acondicionamiento en la pista de vuelo, resiembra del campo de fútbol y construcción, pista de padel en Complejo Deportivo Municipal.
Cantidad concedida: 100.000 euros.

Expediente: CA-15/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Chipiona.
Finalidad: Restauración pistas exteriores polideportivo, construcción de dos nuevos vestuarios e iluminación pistas de tenis en el Polideportivo.
Cantidad concedida: 43.064,56 euros.

Expediente: CA-16/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia.
Finalidad: Construcción dependencias para vestuarios, aseos y almacén en campo de fútbol municipal.
Cantidad concedida: 66.356,92 euros.

Expediente: CA-19/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Prado del Rey.
Finalidad: Construcción pista polideportiva en Polideportivo Cuatro Vientos.
Cantidad concedida: 39.046,15 euros.

Expediente: CA-21/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Finalidad: Iluminación y mejoras campo de fútbol 7 la Dehesilla, acondicionamiento terreno Quinta de la Paz, acondicionamiento terreno de Juego el Picacho, reparación piscina de Chapoteo Polideportivo y cerramiento pista Barriada Rubiños.
Cantidad concedida: 100.000 euros.

Expediente: CA-27/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Finalidad: Acondicionamiento del recinto polideportivo.
Cantidad concedida: 72.313,85 euros.

Expediente: CA-28/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Benaocaz.
Finalidad: Iluminación de pista polideportiva.
Cantidad concedida: 30.651,62 euros.

Expediente: CA-30/ID.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
Finalidad: Vestuario campo de fútbol Barrio Bajo.
Cantidad concedida: 88.200 euros.

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la contratación de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de Resolución contenida en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 26 de abril de 2002, se efectuó convocatoria de colaboración para la construcción de instalaciones deportivas, cuya resolución en la modalidad de subvención está atribuida a esta Delegación Provincial para aquellas actuaciones de ámbito provincial con inversión que no supere los 100.000 euros, según se establece en el artículo

lo 8.3.a) de la Orden mencionada, por la cual se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se ha procedido al ofrecimiento individual del correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados; vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se han declarado admitidas las correspondientes solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 11 del Decreto 254/2001, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su régimen jurídico.

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los mismos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren a:

a) características y número de instalaciones deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit en la red básica de instalaciones deportivas.

b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión previsto.

c) Uso polivalente de la instalación.

d) Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

Entidades Locales:

01.14.00.01.23.761.02.46 A.0

31.14.00.01.23.761.02.46 A.4.2003

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la propuesta de resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes expuestos, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 8.3.a) de la Orden de 26 de abril de 2002, mencionada,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se citan, con el objeto, cuantía, porcentaje de financiación (calculado sobre el presupuesto presentado) y condiciones de otorgamiento que asimismo se detallan.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. A tenor de lo establecido en el art. 10.3 de la orden reguladora de la convocatoria, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Pagos anticipados: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago o sucesivos (según las disponibilidades presupuestarias) de hasta un 75% del importe de la subvención; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía

al importe de la inversión ejecutada. No obstante podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seiscientos uno con cero un euros.

- Pagos previa justificación de la inversión realizada: Las cantidades que excedan del límite señalado en el apartado anterior se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada y el informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.

Para la justificación de los pagos podrán presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, dentro del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta Resolución.

Quinto. Constituyen obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Prever las fuentes de financiación de la inversión.

2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

3. Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de obras.

4. Conservar y mantener las instalaciones deportivas.

5. Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.

6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su caso la financiación con fondos FEDER, en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta Orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. Instalar y mantener, desde la puesta en funcionamiento de la instalación, paneles identificativos en lugares visibles y de forma permanente de la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su caso, la financiación de los fondos europeos.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía así como los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía así como los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

10. Comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el art. 11 de la Orden de 26 de abril de 2002, reguladora de la convocatoria.

11. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo establecido, que se detalla en el apartado Segundo de la presente Resolución.

12. Incluir las instalaciones construidas en su inventario de bienes y derechos.

13. Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte con un mes de antelación, y para aquellas actuaciones que sean contratadas por la Entidad Local las formas previstas de aprobación, licitación, inicio, terminación y recepción de las obras.

14. Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que se tramitará de acuerdo con lo dis-

puesto en el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Octavo. Será de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley General de Hacienda Pública el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, delegándose en el Director General las competencias para imponer las sanciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 29 de noviembre de 2002.- La Delegada, M.^a Rosario Morales de Coca.

ANEXO I

BENEFECIARIO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE C.Turismo y Deporte
AYT ^o . ARJONA	Sustitución de pavimento de Polideportivo de Arjona	58.000,00	29.000,00	50%
AYT ^o .ARROYO DEL OJANCO	Construcción de Vestuarios, Aseos y Arreglo de depuradora, etc.	95.776,03	50.000,00	52,20%
AYT ^o . BAILEN	Obras de Aislamiento de la Cubierta del Pabellón Polideportivo "28 de febrero"	29.450,96	15.000,00	50,93%
AYT ^o . BEAS DE SEGURA	Aislamientos y Cerramientos Pista Polideportiva	37.373,92	18.700,00	50,03%
AYT ^o . CHICLANA DE SEGURA	Diversas adecuaciones en complejo deportivo "Los Llanos".	60.101,21	30.100,00	50,08%
AYT ^o . GUARROMAN	Reforma y Reparación en la Piscina Municipal	48.081,00	15.000,00	31,20%
AYT ^o . LA PUERTA DE SEGURA	Ampliación vestuarios de Campo de fútbol	70.760,00	15.000,00	21,20%
AYT ^o . LARVA	Acabado interior y Remodelación de Cubierta de Pabellón	55.368,14	50.000,00	90,30%
AYT ^o . MANCHA REAL	Adecuación de Campo de Fútbol	37.315,36	18.000,00	48,24%
AYT ^o . MONTIZÓN	2ª fase de la Cubierta del Polideportivo y Venta de los Santos 2ª fase de Aldeahermosa	29.750,10	20.368,00	68,46%
AYT ^o . PEGALAJAR	Adecuación e Instalaciones de Zona de Vuelo Libre en el Paraje de "Siete Pilillas"	39.606,00	15.000,00	37,87%
AYT ^o . SANTA ELENA	Construcción de Gradas y Cerramiento Campo de Fútbol-7 2ª fase, zona El Baldío	36.000,00	15.000,00	41,66%

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE C.Turismo y Deporte
AYTº. SEGURA DE LA SIERRA	Cubierta de Pista Polideportiva en Cortijos Nuevos	66.259,29	33.000,00	49,80%
AYTº. SORIHUELA DE GUADALIMAR	Acabado Complejo Polideportivo Cubierto	48.080,96	25.000,00	51,99%
AYTº. TORREBLASCO PEDRO	Construcción de Pista Polideportiva Cubierta	98.389,92	50.000,00	50,82%
AYTº. VILLACARRILLO	Ejecución de Vestuarios en polideportivo de Mogón	69.754,32	20.000,00	28,67%
AYTº. VILLANUEVA DE LA REINA	Cubrición de Pista Polideportiva 2ª Fase	25.243,00	13.000,00	51,50%

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Locales que se indican, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada parcialmente por Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16.7.02), en su convocatoria para el ejercicio 2002, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Valorados los proyectos conforme a los artículos 4, 6 y 7 de la Orden reguladora y teniendo en cuenta el interés turístico de los proyectos presentados para el municipio donde se vayan a ejecutar y/o para esta provincia, así como los límites establecidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Resultando que las solicitudes, documentación y fines de las actuaciones indicadas se ajustan a lo previsto en la Orden citada y la Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo al cual se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.29..765.03.75B.4.
0.1.14.00.01.29..766.00.75B.2.
1.1.14.00.17.29..765.00.75B.7.2001
3.1.14.00.01.29..765.03.75B.8.2003

Resultando que, según establece el artículo 10 de la Orden reguladora, en su nueva redacción dada por la Orden de 18 de junio de 2002, la presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, establece el citado artículo que se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón

de anuncios referido anteriormente donde se encontrará expuesto su contenido íntegro.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden reguladora, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se señala, con el objeto, plazo de ejecución y demás condiciones que igualmente se especifican. El procedimiento de concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en el correspondiente convenio de colaboración, entendiéndose que mediante la firma del citado convenio se realiza la aceptación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de los términos recogidos en la presente Resolución. En cualquier caso, los proyectos deberán iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del convenio tipo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación, de acuerdo con el artículo 13.8 de la Orden reguladora.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. Por su parte, y según establece el apartado primero, punto 6, de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta para la priorización del proyecto tiene la consideración de condición que determina la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden.

En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, así como del correspondiente convenio de colaboración, o la declaración de pérdida de efectos de los mismos y, en ambos casos, si procede, de reintegro.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo a la presente Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias, situaciones de exclusión por deficiencias de documentación del expediente, tratarse de proyectos no subvencionables o como consecuencia de la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 2000, y Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga (Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta, 9.ª, de Málaga) y, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo que de acuerdo con el artículo 10 de la Orden reguladora sustituye a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el art. 44 de la citada Ley.

Málaga, 29 de noviembre de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

A N E X O

Expediente: MA-005/02-IT.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Algarrobo.

Objeto: Embellecimiento acceso a núcleo urbano (ajardinamiento margen derecho de la C.N. 340 dirección Nerja

en las zonas identificadas en el proyecto presentado como zonas A, B, C, D y E, e iluminación en la zona D.).

Importe de la subvención: 39.635,1 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Importe de la inversión aprobada: 52.846,80 euros.

Plazo ejecución: 4 meses.

Expediente: MA-010/02-IT.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Alhaurín de la Torre.

Objeto: Embellecimiento acceso a núcleo urbano (carretera C-366-A dirección a Málaga).

Importe de la subvención: 96.978,9 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Importe de la inversión aprobada: 129.305,20 euros.

Plazo ejecución: 20 meses.

Expediente: MA-003/02-IT.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Diputación Provincial.

Objeto: Oficina de Información Turística (sólo acondicionamiento del local para Centro de Difusión y Promoción del Turismo de Interior).

Importe de la subvención: 76.367,33 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Importe de la inversión aprobada: 101.823,11 euros.

Plazo ejecución: 8 meses.

Expediente: MA-002/02-IT.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Fuengirola.

Objeto: Puesta en valor turístico de elemento patrimonial singular (Iluminación ornamental del Castillo de Sohail).

Importe de la subvención: 82.453,29 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Importe de la inversión aprobada: 109.937,72 euros.

Plazo ejecución: 7 meses.

Expediente: MA-017/02-IT.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Mancomunidad Municipios Costa del Sol Axarquía.

Objeto: Oficina de Información Turística (Oficina de Información y Documentación Turística en la sede de la Mancomunidad).

Importe de la subvención: 70.246,29 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Importe de la inversión aprobada: 93.661,72 euros.

Plazo ejecución: 8 meses.

Expediente: MA-006/02-IT.

Ayto./EE.LL. Beneficiario/a: Mijas.

Objeto: Embellecimiento acceso núcleo urbano (remodelación fuente, acerado, mobiliario urbano, iluminación, muro mampostería); Adecuación mirador en Crta. Mijas a Coín (acerado, iluminación, mobiliario urbano, jardineras); Construcción OITI, Puntos de información interactivo; Acondicionamiento paseo marítimo La Butibamba (solería, iluminación, mobiliario urbano, accesos a playa para minusválidos).

Importe de la subvención: 116.475,52 euros.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 75%.

Importe de la inversión aprobada: 155.300,70 euros.

Plazo ejecución: 9 meses.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PP. 3501/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de

las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13	4,4493 euros/trimestre
Hasta 15	8,2474 euros/trimestre
Hasta 20	14,6502 euros/trimestre
Hasta 25	24,3721 euros/trimestre
Hasta 30	39,0223 euros/trimestre
Hasta 40	61,0070 euros/trimestre
Hasta 50	85,3856 euros/trimestre
Hasta 65	146,6926 euros/trimestre
Incendios	97,7950 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 27 m³/trimestre	0,2577 euros/m³
Más de 27 hasta 54 m³/trimestre	0,3808 euros/m³
Más de 54 hasta 81 m³/trimestre	0,6831 euros/m³
Más de 81 m³/trimestre	0,9660 euros/m³
Uso comercial e industrial	
De 0 hasta 25 m³/trimestre	0,4744 euros/m³
Más de 25 hasta 100 m³/trimestre	0,6666 euros/m³
Más de 100 m³/trimestre	0,8209 euros/m³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	0,4876 euros/m³
Derechos de acometida	
Parámetro A	14,0818 euros/mm
Parámetro B	59,4154 euros/l/seg.
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$	
Siendo d = diámetro del contador en mm.	
P = 0,2577 euros para uso doméstico.	
y t = 0,2043 euros para uso doméstico.	
P = 0,4744 euros para uso industrial y comercial.	
y t = 0,3065 euros para uso industrial y comercial.	
P = 0,4876 euros para uso organismos oficiales.	
y t = 0,2623 euros para uso organismos oficiales.	

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Fianzas	
Calibre del contador en mm.	
13	12,9600 euros
15	32,4000 euros
20	129,6000 euros
25	194,4000 euros
30	324,0000 euros
40	453,6000 euros
50 y superiores	648,0000 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes y en concreto el Ayuntamiento de La Puerta de Segura, por importe de 1803,043 € (BOJA núm. 123, de 22.10.2002).

Con fecha 22 de octubre de 2002, se ha publicado en BOJA, con el núm. 123, la Resolución de 24 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes y en concreto el Ayuntamiento de La Puerta de Segura, por importe de 1.803,043 €, habiéndose producido un error en la mencionada cantidad debiendo ser 1.803,04 €.

Jaén, 2 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2001, en su modalidad de Préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas, relativas a la modalidad de ayuda de referencia, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, efectuada mediante Resolución de esta misma Dirección General de fecha 14 de mayo de 2001, insertada en el BOJA núm. 63, del día 31 de mayo, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante resolución de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 111, del día 21), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de la ayuda mencionada.

Segundo. Que, habiendo transcurrido dicho plazo y, una vez ultimada la tramitación de la referida ayuda, conforme a la normativa de aplicación vigente, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios de la misma.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia.

II. El artículo 11 de la citada Orden, por el que se regula el procedimiento para resolver esta ayuda, manifestando, en su apartado 4 que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

III. Los artículos 50 y siguientes del mismo texto, reguladores del concepto, beneficiarios, requisitos, documentación y otros aspectos de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Préstamos por adquisición de primera vivienda», correspondiente a la convocatoria 2001, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría de Tercera Clase entre los Ayuntamientos de Jubrique y Genalguacil (Málaga).

Los Municipios de Genalguacil y Jubrique (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios de fecha 26 y 30 de septiembre de 2002, respectivamente, prestan su aprobación a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría en común.

La Excm. Diputación de Málaga, mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2002, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo Único:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de Tercera Clase entre los Ayuntamientos de Jubrique y Genalguacil (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera entre el Ayuntamiento de Genalguacil y el Ayuntamiento de Algatocín (Málaga).

El Ayuntamiento de Genalguacil (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2002, y el Ayuntamiento de Algatocín (Málaga), mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2002, solicitan la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secre-

taría de clase tercera en común, dada la poca población y la escasez de recursos de los citados municipios.

Con este fin se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo único:

Primero. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaría de clase tercera entre el Ayuntamiento de Genalguacil (Málaga) y el Ayuntamiento de Algatocín (Málaga), quedando como Secretario don Alfredo Olmedo Peñaranda, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Algatocín (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla).

La Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) mediante Resolución de Presidencia de fecha 18 de septiembre de 2002, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero, y la acumulación de sus funciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Secretario e Interventor en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de Interventor en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Se fundamenta la anterior solicitud en que, en el momento de constitución de la Mancomunidad no resulta conveniente

la creación de los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero, siendo el posterior funcionamiento de la Mancomunidad el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla).

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Tercero. Se autoriza la acumulación de las funciones del puesto de Tesorería de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) al funcionario con habilitación de carácter nacional que ostenta el cargo de Interventor en el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el listado complementario del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, beneficiario de anticipos reintegrables, correspondiente al ejercicio 2002.

Vistas las solicitudes presentadas en su día, relativas a los anticipos reintegrables del presente ejercicio presupues-

tario, que quedaron sin atender, por falta de presupuesto disponible, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que, mediante Resolución de 27 de agosto de 2002 (BOJA núm. 109, de 17 de septiembre), se hicieron públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos, relativos a la concesión de los citados anticipos.

Segundo. Que con el presupuesto disponible en ese momento no pudieron atenderse todas las solicitudes presentadas que reunían los pertinentes requisitos, advirtiéndose en aquella Resolución que, si a lo largo del presente ejercicio quedara remanente en el Capítulo VIII del presupuesto, una vez cubiertas las ayudas de préstamos, se publicaría un listado complementario de beneficiarios de anticipos, relativo a las solicitudes que habían quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Que una vez ultimada la resolución de las ayudas que se gestionan con cargo al referido Capítulo VIII, se comprueba la existencia de un remanente de crédito, que permite dar satisfacción a todas las solicitudes de anticipos reintegrables que quedaron pendientes de su concesión por el motivo expuesto.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada parcialmente por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre) y 18 de febrero de 2002 (BOJA de 26 de marzo), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la que se fija la competencia para conocer y resolver en este asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, la cual ha sido delegada en esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28).

II. Artículos 8 y 11 y siguientes de la misma Orden, mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre los distintos grupos y categorías profesionales del personal al servicio de esta Administración, que tengan derecho al referido anticipo.

En base a los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar un listado complementario del personal de esta Administración, beneficiario de los anticipos reintegrables del ejercicio 2002, quedando a tales efectos expuesto en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en

cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taobada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32D y al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, que en el Anexo se indican.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO		
Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
EMFE-AL-01/02	AYTO. ALMERIA	113.656,50 euros
EMFE-AL-02/02	AYTO. ADRA	434.614,90 euros
EMFE-AL-03/02	AYTO. FINES	116.232,80 euros
EMFE-AL-04/02	AYTO. VICAR	113.001,26 euros
EMFE-CA-01/02	AYTO. MEDINA SIDONIA	92.612,06 euros
EMFE-CA-02/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ	394.255,10 euros
EMFE-CA-03/02	AYTO. BARBATE	119.496,05 euros
EMFE-CA-04/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR	284.731,83 euros
EMFE-CA-05/02	AYTO. ROTA	85.881,92 euros
EMFE-CO-01/02	AYTO. CORDOBA	290.681,60 euros
EMFE-CO-21/02	AYTO. PALMA DEL RIO	168.496,76 euros
EMFE-CO-03/02	AYTO. BAENA	154.545,16 euros
EMFE-CO-04/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	153.728,66 euros
EMFE-CO-05/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DE LOS PEDROCHES	119.409,87 euros
EMFE-CO-06/02	AYTO. ALMODOVAR	65.396,61 euros
EMFE-CO-07/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SUBBETICA	141.202,45 euros
EMFE-CO-08/02	AYTO. PRIEGO DE CORDOBA	54.600,45 euros
EMFE-CO-09/02	AYTO. VILLANUEVA DE CORDOBA	96.038,10 euros
EMFE-CO-11/02	AYTO. MONTORO	60.153,75 euros
EMFE-CO-12/02	AYTO. POZOBLANCO	85.918,50 euros
EMFE-GR-01/02	INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO DE GRANADA	193.569,30 euros
EMFE-GR-02/02	AYTO. GUADIX	152.760,46 euros
EMFE-GR-03/02	AYTO. MOTRIL	105.054,75 euros
EMFE-GR-04/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE BAZA	164.439,89 euros
EMFE-GR-05/02	AYTO. LOJA	122.062,99 euros
EMFE-GR-06/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DE LECRIN	105.054,75 euros
EMFE-GR-07/02	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	57.985,43 euros
EMFE-GR-08/02	AYTO. ARMILLA	67.610,55 euros
EMFE-GR-09/02	AYTO. SANTA FE	67.610,55 euros
EMFE-GR-10/02	AYTO. BENALUA	50.706,75 euros
EMFE-GR-11/02	AYTO. FUENTE VAQUEROS	61.294,65 euros
EMFE-GR-12/02	AYTO. IZNALLOZ	102.418,05 euros
EMFE-GR-13/02	AYTO. LAS GABIAS	93.469,65 euros
EMFE-GR-14/02	AYTO. CHAUCHINA	53.371,83 euros

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
EMFE-HU-01/02	AYTO. CHUCENA	50.690,49 euros
EMFE-HU-04/02	MANCOMUNIDAD RSU SIERRA DE HUELVA	74.024,27 euros
EMFE-HU-06/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS RIBERA HUELVA	54.514,66 euros
EMFE-HU-07/02	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	92.300,63 euros
EMFE-HU-08/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ANDEVALO MINERO	509.257,46 euros
EMFE-HU-09/02	AYTO. PUNTA UMBRIA	59.108,63 euros
EMFE-HU-13/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CUENCA MINERA	502.497,59 euros
EMFE-HU-15/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA OCCIDENTAL	73.335,83 euros
EMFE-HU-18/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BETURIA	113.732,65 euros
EMFE-HU-19/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL CONDADO DE HUELVA	92.703,60 euros
EMFE-HU-22/02	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ANDEVALO	108.742,95 euros
EMFE-HU-26/02	AYTO. LEPE	58.433,49 euros
EMFE-JA-01/02	AYTO. NAVAS DE SAN JUAN	165.265,53 euros
EMFE-JA-02/02	AYTO. ARQUILLOS	148.124,06 euros
EMFE-JA-03/02	AYTO. VILLATORRES	117.517,26 euros
EMFE-JA-04/02	AYTO. PORCUNA	105.018,17 euros
EMFE-JA-05/02	AYTO. PEAL DE BECERRO	114.601,14 euros
EMFE-JA-06/02	AYTO. SANTIAGO PONTONES	52.505,89 euros
EMFE-JA-07/02	ALCALA LA REAL	160.869,75 euros
EMFE-JA-08/02	AYTO. MARMOLEJO	50.690,49 euros
EMFE-JA-09/02	AYTO. TORREDEL CAMPO	65.211,25 euros
EMFE-JA-10/02	AYTO. JABALQUINTO	69.517,33 euros
EMFE-JA-11/02	AYTOS. BAEZA, BEJIGAR, IBROS	88.324,95 euros
EMFE-JA-12/02	AYTO. ALCAUDETE	50.706,75 euros
EMFE-JA-13/02	AYTO. MARTOS	129.997,10 euros
EMFE-JA-14/02	O.A.L. DE ANDUJAR	112.077,86 euros
EMFE-MA-01/02	AYTO. GUARO	71.734,49 euros
EMFE-MA-02/02	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA NIEVES Y SU ENTORNO	60.133,43 euros
EMFE-MA-03/02	AYTO. ALGARROBO	165.927,10 euros
EMFE-MA-04/02	AYTO. MALAGA	104.635,25 euros
EMFE-MA-05/02	AYTO. CASABERMEJA	92.612,06 euros
EMFE-MA-06/02	AYTO. MOLLINA	145.884,11 euros
EMFE-MA-07/02	AYTO. MIJAS	157.200,35 euros
EMFE-MA-08/02	AYTO. ALMOGIA	143.973,16 euros
EMFE-MA-09/02	AYTO. MOCLINEJO	109.967,60 euros
EMFE-MA-10/02	O.A.L. DELPHOS	170.453,42 euros
EMFE-MA-11/02	AYTO. TOLOX	92.640,58 euros
EMFE-MA-12/02	AYTO. ALCAUCIN	113.656,50 euros
EMFE-MA-13/02	AYTO. EL BORGE	67.722,91 euros
EMFE-MA-14/02	E.L.A. VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	94.221,75 euros
EMFE-SE-01/02	AYTO. ALCALA DE GUADAIRA	189.759,65 euros
EMFE-SE-02/02	AYTO. DOS HERMANAS	190.941,46 euros
EMFE-SE-03/02	AYTO. SAN JUAN AZNALFARACHE	180.250,06 euros
EMFE-SE-04/02	AYTO. CAMAS	70.047,99 euros
EMFE-SE-05/02	AYTO. CORIA	72.764,99 euros
EMFE-SE-06/02	AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA	172.117,96 euros
EMFE-SE-07/02	AYTO. PUEBLA DEL RIO	70.047,99 euros
EMFE-SE-08/02	AYTO. EL RUBIO	70.047,99 euros
EMFE-SE-09/02	AYTO. LEBRIJA	105.018,17 euros
EMFE-SE-10/02	AYTO. SEVILLA	390.730,36 euros
EMFE-SE-11/02	AYTO. GERENA	98.855,97 euros
EMFE-SE-12/02	AYTO. LAS CABEZAS DE SAN JUAN	99.086,22 euros
EMFE-SE-13/02	AYTO. EL CORONIL	97.598,78 euros
EMFE-SE-14/02	AYTO. AZNALCOLLAR	84.497,23 euros
EMFE-SE-15/02	AYTO. LOS PALACIOS	71.086,32 euros

RESOLUCION de 3 diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y las Entidades que se citan en materia de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la LGHP y en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de fecha 28 de noviembre de 2002, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y las Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-A), la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA), la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA), la Federación Andaluza de Empresas de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), Empresas Cooperativas Federadas Andaluzas del Transporte (EMCOFEANTRAN) y la Asociación de Sociedades Laborales de Andalucía (ASLAND), en materia de Formación Profesional.

Para la ejecución de las acciones formativas previstas en el citado Convenio, la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico, a través de la Dirección General de Economía Social, subvencionará a las siguientes entidades por las cuantías que se indican:

CEPES-A, con CIF: G-41.598.335, una cuantía de 453.134,25 € (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos).

FAECTA, con CIF: G-41.721.747, una cuantía de 2.488.005 € (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cinco euros).

FAECA, con CIF: G-41.754.904, una cuantía de 1.502.176,50 € (un millón quinientos dos mil ciento setenta y seis euros con cincuenta céntimos).

FEDECCON, con CIF: G-41.288.531, una cuantía de 245.670,75 € (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta euros con setenta y cinco céntimos).

EMCOFEANTRAN, con CIF: G-41.940.099, una cuantía de 509.251,50 € (quinientos nueve mil doscientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos).

ASLAND, con CIF: G-41.916.149, una cuantía de 510.898,50 € (quinientos diez mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos).

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía.

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estableció en su Disposición Séptima que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios de consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el día primero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, por la que se establecieron las tarifas por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indica en su artículo 5 que la actualización de las cuantías aprobadas sería efectuada simultáneamente con la actualización de las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios de consumo ha sufrido un incremento interanual desde octubre de 2001 a octubre de 2002, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 3,9%.

La propuesta de actualización ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO

Primero. Actualizar las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2003, resultantes de aplicar la variación del IPC en la Comunidad Autónoma Andaluza a las tarifas vigentes el presente año. La variación del IPC es un incremento anual del 3,9%.

Segundo. Inspecciones de seguridad.

Las tarifas netas devengadas por las inspecciones de seguridad durante el próximo año 2003 serán las siguientes:

Concepto tarifario	Tarifa, excluidos tributos
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero	78,70 €
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con tara mayor o igual de 14.000 kg.	54,37 €
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses	29,36 €
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y MMA mayor de 3,5 Tm. Remolques y semirremolques de MMA mayor de 3,5 Tm	25,36 €
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada	22,84 €
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con MMA menor o igual de 3,5 Tm.	22,31 €
7. Revisión de vehículos turismos	20,12 €
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas	9,97 €
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros	7,25 €
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos	42,78 €
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR	65,29 €
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994	108,76 €
13. Pesada de camión en carga	3,63 €

Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto, según Real Decreto 736/1988, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 8,71 €.

En la segunda inspección, como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones, motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 7,25 € si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Tercero. Medición de humos y gases.

Las tarifas adicionales originadas por la inspección periódica para la medición de humos y gases, a los vehículos que resulte de aplicación según la Directiva 96/96/CEE, serán las siguientes:

Concepto tarifario	Tarifa, excluidos tributos
- Medición a vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones	2,74 €
- Medición a vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤3.500 kg	6,12 €
- Medición a vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA >3.500 kg	12,76 €

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en este apartado si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisión que corresponda.

Cuarto. Las cuantías definidas en los apartados segundo y tercero serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Quinto. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2001 sobre establecimiento de las Unidades Terri-

toriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

Programa: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local Tecnológico.

Expte.: UTDLT-03/01.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto Sta. María.

Municipio: El Puerto Santa María.

Subvención: 35.057,00 €.

Expte.: UTDLT-05/01.

Beneficiario: Mancomunidad M. Sierra de Cádiz.

Municipio: Villamartín.

Subvención: 74.686,73 €.

Expte.: UTDLT-06/01.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 35.057,00 €.

Cádiz, 29 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expte.: 11/2002/J/129 R:1.

Beneficiario: Colegio Salesiano «San Ignacio».

Importe: 54.955,86 €.

Cádiz, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/648/2002.

Entidad beneficiaria: Granja La Cartuja de Albolote.

CIF: B-18580597.

Subvención concedida: 7.813,17.

Granada, 5 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/549/2002.

Entidad beneficiaria: Panadería Molino, S.L.

CIF: B-18200279.

Subvención concedida: 11.419,23.

Granada, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/991/2002.

Entidad beneficiaria: DGF Universal Fragances, S.A.

CIF: A-18000216.

Subvención concedida: 7.813,13.

Granada, 8 de noviembre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 25 de octubre de 2002, que resuelve la concesión de las subvenciones a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

La Consejería de Educación y Ciencia realiza convocatoria de subvenciones mediante Orden de 9 de mayo de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 62, de 28 de mayo) dirigida a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

Concluido el proceso de selección de solicitudes realizado por las distintas Delegaciones Provinciales y elaborado un informe de las mismas, la Comisión Técnica realiza la propuesta de Resolución de concesión. La Consejería de Educación y Ciencia procede a su resolución mediante Orden de 25 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134, de 16 de noviembre de 2002).

En el Anexo I de la Orden de 25 de octubre de 2002, que resuelve la concesión de subvenciones, aparecen los bene-

ficiarios a los que se les conceden las ayudas y los perfiles profesionales a desarrollar. Presentando la correspondiente solicitud de modificación del perfil profesional para desarrollar el programa de garantía social los siguientes beneficiarios:

Beneficiarios: Ayuntamiento El Coronil.

Perfil profesional concedido (Orden de 25 de octubre): Ayudante de restaurante-bar.

Nuevo perfil profesional solicitado: Operario de viveros y jardines.

Beneficiarios: Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.

Perfil profesional concedido (Orden de 25 de octubre): Operario de cultivos hortícolas.

Nuevo perfil profesional solicitado: Ayudante de reparaciones de vehículos.

Beneficiarios: Ayuntamiento Lucena.

Perfil profesional concedido (Orden de 25 de octubre): Aux. ayuda domicilio y resid. asistidas.

Nuevo perfil profesional solicitado: Servicio auxiliares de oficina.

Beneficiarios: Ayuntamiento Arboleas.

Perfil profesional concedido (Orden de 25 de octubre): Operario de carpintería.

Nuevo perfil profesional solicitado: Maquetista.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia resuelve:

Primero. Aceptar la modificación de los perfiles profesionales que aparece en el Anexo I de la Orden de 25 de octubre de 2002 de los beneficiarios citados anteriormente, sustituyéndolo por los perfiles profesionales que solicitan por considerar que está suficientemente justificado.

Segundo. La cuantía de la subvención seguirá siendo la misma que la concedida en la Orden de 25 de octubre de 2002.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 146/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Consuelo González Collado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 146/2002 contra la Resolución de 16 de julio de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y contra el tiempo de servicios reconocido a la recurrente publicada en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Cádiz.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 19 de diciembre de 2002 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 924/00-S.3.ª, interpuesto por la Higuera Cerca, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por La Higuera Cerca, S.A., recurso núm. 924/00-S.3.ª contra la desestimación del recurso ordinario formulado contra la Resolución de 16.11.98, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprobó el deslinde del tramo séptimo de la vía pecuaria «Cañada Real de Ubrique a Sevilla», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 924/00-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 554/02, interpuesto por don José Prados, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por José Prados, S.L., recurso núm. 554/02 contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.7.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 17 de agosto de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. PAM-038/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 554/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2355/02-S.1.^a, interpuesto por ASAJA-Jaén, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por ASAJA-Jaén recurso núm. 2355/02-S.1.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10.10.00, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Villares (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2355/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 740/02, interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá recurso núm. 740/02 contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 17.11.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11.5.2001 recaída en el expediente sancionador núm. PNS/072/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 740/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 371/02, interpuesto por Agropecuaria Sierra Morena, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por Agropecuaria Sierra Morena, S.A., recurso núm. 371/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 6.9.2002, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 22.11.2001, recaída en el expediente sancionador núm. P.A. 38/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 371/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 375/02, interpuesto por don Antonio Acosta Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Acosta Moreno recurso 375/02 contra resolución de 23 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 26 de diciembre de 2001, en expediente sancionador núm. GR/2001/11/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 375/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1060/02.S.1.^a, interpuesto por doña Matilde Barrera Ledesma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Matilde Barrera Ledesma recurso núm. 1060/02-S.1.^a contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 3.7.2002, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2001, recaída en el expediente sancionador número F/9/01, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1060/02.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Cruz Roja Española.
Localidad: Cádiz.

Crédito: 48201.
Programa: 31 C.
Finalidad: Programa.
Importe: 35.970,00.

Beneficiario: Apasord.
Localidad: Jerez.
Crédito: 48201.
Programa: 31 C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 8.088,40.

Beneficiario: Asoc. P. Niños Autistas.
Localidad: Puerto Real.
Crédito: 48201.
Programa: 31 C.
Finalidad: Programa.
Importe: 10.071,60.

Cádiz, 30 de septiembre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: A.P. Cen. Estim. Precoz.
Localidad: Sanlúcar.
Crédito: 48201.
Programa: 31 C.
Finalidad: Programa.
Importe: 50.358,40.

Beneficiario: Asoc. Afemen.
Localidad: Jerez Fra.
Crédito: 48201.
Programa: 31 C.
Finalidad: Programa.
Importe: 20.737,51.

Beneficiario: Asansull.
Localidad: La Línea.
Crédito: 48201.
Programa: 31 C.
Finalidad: Programa.
Importe: 28.776,00.

Cádiz, 14 de octubre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Ayto. de Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Crédito: 46100.
Programa: 31 D.
Finalidad: Mto. residencia.
Importe: 27.240,87.

Beneficiario: Hnas. Carmtas. Caridad.
Localidad: P. Real.
Crédito: 48200.
Programa: 31 D.
Finalidad: Mto. residencia.
Importe: 25.507,78.

Beneficiario: Ayto. Olvera.
Localidad: Olvera.
Crédito: 76301.
Programa: 31 C.
Finalidad: E.B.A. Casa Cult.
Importe: 6.612,35.

Cádiz, 18 de octubre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario: Resid. Vedruna.
Localidad: P. Real.
Crédito: 78101.
Programa: 31 D.
Finalidad: Eqto. residencia.
Importe: 10.000.

Beneficiario: Ayto Olvera.
Localidad: Olvera.
Crédito: 76300.
Programa: 31 C.
Finalidad: Reforma C. Ocupac.
Importe: 16.316,39.

Beneficiario: Afa Puerto.
Localidad: Puerto Sta. M.^a
Crédito: 48200.
Programa: 31 D.
Finalidad: Programa hab.
Importe: 7.000.

Beneficiario: Fund. Alonso P.
Localidad: Medina Sidonia.
Crédito: 78101.
Programa: 31 D.
Finalidad: Eqto. Residencia.
Importe: 15.026,92.

Cádiz, 21 de octubre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayuntamiento de Paterna.
Localidad: Paterna.
Crédito: 46100.

Programa: 31D.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 11.957,82.

Cádiz, 25 de octubre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: G. Inf. Acuarela.
Localidad: Jimena Fra.
Crédito: 48600.
Programa: 31E.
Finalidad: Mto. G. Inf.
Importe: 22.727,86.

Beneficiario: G. Inf. El Chupetín.
Localidad: Jimena Fra.
Crédito: 48600.
Programa: 31E.
Finalidad: Mto. G. Inf.
Importe: 14.520,57.

Beneficiario: G. Inf. Payasines.
Localidad: San Roque.
Crédito: 48600.
Programa: 31E.
Finalidad: Mto. G. Inf.
Importe: 9.469,94.

Beneficiario: G. I. Pequeguardería.
Localidad: San Roque.
Crédito: 48600.
Programa: 31E.
Finalidad: Mto. G. Inf.
Importe: 19.571,21.

Cádiz, 30 de octubre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayuntamiento de Olvera.
Localidad: Olvera.
Crédito: 76300.
Programa: 31D.
Finalidad: Eqto. Residencia.
Importe: 15.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Crédito: 46101.
Programa: 31C.
Finalidad: Programa.
Importe: 52.359,12.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar.
Localidad: Sanlúcar.
Crédito: 46100.
Programa: 31D.
Finalidad: Mto. C. Día.
Importe: 52.481,91.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea.
Localidad: La Línea.
Crédito: 46100.
Programa: 31D.
Finalidad: Mto.
Importe: 38.284,47.

Cádiz, 4 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la suscripción de Convenios de Colaboración con Ayuntamientos de la provincia para la cofinanciación de proyectos de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitario en sus respectivos municipios.

La O.C. de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería, prevé en su artículo 104 la financiación de la construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Polivalentes.

El artículo 110 establece que las subvenciones para dicha finalidad se instrumentarán mediante la celebración de los correspondientes Convenios, conforme al modelo que figura como Anexo 9 de la citada Orden y cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios económicos.

El punto 2 del mismo artículo dice que los Convenios serán suscritos por los Alcaldes de los Ayuntamientos y el titular de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Por consiguiente, en virtud de cuanto antecede, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública, y en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, he resuelto hacer público el proyecto aprobado, correspondiente al ámbito de esta Delegación Provincial, con expresión de las cuantías totales y las aportaciones definitivas de cofinanciación, acordadas con el Ayuntamiento promotor y responsable que se cita.

Las aportaciones de la Consejería de Asuntos Sociales serán imputadas, según se especifica en el mencionado Anexo, a las aplicaciones presupuestarias:

- 01.21.00.17.11.760.00.31G.7.2002.
- 31.21.00.17.11.760.00.31G.0.2003.
- 31.21.00.17.11.760.00.31G.1.2004.

Ayuntamiento responsable: San Roque.
Aportaciones de la Consejería de Asuntos Sociales:

- Ejercicio 2002: 30.050,00 €.
- Ejercicio 2003: 60.000,00 €.
- Ejercicio 2004: 60.500,00 €.

Aportación del Ayuntamiento: 352.772,52 €.
Coste total del proyecto: 503.322,52 €.

Cádiz, 25 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la disposición adicional segunda de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero del 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero del 2002, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a inmigrantes. La disposición adicional segunda de la misma recoge la existencia de subvenciones finalistas a las que no será de aplicación el plazo de presentación de solicitudes recogido en el artículo 9.1.

Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.11.468. 02.31G.2.2002.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Localidad: Algeciras.

Cantidad: 15.776 €.

Cádiz, 26 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462. 00.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 07/CAD/PRO/02.

Entidad: Ayuntamiento de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Cantidad concedida: 14.799,24 €.

Cádiz, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las

subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), modalidad: Prevención de las Migraciones de Temporada.

Entidad: Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

Localidad: Albánchez de Mágina.

Actividad subvencionada: Creación de empresa local para gestión de campamento turístico.

Cuantía: 6.984,35 €.

Jaén, 2 de noviembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), modalidad: Atención a Emigrantes para Entidades Públicas.

Jaén, 2 de noviembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Localidad: Alcalá la Real.

Actividad subvencionada: Programas.

Cuantía: 106.469 €.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programas.

Cuantía: 12.975 €.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.

Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada: Programas.

Cuantía: 16.682 €.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.

Localidad: Martos.

Actividad subvencionada:

- Programas. Cuantía: 46.018,20 €.

- Mantenimiento. Cuantía: 30.678,80 €.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Localidad: Ubeda.

Actividad subvencionada: Programas.

Cuantía: 51.897 €.

Entidad: Diputación Provincial.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programas.

Cuantía: 741.595 €.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de septiembre de 2000, modificada por la Orden de 26 de abril

de 2002 por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Fomento de Empleo de Drogodependientes en Proceso de Incorporación Social.

Jaén, 2 de diciembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Ayuntamiento de Porcuna.

Localidad: Porcuna.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.606,07 €.

Entidad: Manuel Valenzuela Ortega, S.L.

Localidad: Torredonjimeno.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.606,07 €.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.

Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 1.803,04 €.

Entidad: Boureau Beritas, S.A.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 811,37 €.

Entidad: Juan Antonio Expósito Expósito.

Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.606,08 €.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.

Localidad: Martos.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.606,08 €.

Entidad: Rafael Talavera Expósito.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.608,08 €.

Entidad: Rafael Talavera Expósito.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 811,37 €.

Entidad: Ayuntamiento de Mengíbar.

Localidad: Mengíbar.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.606,08 €.

Entidad: Ayuntamiento de Bailén.

Localidad: Bailén.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 3.606,08 €.

Entidad: Jesús Líndez López.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Contratación temporal.

Cuantía: 1.803,04 €.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las

subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), modalidad: Emigrantes Andaluces Retornados (ayudas individuales).

Doña Ana V. Anguita González.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.

Cuantía: 3.005 €.

Don Rafael Burgos García.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Gastos derivados del retorno.

Cuantía: 3.005 €.

Jaén, 2 de diciembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A103/02. (PD. 3752/2002).

Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A103/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (86.545,74 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Municipal «Banana Beach, S.L.», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil dos.- El Letrado Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección 4.ª dimanante del rollo de apelación núm. 612/2000. (PD. 3756/2002).

NIG: 290673720000007677.

Procedimiento: Rollo apelación civil 612/2000.

Asunto: 4112/2000.

Autos de: Menor cuantía 218/1997.

Juzgado de origen: Juzg. de Primera Instancia Catorce de Málaga.

Apelante: Abogado del Estado.

Apelado: Jaime Fernández Curros.

Procurador: Olmedo Jiménez, Luis Javier.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 612/00, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 218/97, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce

de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga, a doce de noviembre de dos mil dos.

Visto por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Abogado del Estado que en la instancia fuera parte demandada. Es parte recurrida Jaime Fernández Curros, que está representado por el Procurador don Olmedo Jiménez, Luis Javier, que en la instancia ha litigado como parte demandante y cualquier persona o entidad desconocida e incierta que pretenda ostentar algún derecho sobre la finca litigiosa que en la instancia fueron demandados.

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Abogada del Estado, contra sentencia de 23 de febrero de 1999 del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dictada en los autos de referencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, no imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a cualquier persona o entidad desconocida e incierta que pretenda ostentar algún derecho sobre la finca litigiosa, expido el presente en Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil dos.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 88/2000. (PD. 3772/2002).

NIG: 1101241C20005000129.

Procedimiento: Menor cuantía 88/2000. Negociado.

Sobre: Acción declarativa y de condena.

De: don Isidro Maristany Morado.

Procuradora: Sra. Rico Sánchez, Inmaculada.

Letrada: Fernández de la Puente Millán, Ana.

Contra: Juan Jiménez Cisneros, Carmen Martínez Ruiz, Adriano López Sánchez, Dolores Revora Gaznares, Pedro Fernández Aguilar, Dolores Martínez Ruiz, Jesús Martínez Dueñas, Natalia Molle Castán, Germán López García, Rosario Moya Ramírez, José María Pita Bahamonde y Suárez de Negrón,

Rafael Tocino Moreno, Marta Alvarez Martínez, Federico Rodríguez-Rubio Vidal, Angeles Cortadella Muñoz, María Luisa de la Rosa Esplá, herederos de Antonio Goenechea Alday, María Asunción Dorao Orduña, herederos de Joaquín González Guilloto, Jesús Lasanta Villar, herederos de Rosario Cil Alvarez, Elisa Cano Reymundo, herederos de Antonio Bertoa Cañas, Concepción Osorio Carreño, herederos de Manuel Pazos Vilario, M.^a Encarnación Fdez. de la Puente y Lizaur, herederos de Jesús Viniegra Velasco y herederos de Antonio Jiménez Cisneros y Josefa Her.

Procuradores: Hernández Olmo, Ramón Manuel, y Serrano Peña, Francisco Javier.

Letrados: Meléndez Sánchez, Felipe; Pérez Dorado, Juan Manuel, y Manrique Martínez, Angélica Lourdes.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo «encabezamiento» y «fallo» son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cádiz a treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

Vistos por don Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 88/2000, a instancias de don Isidro Maristany Morado, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Rico Sánchez y defendido por la letrada doña Ana Fernández de la Puente, contra don Juan Jiménez Cisneros y doña Carmen Martínez Ruiz, con domicilio en Cádiz, Avenida Cayetano del Toro, núm. 21, declarados en rebeldía; don Adriano López Sánchez, con domicilio en avenida Cayetano del Toro, núm. 1, declarado en rebeldía; y doña Dolores Revora Gaznares, con DNI 31.100.276 y domicilio en Cádiz, avenida Cayetano del Toro, núm. 1; don Pedro Fernández Aguilar y doña Dolores Martínez Ruiz, con domicilio en Cádiz, Avenida Cayetano del Toro, núm. 1, declarados en rebeldía; don Jesús Martínez Dueñas, con DNI 31.060.542, y doña Natalia Molle Castán, con DNI 31.055.553, casados, mayores de edad, con domicilio en Cádiz, calle Parlamento, núm. 9; don Germán López García y doña Rosario Moya Ramírez, representados por el Procurador de los Tribunales don Ramón Hernández Olmo y defendidos por el Letrado don Felipe Meléndez Sánchez, don José María Pita Bahamonde y Suárez de Negrón, con DNI 31.059.82, mayor de edad, con domicilio en Cádiz, Avenida Ramón de Carranza, núm. 14, 15 D; don Rafael Tocino Moreno y doña Marta Alvarez Martínez, con domicilio en Chiclana de la Frontera, Plaza Mayor, núm. 5, declarados en rebeldía; don Federico Rodríguez-Rubio Vidal y doña Angeles Cortadella Muñoz, con domicilio en El Puerto de Santa María, Valdelagrana, calle Olvera núm. 36; doña María Luisa de la Rosa Esplá y los herederos de su esposo don Antonio Goenechea Alday, con domicilio en Cádiz, Avenida de Andalucía, núm. 24, declarados en rebeldía; doña María Asunción Dorao Orduña y los herederos de su esposo don Joaquín González Guilloto, doña Belén y don Ignacio González Dorado, representados por el Procurador de los Tribunales don Ramón Hernández Olmo y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Pérez Dorado; don Jesús Lasanta Villar y los herederos de su esposa doña María del Rosario Cil Alvarez, con domicilio en Cádiz, Avenida de Andalucía núm. 2, declarados en rebeldía; doña Elisa Cano Reymundo y los herederos de su esposo don

Antonio Bertoa Canas, con domicilio en Cádiz, Avenida de la Marina núm. 11, 2.º izda., declarados en rebeldía; doña Concepción Osorio Carreno, representada por el Procurador de los Tribunales don Fco. Javier Serrano Peña y defendida por el Letrado don A.L. Manrique; y los herederos de su esposo, don Manuel Pazos Vila en paradero desconocido y declarados en rebeldía; doña María de la Encarnación Fernández de la Puente Lizaur y los herederos de su esposo, don Jesús Viniegra Velasco, M.^a del Carmen, Jesús, Juan, Encarnación, María José y Francisco Viniegra Fernández de la Puente con domicilio a efectos de notificaciones en el de M.^a del Carmen Viniegra Fernández de la Puente, en esta ciudad, Avenida de Andalucía, núm. 51, 4.º, a los herederos de don Antonio Jiménez Cisneros y de su esposa doña Josefa Herrera Melgarejo, María del Carmen Jiménez Martínez, José Manuel Jiménez Martínez, María Teresa Jiménez Martínez y Salvador Jiménez Martínez, con domicilio a efectos de notificaciones en Cádiz, calle San José, núm. 34, declarados en rebeldía; María José Herrera León, con DNI 30.181.786, y María Pilar Herrera León, con DNI 30.169.262, ambas mayores de edad, con domicilio en Cádiz, Avenida Cayetano del Toro, núm. 23, sobre declaración de dominio.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Maristany Morado contra don Juan Jiménez Cisneros y doña Carmen Martínez Ruiz, don Adriano López Sánchez y doña Dolores Revora Gaznares, don Pedro Fernández Aguilar y doña Dolores Martínez Ruiz, don Jesús Martínez Dueñas y doña Natalia Molle Castán, don Germán López García y doña Rosario Moya Ramírez, don José María Pita Bahamonde y Suárez de Negrón, don Rafael Tocino Moreno y doña Marta Alvarez Martínez, don Federico Rodríguez-Rubio Vidal y doña Angeles Cortadella Muñoz, doña María Luisa de la Rosa Esplá y los herederos de su esposo don Antonio Goenechea Alday, doña María Asunción Dorao Orduña y los herederos de su esposo don Joaquín González Guilloto -doña Belén y don Ignacio González Doaro-, don Jesús Lasanta Villar y los herederos de su esposa, doña María del Rosario Cil Alvarez, doña Elisa Cano Reymundo, y los herederos de su esposo don Antonio Bertoa Canas, doña Concepción Osorio Carreño y los herederos de su esposo, don Manuel Pazos Vilario, doña María de la Encarnación Fernández de la Puente Lizaur y los herederos de su esposo don Jesús Viniegra Velasco, los herederos de don Antonio Jiménez Cisneros y de su esposa doña Josefa Herrera Melgarejo, María del Carmen Jiménez Martínez, José Manuel Jiménez Martínez, María Teresa Jiménez Martínez y Salvador Jiménez Martínez, María José Herrera León y María Pilar Herrera León, debo declarar y declaro que el actor y su esposa son propietarios de las siguientes fincas registrales del Registro de la Propiedad número uno de Cádiz:

- Finca registral 12.603. Urbana. Local núm. 2, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de trece metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda al Norte con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 1; al Sur, con dicha Avenida, y al Oeste, local núm. 3. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al folio 12 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.604. Urbana. Local núm. 3, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de dieciocho metros trece decímetros cuadrados. Linda al Norte con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 2; al Sur, con dicha Avenida, y al Oeste, local núm. 4. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al folio 16 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.606. Urbana. Local núm. 5. Plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de nueve metros treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte, con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 4; al Sur, con plaza de Vista Hermosa; y al Oeste, local núm. 6. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al folio 24 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.607. Urbana. Local núm. 6. Plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 5; al Sur, con Plaza Vista Hermosa, y al Oeste, local núm. 7. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 28 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.608. Urbana. Local núm. 7, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de nueve metros treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte, con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 6; al Sur, con Plaza de Vista Hermosa; y al Oeste, local núm. 8. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 32, del Tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.609. Urbana. Local núm. 8, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de diez metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda al Norte con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 7; al Sur con Plaza de Vista Hermosa; y al Oeste, local núm. 9. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 36 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.610. Urbana. Local núm. 9, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de quince metros quince decímetros cuadrados. Linda al Este con zona de acceso en planta de sótano; al Sur, local núm. 8; al Oeste con Plaza de Vista Hermosa y Avenida de Marconi; y al Norte, local núm. 10. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 40 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

- Finca registral 12.611. Urbana. Local núm. 10, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de dieciocho metros y un decímetro cuadrado. Linda al Este con zona de acceso en planta de sótano; al Sur, local núm. 9; al Oeste, con Avenida de Marconi; y al Norte, local núm. 11. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 44 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.^a y 2.^a

Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados, a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa de las referidas plazas de garaje, apercibiéndoles que de no hacerlo voluntariamente se procederá a su otorgamiento subsidiario y a su costa por parte de este juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia

pública en el mismo día de su fecha, ante mi la Secretaria, que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herejeros de don Manuel Pazos Vilaro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cádiz, veintisiete de septiembre de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 259/1998. (PD. 3760/2002).

N.I.G.: 2905441C19986000029.

Procedimiento: Menor Cuantía 259/1998. Negociado: CH.

De: Edwin Anterio Turunen.

Procuradora: Angela Cruz García Valdecasas.

Contra: D/ña. Rauno Syrja, S.A., Dusan Federico Dulch y Rafael Vera Vera.

Procurador: Juan José Pérez Berenguer.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 259/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola, a instancia de Edwin Anterio Turunen contra Rauno Syrja, S.A., Dusan Federico Dulch y Rafael Vera Vera, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA

En Fuengirola, a cinco de junio de 2002.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía núm. 259/98, instados por la Procuradora doña Angela Cruz García Valdecasas, en nombre y representación de D. Edwin Anterio Turunen contra D. Dusan Federico Dulch, Rauno Syrja, S.A., y don Rafael Vera Vera, representado por el Procurador don Juan José Pérez Berenguer, dicta la presente en base a los siguientes:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Edwin Anterio Turunen, por haber transcurrido el plazo de garantía, debo absolver y absuelvo a los demandados Rauno Syrya, S.A., D. Dusan Federico Dulch y don Rafael Vera Vera, haciendo expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en 1.^a instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rauno Syrja, S.A. y Dusan Federico Dulch, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE LORA DEL RIO

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 147/1999. (PD. 3774/2002).*

N.I.G.: 4105541C1999000061.

Procedimiento: Ejecutivos 147/1999. Negociado: D.

De: Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez.
Procurador: Sr. Rafael Cárdenas Cubino.

Contra: Don Antonio Belmonte Escobar.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 147/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lora del Río a instancia de Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez contra Antonio Belmonte Escobar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Lora del Río, a 17 de junio de 2002. Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Lora del Río, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el núm. 147/99, promovidos por el Sr. Procurador de los Tribunales don Rafael Angel Cárdenas Cubino, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, contra don Antonio Belmonte Escobar, declarado en rebeldía, apareciendo los siguientes

F A L L O

Que estimando bien despachada la ejecución, ordeno seguir la misma adelante contra los bienes embargados al demandado, don Antonio Belmonte Escobar, hasta hacer completo pago al ejecutante, la entidad Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, de la cantidad de 12.487,29 euros (2.077.710 pesetas), más los intereses legales o pactados correspondientes a dicha suma y gastos legítimos, condenado además a la parte demanda al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Antonio Belmonte Escobar, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lora del Río, a tres de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE OSUNA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 96/2002. (PD. 3771/2002).

Negociado: MA.

NIG: 4106841C20022000186.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 96/2002.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Sr. José M.^a Montes Morales.

Letrado: Sr. Francisco Javier Bautista Urbano.

Contra: José Baena Rivas, Remedios Franco Gálvez, José Baena Franco y Eva María Rejano Luque.

Doña María Rocío Alvarez-Campana Osborne, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 96/2002 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra José Baena Rivas, Remedios Franco Gálvez, José Baena Franco y Eva María Rejano Luque sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

1. Rústica. Suerte de tierra olivar, olivar adehesado y matorral, situada en el Partido de Robladillo, de cabida 17 hectáreas, 98 áreas, 30 centiáreas, de las cuales dos hectáreas son de olivar, seis hectáreas son de olivar adehesado y el resto de nueve hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta centiáreas son de matorral. Linda: Norte con garrotal de María Loreto Melia y Recio y la loma que nombra de Urraco; Sur, finca segregada y vendida a don Manuel Morales Jurado; Este, Arroyo de la Coronela; y Oeste, camino que conduce a la viña del Marqués de Casa Tamayo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 794, libro 436, folio 176, finca núm. 7.417. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres euros con catorce céntimos (156.263,14 €).

2. Rústica. Predio al sitio de Los Cuchillos, con cabida de seis fanegas, igual a tres hectáreas, ochenta y cinco áreas y dos centiáreas, siendo tres fanegas de matorral y tres de olivar adehesado. Linda: Norte, tierras del Estado; y por los restantes puntos cardinales, con otras de don Antonio Fernández Gordillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 871, libro 479, folio 95, finca núm. 12.507. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en C/ Huerta, núm. 10, planta baja, el día trece de febrero de 2003 y horas de las doce.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA núm. 3989 0000 06 0096 02, Sucursal de Estepa, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y

acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Osuna, a ocho de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variante. (PD. 3755/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T002OB1502AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Proyecto y Obra Construcción de Complejo de Piscinas Almadrabilla».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 16 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso con variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.005.060,52 euros.
5. Garantías provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretrejana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 95/506.51.22-95/506.52.90.
 - e) Telefax: 95/506.51.76.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del día 10 de febrero de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretrejana, planta baja.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretrejana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 267/2002-1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministros e instalaciones necesarias para la remodelación y ampliación del Centro de Procesos de Datos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 126, de fecha 29.10.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.000,00 euros (doscientos diez mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.12.2002.
 - b) Contratista: SAINCO.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 204.000,00 euros.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento del inmueble que se indica. (PD. 3761/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 4/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba de una superficie comprendida entre 400 y 600 metros.
 - b) Situación: En la ciudad de Córdoba o en cualquiera de sus polígonos industriales.
 - c) Duración del contrato: Un año.
 - d) Plazo de entrega y puesta a disposición: En el momento de la firma del contrato de arrendamiento el inmueble se encontrará en las condiciones necesarias para su inmediata ocupación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo (incluidos IVA y gastos de comunidad). Importe mensual: Mil setecientos cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos (1.745,80 euros).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.58.
- f) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba.
- g) Domicilio: Calle Manrique, 2.
- h) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
- i) Teléfono: 957/00.36.00. Telefax: 95/500.36.49.
- j) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006, Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3753/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Número de expediente: 2002/1342.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: CO-97/02-A. Rehabilitación de la tercia de Montoro (Córdoba). Obra.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 597.338,73 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: Veintitrés mil ochocientos noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (23.893,55 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.53.80.

e) Telefax: 95/506.53.50.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de enero de 2003, a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha apertura técnica: 7 de febrero de 2003; apertura económica: 17 de febrero de 2003.

e) Hora apertura técnica: 11,00; apertura económica: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3754/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2002/3289.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 01-AA-1639-00.00-SZ. Señales de código de prohibición de accesos a autovías.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 11 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 300.285,30 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Seis mil cinco euros con setenta y un céntimos (6.005,71 euros).

b) Definitiva: Doce mil once euros con cuarenta y un céntimos (12.011,41 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2003, a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 13 de febrero de 2003.

e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2002/0622 (A5.415.608/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Encauzamiento del río Villanueva y mejora de saneamiento en Cambil (Jaén).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 104, de fecha 5.9.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 180.242,15 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Pinus, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 141.832,55 euros.

Expte.: 2002/0685 (A5.323.915/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reunión de vertidos de los núcleos de Cortijos Nuevos, Carrasco y Cortijo de la Alberquilla, en Segura de la Sierra (Jaén).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 100, de fecha 27.8.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 272.863,64 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratista: UTE Cortijo Nuevo-Ramón Ruiz Fernández.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 209.016,00 euros.

Expte.: 2002/0729 (A5.323.914/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación Red de Saneamiento en Montizón. Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 60.101,21 euros).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 47.834,82 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Ramón Ruiz Fernández.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 47.700,00 euros.

Jaén, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Núm. de expte.: 2002/2583 (03-JA-1278-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora y rehabilitación de firme de la carretera C-323. Tramo: Villacarrillo-Mogón.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 106, de 10 de septiembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón doscientos cuarenta mil seiscientos diecisiete euros con cinco céntimos (1.240.617,05 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Asfaltos Jaén, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Un millón sesenta mil seiscientos tres euros con cincuenta y dos céntimos (1.060.603,52 euros).

Jaén, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (Expte. CAC 4/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: CAC 4/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Evaluación y propuesta de nuevas prácticas agrarias en 8-12 comarcas agrarias de Andalucía. 3.ª fase.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: 119, de 10.10.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

Lote 1: Setenta y siete mil novecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (77.950,50 euros).

Lote 2: Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete euros (79.467 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2002.

b) Contratistas:

Lote 1: Ciga, S.L.

Lote 2: Inserco Ingenieros, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: Setenta y siete mil novecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (77.950,70 euros).

Lote 2: Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete euros (79.467 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2002/0009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros de Educación Primaria y Secundaria, acogidos al Plan de Familia, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Lotes: 45.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

4. Presupuesto de licitación: 2.915.039,30 euros.

5. Adjudicación: 2.915.039,30 euros.

a) Fecha: 22 de octubre de 2002.

b) Contratistas: Beniart, S.A. 368.434,30; El Corte Inglés, S.A. 383.757,17; Forespan, S.A. 1.073.335,56; Gómez Abellán, Emilio 243.761,47; Metasosla, S.A. 349.977,10; Mobilcol, S.L. 42.743,40; Sanmul 2.200, S.L. 37.490,00; Tabervall, S.A. 273.934,30; Universita, S.L. 141.606,00.

c) Número de expediente: 3/2002/0012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y entrega de material didáctico con destino a centros que imparten Ciclos Formativos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Lotes: 17.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

4. Presupuesto de licitación: 274.287,72.

5. Adjudicación: 274.287,72.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.

b) Contratistas: Alecoop, S. Coop. 89.843,16; Carreño Martínez, María del Carmen 2.758,64; El Corte Inglés, S.A. 861,00; Exdi, S.L. 399.328,32; Equinse, S.A. 58.656,36; Fadente, S.A. 76.182,41; NDA, S.L. 8,00; Siemens, S.A. 36.400,00 y Tecnología y Sistemas Didácticos, S.A. 843,15.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, forma concurso y tramitación urgente. (BOJA núm. 134, de 16.11.2002). (PD. 3766/2002).

Habiéndose detectado errores en el texto del anuncio de licitación de la obra número de expediente 674/2002/C/14, publicado en el BOJA número 134, de fecha 16 de noviembre de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 22.598, columna 1.^a, y referido únicamente al expediente que se cita, donde dice:

«5. Garantía provisional: Dispensada», debe decir:

«5. Garantía provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.»

Con motivo de la presente rectificación se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas que pasan a ser las siguientes:

Fecha límite de presentación de ofertas: 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente corrección de errores, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día natural después del indicado en el párrafo anterior. Si coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

Córdoba, 28 de noviembre de 2002

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3751/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 389/2000 p.s.2.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de construcción de un gimnasio en el C.D. Entreflores.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Lugar de ejecución: Centro Deportivo Entreflores, C/ Flor de Retama, s/n.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

264.042,82 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.^a, Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: 41092, Sevilla.

Teléfonos: 95/459.68.18-20-85-75. Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

Copymat, C/ República Argentina, núm. 44. Tel.: 95/445.83.07.

MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tel.: 95/428.30.68.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría C.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9 a 13 horas, y de 17 a 19 horas, y viernes, de 9 a 14 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9 a 14 horas, de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3750/2002).

1. Entidad adjudicadora: Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales. Expediente: 420/02.

2. Objeto del contrato: Adquisición de libros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el fondo fundacional del centro de Información y Documentación Deportiva, con un plazo de entrega de un mes, debiéndose entregar el suministro en el Centro de Información y Documentación del Instituto de Deportes, situado en la dirección indicada en el apartado 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Urgente, por procedimiento Abierto, mediante Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 59.800,00 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.^a Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, teléfonos 95/459.68.18-20-85-75, telefax 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, tlf. 95/445.83.07 y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7, local D, tlf. 95/428.30.68.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas de viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

La oferta se matendrá por un plazo de un mes.

No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes que se cita. (PD. 3765/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.

b) Número de expediente: 2002/000219.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción del Proyecto de Ampliación Superficie de Tierra. Puerto de Barbate (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Barbate Pesquero.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: Mil seiscientos ochenta euros (1.680,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo a las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras que se cita. (PD. 3764/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. 70/12-2002. Obras de Edificación de 34 VPO-REV garajes y locales en parcela RC-2H del SUNP-1 1.ª Fase del PGOU de Jaén.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos (1.997.562,91 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de Licitación: 39.951,26 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Gerencia Provincial de Jaén.

a) C/ Bernabé Soriano, 29 - Entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

c) Teléfono: 953/00.60.00. Fax: 953/00.60.12.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00 - Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 27 de enero de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta, 41012, Sevilla.

Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

a) C/ Bernabé Soriano, 29 - Entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

c) Teléfono: 953/00-60-00 - Fax: 953/00-60-12.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 5 de febrero de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO sobre bases del Premio 28 de Febrero que otorgará el Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Primera. Se concederán dos Premios, dotados con seis mil diez euros cada uno, a los trabajos radiofónicos y televisivos emitidos durante el año 2002 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que mejor hayan promovido los principios de libertad, igualdad y justicia recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y que más destaquen la cultura y las señas de identidad andaluzas.

En los términos anteriores los Premios se concederán:

1. Al mejor trabajo difundido por cualquier emisora de radio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Al mejor trabajo difundido por cualquier emisora de televisión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Sin perjuicio de los Premios a que se refiere la base anterior, podrán concederse una mención honorífica al mejor trabajo radiofónico o televisivo emitido en emisoras de ámbito local.

Tercera. Los trabajos de televisión se presentarán en cintas de vídeo VHS y los de radio en cassette, debiendo acompañarse a la solicitud, en sobre aparte, la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa de la fecha, medio y ámbito territorial de emisión del trabajo.

2. Identificación del autor o autores del trabajo que, en su caso, hayan de recibir el premio.

3. En el caso de que el trabajo tenga varios autores, determinación del que haya de percibir el importe del premio en metálico o, en su caso, la cuota que haya de percibir cada uno de ellos.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente base quedarán rechazadas, si bien se advertirá a los concursantes de la posibilidad de subsanar los errores o insuficiencias en el plazo de 7 días hábiles.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, pudiendo presentarse hasta el día 31 de enero del año 2003, en la sede de dicho Consejo, sita en el Parlamento de Andalucía, calle Andueza, núm. 1 (41009-Sevilla), o bien en el Registro General del Parlamento de Andalucía, en ambos casos antes de las 19,00 horas de la fecha indicada. También podrán presentarse en las oficinas de Correos en las condiciones que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Los premios se fallarán en la primera quincena del mes de febrero del año 2003 por un Jurado cuya composición se hará pública al emitirse el fallo.

Cuando al juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el correspondiente Premio, éste podrá ser declarado desierto.

Sexta. La entrega de los premios se llevará a cabo en torno al 28 de febrero del año 2003, en el lugar y fecha que oportunamente se anuncie, debiendo los ganadores asistir al acto para retirar los correspondientes galardones.

El importe en metálico del premio del que se deducirán los correspondientes impuestos se entregará al autor o, en su caso, autores designados como perceptores en la solicitud,

de acuerdo con las cuotas allí designadas, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder a terceros y de las relaciones que puedan existir entre éstos y los perceptores.

Séptima. Los trabajos no galardonados estarán a disposición de sus autores a partir del fallo del Jurado, pudiendo ser retirados hasta el día 30 de abril del año 2003, fecha a partir de la cual se procederán a la destrucción de los mismos.

Octava. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- El Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, Joaquín Galán Pérez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuesta de revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de su título-licencia de agencia de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.c) de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes (BOE núm. 97, de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 15.a) de la citada disposición.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: La Sabika Viajes, S.L.

Código identificativo: AN-18338-2.

Domicilio social: Avd. de América, núm. 2, Edif. Colombia (Granada).

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Nego-

ciado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Jaén, C/ Cronista González López, s/n, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B23347727	SDAD GESTION DE INICIATIVAS EMPRESARIALES JIE	NOTIFICA-EH2301-2002/1309
Documento:	0101230127621	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/3214	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25750942G	OZAEZ DE LA TORRE PEDRO	NOTIFICA-EH2301-2002/1524
Documento:	0101230129500	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/5012	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25912070V	NEGRILLO GALINDO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2002/1379
Documento:	0101230128102	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/3539	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25912070V	NEGRILLO GALINDO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2002/1391
Documento:	0101230128112	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/3540	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25954391H	TORRES LOPEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2002/1240
Documento:	0101230127401	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/3024	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25969909B	MEDINA HIGUERAS MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2002/862
Documento:	0101230125031	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/620	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
26186745A	PANTOJA MARTOS RUFINO	NOTIFICA-EH2301-2002/1400
Documento:	0101230128295	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-2000/3683	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
29714589S	CABALLERO MENA CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2301-2002/1277
Documento:	0121230005662	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2301-2000/1185	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
25988528T	MARMOL DELGADO COSME	NOTIFICA-EH2301-2002/1344
Documento:	0331230064243	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2301-1992/262	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
26029045Z	AGUIRRE MOLINA FABIAN	NOTIFICA-EH2301-2002/940
Documento:	0331230060874	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2301-2001/1202	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Jaén, 25 de noviembre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

BASES Y LIQUIDACIONES:

DON JUAN GARCÍA MÁRQUEZ.	EXPEDIENTE NÚMERO: 1.486/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA PARCELA DE TERRENO DENOMINADA EL VICARIO Y EL PALMAR , SANLÚCAR LA MAYOR.	
VALOR DECLARADO: 9.015,18 EUROS.	VALOR COMPROBADO: 13.673,03 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 784/01.	IMPORTE: 293,46 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.	
DON BASILIO PALLARES OROPESA.	EXPEDIENTE NÚMERO: 2.349/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA NAVE INDUSTRIAL VIRGEN DEL ROSARIO. SANLÚCAR LA MAYOR .	
VALOR DECLARADO: 18.030,36 EUROS.	VALOR COMPROBADO: 23.856,98 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 191/02.	IMPORTE: 30,71 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: OLIVARES. SEVILLA.	
DON JUAN TORRES RODRÍGUEZ.	EXPEDIENTE NÚMERO: 2.395/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA URB. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES. BENACAZÓN.	
VALOR DECLARADO: 30.050,61 EUROS.	VALOR COMPROBADO: 78.979,42EUROS.
LIQUIDACIÓN NUMERO: 749/02.	IMPORTE: 263,66 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: BENACAZÓN. SEVILLA.	
DOÑA MARÍA JOSÉ GARRIDO LÓPEZ.	EXPEDIENTE NÚMERO: 2.568/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA SOLAR EN C/ ZORRILLA, TÉRMINO DE PILAS Y RECARGO POR PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FUERA DEL PLAZO LEGAL.	
VALOR DECLARADO: 3.305,57 EUROS.	VALOR COMPROBADO: 3.777,00 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 352/01 Y 353/01.	IMPORTE: 33,42 EUROS Y 73,58 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.	
DON ANTONIO JOSÉ ALONSO CABELLO.	EXPEDIENTE NÚMERO: 2.734/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA VIVIENDA EN PILAS, AL SITIO DE BLANCA PALOMA.	
VALOR DECLARADO: 21.035,42 EUROS.	VALOR COMPROBADO: 29.060,72 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 194/02.	IMPORTE: 506,14 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: PILAS. SEVILLA.	
MONTECÓN, S.L.	EXPEDIENTE NÚMERO: 3.068/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA EN SALTERAS, AL SITIO DE CASA GRANDE.	
VALOR DECLARADO: 691.163,92 EUROS.	VALOR COMPROBADO: 1.119.711,23 EUROS.
LIQUIDACIÓN NUMERO: 612/02.	IMPORTE: 2.272,54 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: CASTILLEJA DE LA CUESTA. SEVILLA.	
TUBERÍAS ITÁLICA, S.L.	EXPEDIENTE NÚMERO: 4.708/01.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: RECARGO PRESENTACIÓN DOCUMENTO NUMERO 1.657/97 DEL NOTARIO SR. SÁNCHEZ-ROS POR PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FUERA DEL PLAZO LEGAL..	
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 260/02.	IMPORTE: 60,10 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SANTIPONCE. SEVILLA.	

DON MARIANO EMILIO SEVA OSORNO. EXPEDIENTE NÚMERO: 4.590/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA RIVERA DEL GUIJO EN SANLÚCAR LA MAYOR.
VALOR DECLARADO: 0 EUROS. VALOR COMPROBADO: 15.025,30 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 741/02. IMPORTE: 78,92 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

INGENIERÍA EXPLOSIVOS Y OBRAS, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 4.804/01.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO NÚMERO 1.523/99 DEL NOTARIO SR. SANTOS LÓPEZ FUERA DEL PLAZO LEGAL.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 262/02. IMPORTE: 60,10 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

DOÑA MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ PAZOS. EXPEDIENTE NÚMERO: 5.377/01.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: RECARGO PRESENTACIÓN DOCUMENTO JUDICIAL NÚMERO 445/2000 DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 13 DE SEVILLA FUERA DEL PLAZO LEGAL.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 268/02. IMPORTE: 30,05 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.

PROMOTORA DEL ALJARAFE, S.A. EXPEDIENTE NÚMERO: 5.815/01.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: RECARGO PRESENTACIÓN DOCUMENTO NÚMERO 2.459/01 DEL NOTARIO SR. GIMÉNEZ RODRÍGUEZ FUERA DEL PLAZO LEGAL.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 271/02. IMPORTE: 70,62 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

ESCADÓN, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 366/02.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO NÚMERO 3.124/01 DEL NOTARIO SR. GARCÍA DEL OLMO FUERA DEL PLAZO LEGAL.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 859/02. IMPORTE: 12,02 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: OLIVARES. SEVILLA.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA EXPEDIENTE NÚMERO: 958/02.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: RECARGO PRESENTACIÓN DOCUMENTO JUDICIAL NÚMERO 521/2001-3 DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 19 DE SEVILLA FUERA DEL PLAZO LEGAL.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 862/02. IMPORTE: 12,02 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.

D. EUSTAQUIO AMORES VALERO. EXPEDIENTE NÚMERO: 1.606/02.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA URB. EL MAYORAZGO. TÉRMINO DE BENACAZÓN.
VALOR DECLARADO: 24.040,48 EUROS. VALOR COMPROBADO: 30.941,13 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 754/02. IMPORTE: 39,90 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: BENACAZÓN. SEVILLA.

D. LUIS SÁNCHEZ-POBRE LACOSTA EXPEDIENTE NÚMERO: 1.631/02.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO NÚMERO 204/02 DEL NOTARIO SRA. RUEDA TORRES FUERA DEL PLAZO LEGAL.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 643/02. IMPORTE: 12,02 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los intere-

sados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

TRÁMITES DE AUDIENCIA:

D. IGNACIO GÓMEZ FERNÁNDEZ. EXPEDIENTE NÚMERO: 323-S/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: DONACIÓN SOLAR EN CALLE CERVANTES DE PILAS.
VALOR DECLARADO: 6.010,12 EUROS. VALOR COMPROBADO: 13.109,11 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: PILAS. SEVILLA.

DOÑA SONIA MONTALBÁN JIMÉNEZ. EXPEDIENTE NÚMERO: 883/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA SUERTE DE TIERRA AL SITIO DE LAS VEREDAS TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR EN LA QUE SE HAN CONSTRUÍDO UNA CASA DESTINADA A VIVIENDA Y VIVIENDA DE UNA PLANTA.
VALOR DECLARADO: 84.141,69 EUROS. VALOR COMPROBADO: 93.776,57 EUROS.
DOMICILIO ÚLTIMO: SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

EXPO-AN, S.A. EXPEDIENTE NÚMERO: 2.641/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: OBRAS NUEVAS Y DIVISIÓN HORIZONTAL DE VEINTISEIS VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN EL PALOMAR TÉRMINO DE OLIVARES.
V. DECLARADO OBRA NUEVA: 664.400,77 E. V. COMPROBADO OBRA NUEVA: 776.912,21 E.
V. DECLARADO DIVISIÓN H.: 703.010,27 E. V. COMPROBADO DIVISIÓN H.: 837.810,48 E.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.

GRUPO INMOBILIARIA ALSARO, S.A. EXPEDIENTE NÚMERO: 5.625/01.
ACTO QUE SE COMPRUEBA: ERROR EN LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO AUTORIZADO POR EL NOTARIO DE SEVILLA, SR. GONZÁLEZ ALEMÁN BAJO EL NÚMERO 2.457 EL DÍA 28/09/99 AL AUTOLIQUIDARSE POR LA MODALIDAD DE A.J.D., ESTANDO SUJETO A LA MODALIDAD DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20.2 DE LA LEY DEL IVA Y ARTÍCULO 8 DE SU REGLAMENTO, CON DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LO INGRESADO POR LA MODALIDAD DE A.J.D.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.

BASE Y LIQUIDACIONES:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL SUR, S.L. NÚMERO EXPEDIENTE: 733/96.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: PÉRDIDA EXENCIÓN V.P.O. PARCELAS EN AZNALCÓLLAR.
VALOR DECLARADO: 0 EUROS. VALOR COMPROBADO: 39.664,09 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 810/2002. IMPORTE: 3.450,85 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.

RESIDENCIAL UMBRETE, S.L. NÚMERO EXPEDIENTE : 3.836/00.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA PARCELA SITIO LA ERA EMPEDRADA DE UMBRETE.
VALOR DECLARADO: 30.050,60 EUROS. VALOR COMPROBADO: 50.684,03 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 214/02. IMPORTE: 110,98 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: UMBRETE.

MELFOR, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 1.115/01..
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA PARCELA DE USO INDUSTRIAL SEÑALADA CON EL NÚMERO 7 AL SITIO DE LA BADERAS DE PILAS.
VALOR DECLARADO: 30.050,61 EUROS. VALOR COMPROBADO: 36.044,00 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 677/02. IMPORTE: 32,47 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA.

DON ALFONSO GONZALO DE BUSTOS. EXPEDIENTE NÚMERO: 1.131/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA RUSTICA DEHESA MARISMA GALLEGA TÉRMINO DE AZNALCÁZAR
VALOR DECLARADO: 3.305,57 EUROS. VALOR COMPROBADO: 4.300,24 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 573/01. IMPORTE: 62,21 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: UTRERA. SEVILLA.

DON RAFAEL ALMANSA ALCALDE. EXPEDIENTE NÚMERO: 1.175/01.
BIEN/ES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA VIVIENDA SITA EN URBANIZACIÓN MEDINA ZAHIDA TÉRMINO DE ESPARTINAS.
V. DECLARADO COMPRA: 360.607,26 EUROS. V. COMPROBADO COMPRA: 372.915,74 EUROS.
V. DECLARADO CONDICIÓN: 360.607,26 EUROS. V. COMPROBADO CONDICIÓN: 360.607,26 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 7/02. IMPORTE: 64,91 EUROS.
LIQUIDACIÓN NÚMERO: 8/02. IMPORTE: 950,89 EUROS.
ÚLTIMO DOMICILIO: DOS HERMANAS. SEVILLA.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

CENTRO NAZARENO DE NEGOCIOS E INVERSIONES SL EXPEDIENTE: 00815/02
BIENES QUE SE VALORAN: BMW 720 I
VALOR DECLARADO: 0
VALOR COMPROBADO: 12.260,65
LIQUIDACION: 301 EJERCICIO: 2002 IMPORTE: 526,26
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D^ºDOLORES ROZAS FERNANDEZ EXPEDIENTE: 04.498/00
BIENES QUE SE VALORAN: LOCAL COMERCIAL EN CL BOTICA DOS HERMANAS
VALOR DECLARADO: 5.3009,27
VALOR COMPROBADO: 70.739,37
LIQUIDACION: 902 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 1.152,21
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D.ANTONIO MALDONADO REYES EXPEDIENTE: 1.823/00
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA DE PISO EN CL VIRGEN DE BEGOÑA-DOS HERMANAS
VALOR DECLARADO: 1.467,60
VALOR COMPROBADO: 12.644,19
LIQUIDACION: 727 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 738,72
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D^º.JOSEFA DOMINGUEZ PEREZ EXPEDIENTE: SUCESIONES: 335/01
BIENES QUE SE VALORAN: HERENCIA CASA EN CL JESUS DE GRIMAREST
VALOR DECLARADO: 12.020,24
VALOR COMPROBADO: 12.762,39
LIQUIDACION: 56 EJERCICIO: 2002 IMPORTE: 46,35
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D.JOSE LUIS OPPELET GIMÉNEZ EXPEDIENTE: 3.243/99
BIENES QUE SE VALORAN: VIVIENDA EN CL SATURNO N^º32
VALOR DECLARADO: 35.910,47
VALOR COMPROBADO: 46.736,32
LIQUIDACION: 199 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 708,06
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D.^ºROSARIO RODRIGUEZ CEJUDO EXPEDIENTE: 160/99
BIENES QUE SE VALORAN: DECLARACION DE OBRA NUEVA EN URBZ.COSTA DEL SOL
VALOR DECLARADO: 26.939,77
VALOR COMPROBADO: 31.152,62
LIQUIDACION: 721 EJERCICIO: 2000 IMPORTE: 23,14
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D.ANTONIO CALIZ ADAMUZ EXPEDIENTE: 1.632/99
BIENES QUE SE VALORAN: OBRA NUEVA EN CL MESONES EN BELLA VISTA
VALOR DECLARADO: 15.025,30
VALOR COMPROBADO: 33.269,21
LIQUIDACION: 36 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 99,94
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA

D.ROCIO BERNAL RIVAS EXPEDIENTE: 2.830/02
BIENES QUE SE VALORAN: OBRA NUEVA EN URBZ.FUENTEQUINTILLO
VALOR DECLARADO: 72.121,45
VALOR COMPROBADO: 79.208,02
LIQUIDACION: 253 EJERCICIO: 2002 IMPORTE: 40,90
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA

D.ALBESVILLA,S.L. EXPEDIENTE: 1.646/98
BIENES QUE SE VALORAN: VARIOS LOCALES COMERCIALES EN MONTEQUINTO Y VISTAZUL DE DOS HERMANAS
VALOR DECLARADO: 452.551,24
VALOR COMPROBADO: 1.274.809,86
LIQUIDACION: 9 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 31.966,58
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA

D. LA CORREDERA, S.L. EXPEDIENTE: 1.648/98
BIENES QUE SE VALORAN: LOCALES COMERCIALES EN MONTEQUINTO Y VISTAZUL DE DOS HERMANAS
VALOR DECLARADO: 452.551,24
VALOR COMPROBADO: 1.274.809,86
LIQUIDACION: 7 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 358,76
LIQUIDACION: 8 EJERCICIO: 2.001 IMPORTE: 27.872,77
DOMICILIO ULTIMO: UTRERA

D.EVA MARIA ACOSTA LARA EXPEDIENTE: 3.886/00
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA EN CL VELAZQUEZ
VALOR DECLARADO: 15.025,30
VALOR COMPROBADO: 16.580,23
LIQUIDACION: 675 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 101,24
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA

D.MECAYSER, S.L. EXPEDIENTE: 1.998/98
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA DE PARCELA EN CIUDAD DE BLANCA
VALOR DECLARADO: 29.750,10
VALOR COMPROBADO: 29.750,10
LIQUIDACION: 274 EJERCICIO: 2002 IMPORTE: 2.216,40
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS

D.DALPQUIN,S.A. EXPEDIENTE: 538/99
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRA DE PARCELA EN CONDEQUINTO
VALOR DECLARADO: 396.667,99
VALOR COMPROBADO: 660.051,93
LIQUIDACION: 869 EJERCICIO: 2001 IMPORTE: 1.535,98
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA

D.FINCAQUINTO,S.L. EXPEDIENTE: 538/99
BIENES QUE SE VALORAN: SEGREGACION DE PARCELA EN CONDEQUINTO
VALOR DECLARADO: 396.667,99

VALOR COMPROBADO: 660.051,93		
LIQUIDACION: 870	EJERCICIO: 2001	IMPORTE: 3.849,22
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS		
LIQUIDACIONES PENDIENTES DE NOTIFICAR:		
D.PALACIEGA DE INVERSIONES,S.L.		
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA DE VEHICULO		
LIQUIDACION: 247	EJERCICIO: 2002	IMPORTE: 275,15
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS		
D.PALACIEGA DE INVERSIONES,S.L.		
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA DE VEHICULO		
LIQUIDACION: 246	EJERCICIO: 2002	IMPORTE: 218,25
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA		
D.PALACIEGA DE INVERSIONES, S.L.		
LIQUIDACION: 245	EJERCICIO: 2002	IMPORTE: 261,39
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS		
D.DEPOSITO DE BEBIDAD MONTEQUINTO,S.L.		
CONCEPTO: CANCELACION DE HIPOTECA		
LIQUIDACION: 324	EJERCICIO: 2002	IMPORTE: 143,42
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS		
D.PALRIMA,S.L.		
CONCEPTO: PRESTAMO HIPOTECARIO		
LIQUIDACION: 176	EJERCICIO: 2002	IMPORTE: 9.234,68
DOMICILIO ULTIMO: SEVILLA		
NOTIFICACIONES PREVISTAS EN EL ART.22 DE LA LEY 1/98 (TRÁMITE DE AUDIENCIA):		
D. MERCEDES LEBRÓN ROMERO		
BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA DE PISO EN BDA.ENTRENARANJOS		
VALOR DECLARADO: 6.611,13		
VALOR COMPROBADO: 11.312,39		
LIQUIDACION: 54	EJERCICIO: 2.002	IMPORTE: 303,91
ULTIMO DOMICILIO : DOS HERMANAS		
D.MATAHACAS,S.L.		
CONCEPTO: ACTA DE REVERSION		
LIQUIDACION: 140	EJERCICIO: 2.002	IMPORTE: 5.719,34
ULTIMO DOMICILIO: DOS HERMANAS		
D. ELIAS GONZALEZ GONZALEZ		
BIENES QUE SE VALORAN: PISO EN HACIENDA GRANDE DE QUINTO		
VALOR DECLARADO: 5.357,44		
VALOR COMPROBADO: 19.775,11		
LIQUIDACION: 126	EJERCICIO: 2.002	IMPORTE: 1.164,31
ULTIMO DOMICILIO : DOS HERMANAS		
D. ASEYPER,S.L.		
BIENES QUE SE VALORAN:NAVE EN CL AMANCIO RENES,VIVIENDA Y PARCELA EN "EL CASTILLO"		
VALOR DECLARADO: 301.107,06		
VALOR COMPROBADO: 531.492,93		
LIQUIDACION: 32	EJERCICIO: 2.002	IMPORTE: 24.211,24
ULTIMO DOMICILIO: DOS HERMANAS		
D. DEHESA LOS LETRADOS, S.L.		
BIENES QUE SE VALORAN: PARCELA EN RUSTICA HACIENDAL PITAMILLO		
VALOR DECLARADO: 120.202,42		
VALOR COMPROBADO: 210.354,23		
LIQUIDACION: 440	EJERCICIO: 2.002	IMPORTE: 8.416,73
ULTIMO DOMICILIO : SEVILLA		
D. VEGAFONDA, S.L.		
CONCEPTO: CANCELACION DE HIPOTECA		
LIQUIDACION: 626	EJERCICIO: 2.001	IMPORTE: 1.166,88
ULTIMO DOMICILIO: GETXO		

RELACION DE REQUERIMIENTOS PENDIENTES DE NOTIFICAR:	
D. DIEGO GÓMEZ DURÁN	EXPEDIENTE: 243/99
CONCEPTO: REQUERIMIENTO	
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS	
D.EDITEC SUR, S.L.	
CONCEPTO: REQUERIMIENTO	
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS	
D.MARIA ELENA VEGA IGLESIAS	
CONCEPTO: REQUERIMIENTO	
DOMICILIO ULTIMO: DOS HERMANAS	

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

Resolución de 24 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento de Autoempleo, subvención para el inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Número expediente: AL/AIA/00401/02.
Nombre y apellidos: Raúl Magán Moreno.
DNI: 75.254.904-P.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00447/02.
Nombre y apellidos: Fernando M. Adam Matamala.
DNI: 74.672.273-J.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00493/02.
Nombre y apellidos: Juan Diego Martínez Contreras.
DNI: 75.235.895-C.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00519/02.
Nombre y apellidos: Alessandra Caselli.
DNI: X1.631.187-G.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00530/02.
Nombre y apellidos: M.ª Dolores Robles Bedmar.
DNI: 78.030.031-R.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00643/02.
Nombre y apellidos: Elena Emelianova.
DNI: X3.216.634-S.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00817/02.
Nombre y apellidos: Saturnino Navarro Oliva.
DNI: 76.225.855-Z.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Número expediente: AL/AIA/00818/02.
Nombre y apellidos: Fernando Javier Navarro Rodríguez.
DNI: 44.783.592-Q.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Almería, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3636/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que, por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de octubre de 2002, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Encasur, S.A., con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Ctra. Badajoz-Granada, km 187, C.P. 14200, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Coscojoso», para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, de esta provincia, con una extensión superficial de 12 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.970.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vertice	Meridiano	Paralelo
1	5º 07' 40"	38º 04' 00"
2	5º 06' 20"	38º 04' 00"
3	5º 06' 20"	38º 03' 00"
4	5º 07' 40"	38º 03' 00"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3637/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que, por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de octubre de 2002, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Encasur, S.A., con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Ctra. Badajoz-Granada, km 187, C.P. 14200, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Orejón», para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, de esta provincia, con una extensión superficial de 24 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.972.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5º 05' 20"	38º 01' 20"
2	5º 02' 40"	38º 01' 20"
3	5º 02' 40"	38º 00' 20"
4	5º 05' 20"	38º 00' 20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3638/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que, por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de octubre de 2002, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Encasur, S.A., con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Ctra. Badajoz-Granada, km. 187, C.P. 14200, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Linares», para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, de esta provincia, con una extensión superficial de 14 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.969.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	4º58'00"	38º02'40"
2	4º57'20"	38º02'40"
3	4º57'20"	38º01'40"
4	4º59'20"	38º01'40"
5	4º59'20"	38º02'20"
6	4º58'00"	38º02'20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3640/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que, por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de octubre de 2002, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Encasur, S.A., con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Ctra. Badajoz-Granada, km. 187, C.P. 14200, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «La Cañada», para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Fuente Obejuna, de esta provincia, con una extensión superficial de 11 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.963.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que

se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5º 29' 00"	38º 13' 20"
2	5º 28' 40"	38º 13' 20"
3	5º 28' 40"	38º 13' 00"
4	5º 28' 00"	38º 13' 00"
5	5º 28' 00"	38º 12' 40"
6	5º 27' 40"	38º 12' 40"
7	5º 27' 40"	38º 12' 00"
8	5º 28' 40"	38º 12' 00"
9	5º 28' 40"	38º 12' 20"
10	5º 29' 00"	38º 12' 20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un Permiso de Investigación. (PP. 3639/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que, por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de octubre de 2002, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Encasur, S.A., con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Ctra. Badajoz-Granada, km. 187, C.P. 14200, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Águila», para todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Espiel, de esta provincia, con una extensión superficial de 12 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.971.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5° 01' 40"	38° 07' 00"
2	5° 01' 00"	38° 07' 00"
3	5° 01' 00"	38° 07' 40"
4	5° 00' 20"	38° 07' 40"
5	5° 00' 20"	38° 06' 20"
6	5° 01' 40"	38° 06' 20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 4 de noviembre de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 2845/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Que por Resolución de 18.7.02 ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

Nombre: «Málaga».
 Núm. expediente: 6.593.
 Recurso: Sección c).
 Términos municipales: Carratraca, Alora, Casarabonela, Ardales y Pizarra.
 Superficie: 272 cuadrículas mineras.
 Interesado: Desarrollo de Recursos Geológicos, S.A.
 Domicilio: C/ Cañón de Riobobos, núm. 22, Políg. Ind. Montalvo-II. 37008, Salamanca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 28 de agosto de 1978.

Málaga, 23 de agosto de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Los Pedregales núm. 6.651. (PP. 3287/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga hace saber que: Por don Francisco José Chia Moriana, en representación de Construcciones Maygar, S.L., con domicilio en Los Corrales de Sevilla, ha solicitado el Permiso de Investigación denominado «Los Pedregales» número 6.651; Recursos Sección C; 20 cuadrículas mineras; términos municipales: Sierra Yeguas (Má-

laga) y Pedrera (Sevilla), y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
PP	04° 54' 00"	37° 09' 00"
1	04° 55' 00"	37° 09' 00"
2	04° 55' 00"	37° 10' 00"
3	04° 54' 40"	37° 10' 00"
4	04° 54' 40"	37° 10' 20"
5	04° 54' 00"	37° 10' 20"
6	04° 54' 00"	37° 10' 40"
7	04° 53' 00"	37° 10' 40"
8	04° 53' 00"	37° 10' 00"
9	04° 53' 20"	37° 10' 00"
10	04° 53' 20"	37° 09' 40"
11	04° 53' 40"	37° 09' 40"
12	04° 53' 40"	37° 09' 20"
13	04° 54' 00"	37° 09' 20"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 18 de octubre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3382/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Que por Resolución de 21.2.02 ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

Nombre: «El Limonero».
 Núm. expediente: 6.609.
 Recurso: Sección c).
 Términos municipales: Málaga y Cártama.
 Superficie: 9 cuadrículas mineras.
 Interesado: Hatts, S.L.
 Domicilio: Plaza de la Malagueta, torre B, 10.º A, Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 28 de agosto de 1978.

Málaga, 25 de octubre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 60/2002, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 517/02, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la entidad Cadena Thomas, SL (CIF B-04203741).

Resuelto el expediente sancionador 60/2002, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de las resoluciones, deberán personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, sita en Hermanos Machado, 4-2.º 04004, Almería; o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5. 41006, Sevilla.

Asimismo, se les notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 60/2002.

Núm. de acta: 517/02.

Sujeto infractor: Cadena Thomas, S.L.

Ultimo domicilio: Paraje Cueva del Lobo, s/n. Mojácar (Almería).

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Director General, Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación San Ildefonso, núm. 6658. (PP. 2844/2002).

ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA, SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACION

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga hace saber que: Por don Ildefonso Sánchez Sánchez, con domicilio en Málaga, ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado «San Ildefonso» número 6.658; recursos sección C); 16 cuadrículas mineras; término municipal: Yunquera, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	4º 56' 40"	36º 44' 20"
2	4º 54' 20"	36º 44' 20"
3	4º 54' 20"	36º 44' 40"
4	4º 55' 40"	36º 44' 40"
5	4º 55' 40"	36º 45' 40"
6	4º 56' 40"	36º 45' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Los Amarillos, SL, de autorización del servicio coordinado Córdoba-Ecija-Jerez de la Frontera. (PP. 3490/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A. y Los Amarillos, S.L., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Córdoba-Ecija-Jerez de la Frontera.

Concesiones afectadas:

VJA-089 Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga y VJA-160 Granada-Sevilla por Antequera, Córdoba y Málaga de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se somete a información pública la solicitud de servicio coordinado de referencia, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinados en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, en Plaza de Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, Córdoba, en Santo Tomás de Aquino, 1, 8.ª y 9.ª planta, y Sevilla en Plaza de San Andrés, 2, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 7 de noviembre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Real Monasterio de Ntra. Sra. de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga) a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Real Monasterio de Ntra. Sra. de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga), se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la delimitación del entorno del Bien, y que son desconocidos, o que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 18 de noviembre de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se dicta.

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Capiscol Cañada, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Capiscol Cañada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 18 de noviembre, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de desamparo núms. 114-115/00, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar preadoptivo de los menores. J.A.C.A y C.C.A, nacidos en Jaén el día 10 de mayo de 1998 y 24 de abril de 1999, respectivamente, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento los padres de los menores, con las personas seleccionadas a tal efecto por esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se dicta.

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Rubio Mateo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Carmen Rubio Mateo en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 4 de noviembre de 2002, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de desamparo núm. 28/2002, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor M.A.R.R., nacida en Jaén el día 18 de abril de 2002, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento los padres de la menor, con las personas seleccionadas a tal efecto por esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 28 de noviembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.600, de fecha 10 de octubre de 2002, se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, CON LA CATEGORIA DE TECNICO EN GESTION ECONOMICA FINANCIERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico en Gestión Económica y Financiera, vacante en la plantilla de funcionarios del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico en Gestión Económica y Financiera (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta núm. 2092.0010.16.1100001367 abierta a nombre del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso:

A) Méritos profesionales. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial:

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 punto.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materia sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

C) Por cada uno de los ejercicios aprobados en procesos selectivos de Administración Local para la categoría a la que se opta: 0,50 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico:

A) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio, se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as

mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente Certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo. Especial referencia al Procedimiento Administrativo Local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen Local Español: Evolución histórica, Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Principios generales del Orden Tributario. Normas tributarias.
2. Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.
3. Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la base liquidable.
4. La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción, otras formas de compensación. Las garantías.
5. Infracciones y sanciones tributarias.
6. La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en legación tributaria.
7. La Gestión Tributaria: El procedimiento de gestión tributaria.
8. La Gestión Tributaria: Comprobación e investigación, la prueba, las liquidaciones tributarias.
9. La Recaudación.
10. La Inspección de los tributos, los jurados tributarios.
11. Revisión de los actos administrativos.
12. La Gestión recaudatoria: Concepto, Régimen Legal. Períodos de recaudación.
13. La Gestión recaudatoria: Gestión recaudatoria de la Hacienda Pública. Gestión recaudatoria de las Comunidades Autónomas.
14. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales: Formas de gestión. Directamente o por otras entidades. Requisitos y procedimientos.
15. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales: Aspecto jurídico. Aspecto social. Aspecto técnico y financiero.
16. Obligados al pago de las deudas tributarias. Enumeración y clasificación.
17. Deudores principales, responsables solidarios, responsables por adquisición de explotaciones o actividades económicas, responsables subsidiarios, sucesores en las deudas tributarias.
18. Obligados al pago de las deudas no tributarias. Obligados al pago. Domicilio.
19. Extinción de las deudas: Pago. Legitimación para hacer el pago. Legitimación para recibir el pago. Tiempo de pago. Integridad y requisitos formales del pago.
20. Medios de pago. Medios de pago en efectivo. Momento del pago. Dinero de curso legal. Cheque.
21. Justificantes de pago. Enumeración. Requisitos de los justificantes de pago en efectivo. Certificaciones de pago.
22. Garantías de pago. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial.

23. Afección de bienes. Derecho de retención. Anotación preventiva de embargo. Presunción de legalidad.

24. Efectos del pago e imputación del pago. Eficacia extintiva del pago. Imputación de pagos. Consecuencia de la falta de pago. Consignación.

25. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Deudas aplazables y no aplazables. Competencia. Petición.

26. Aplazamiento y fraccionamiento pago: Garantías. Dispensa de garantías. Tramitación. Resolución.

27. Cálculo de intereses. Procedimiento en caso de falta de pago. Moratorias.

28. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción. Plazos. Aplicación. Interrupción. Extensión y efectos de la prescripción.

29. Compensación de las deudas. Deudas compensables. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

30. Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a la Hacienda Pública. Compensación a instancia del obligado al pago. Efectos de la compensación. Condonación. Insolvencia.

31. Recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Ingresos. Procedimiento.

32. Recaudación en período voluntario: Ingreso a través de entidades colaboradoras. Autorización. Procedimiento de ingreso a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja.

33. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Modalidad de cobro. Plazos de ingresos. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación de entidades de depósito.

34. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Conservación de actuaciones. Concurrencia de procedimiento.

35. Personación de la Hacienda Pública en otros procedimiento de ejecución. Inicio del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Motivos de impugnación.

36. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Recargo de apremio.

37. Suspensión del procedimiento de apremio. Término del procedimiento. Práctica de las notificaciones.

38. Títulos para ejecución. Títulos, expedición de los títulos. Providencia de apremio.

39. Ingresos de los débitos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Intereses de demora.

40. Embargo de bienes. Providencia de embargo. Ejecutiva de garantías, orden de embargo.

41. Obtención de información para el embargo. Bienes libres de embargo.

42. Práctica de los embargos. Incumplimiento de las órdenes de embargo.

43. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de bienes embargables.

44. Embargo de dinero efectivo. Embargo de dinero de cuentas bancarias. Embargo de valores negociables.

45. Embargo de otros créditos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

46. Embargo de bienes inmuebles: Anotación preventiva. Requisitos de los mandamientos.

47. Embargo de bienes inmuebles: Presentación de los mandamientos. Iniciación en las anotaciones.

48. Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de metales preciosos y joyas. Embargo de frutos y rentas de toda especie.

49. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de bienes embargables en general. Funciones del depositario.

50. Enajenación de bienes embargados: Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Lotes. Enajenación. Orden.

51. Formas de enajenación: Por concurso. Acuerdos de subasta.

52. Subastas. Providencia, notificación y anuncio de subasta. Licitadores.

53. Desarrollo de la subasta. Subasta a través de empresas o profesionales especializados.

54. Venta mediante gestión y adjudicación directas. Escrituras de venta y cancelación de cargas no preferentes. Levantamiento de embargo.

55. Costas del procedimiento. Enumeración. Honorarios de empresas o profesionales. Del Registro Público. Gastos de depósito y administración. Liquidación de costas.

56. Adjudicación de bienes a la Administración. Adjudicación de bienes inmuebles.

57. Adjudicación de bienes muebles. Inscripción y cancelación de cargas no preferentes. Actuaciones finales.

58. Créditos incobrables. Concepto. Procedimiento. Efectos. Bajas por referencia.

59. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Finalización de expediente de apremio.

60. Tercerías. Carácter y clases. Plazos y efectos de la interposición.

61. Tercerías. Presentación y tramitación. Resolución. Tercerías a favor de la Administración.

62. Recursos administrativos. Exigibilidad de responsabilidades. Reclamaciones en queja.

63. Anuncio en los Boletines Oficiales. Auxilio de la Autoridad. Valores desaparecidos.

64. Recursos de las Haciendas Locales.

65. Enumeración, ingresos de derecho privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación.

66. Las tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

67. Recursos de los Municipios: Tributos propios.

68. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

69. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

70. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

71. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

72. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Jaén, 28 de noviembre de 2002.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

ANUNCIO de delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las exacciones e impuestos municipales. (PP. 3522/2002).

Don Rafael Rosendo Villavieja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Se hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión del pasado día 11 de julio de 2002, se aprobó la delegación, en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las exacciones e impuestos municipales, así como el nuevo convenio que regula la misma, aprobado también por la Junta General de la OPAEF en sesión de 4 de octubre del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

El Pedroso, 13 de noviembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

EDICTO de 1 de diciembre de 2002, sobre bases.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2002, se han aprobado las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, y que son:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada para promoción interna.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en la Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo de clasificación D.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo de pertenencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

A) Contenido: Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados para la fase de concurso, así como fotocopia del DNI.

B) Lugar y plazo: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público

junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicha Resolución se indicarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

El orden de la actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera de esta Corporación y un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los Vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

a) En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

c) La publicación de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de Selección.

La Selección constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

1. Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Local, como Auxiliar de Administración General en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción; máximo, 5 puntos.
- Por la acreditación de título distinto del exigido para el puesto, de nivel superior al mismo: 1 punto.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento. Titulación académica: Mediante título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

2. Fase de oposición.

En base al art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se hace uso de la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento

queda acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema elegido entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo I. Se valorarán los conocimientos sobre el tema, la capacidad de síntesis, la técnica de redacción y la ortografía.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elección del opositor, de entre dos propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora, relacionado con el Programa Informático de la Corporación (P.I.P. para municipios de menos de 5.000 habitantes), Contabilidad, Ofimática/Secretaría, Nóminas y relacionados con el programa anexo de materias específicas, sin necesidad de que se atengan a epígrafes concretos.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de los que consta la misma.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; si esto no fuera suficiente, a la obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, en el lugar de celebración del último ejercicio y de aquellos otros que estime oportunos. Proponiendo al que haya obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria.

El aspirante propuesto presentará, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir el opositor.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Administrativo como funcionario en propiedad en el plazo de 30 días, previa prestación de juramento o promesa, en la forma legalmente establecida.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

Disposición final. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, y demás disposiciones aplicables.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local. La provincia.
3. El municipio. Concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias.
4. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.
5. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
6. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.
7. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases.
8. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
10. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales.
12. Ordenanzas fiscales. Impuesto municipales. Tasas. Contribuciones y precios públicos.
13. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos.
14. El gasto público local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos.
15. La Función Pública Local y su organización.
16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
17. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
18. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.
19. El contrato de trabajo. Modalidades.
20. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Jabalquinto, 1 de diciembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3285/2002).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hacen públicos

los nombramientos realizados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2002, de cinco Funcionarios de Carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, categoría Policía, grupo D, tras haber superado el proceso selectivo convocado al efecto, a favor de:

1. Don Rubén Manuel Berzosa Fernández, DNI 44.577.655-K.
2. Don Juan José Fernández Fortes, DNI 25.687.188-Y.
3. Doña Dolores Gallardo Bonilla, DNI 33.390.482-W.
4. Don José Martín Clavero, DNI 52.581.554-N.
5. Don Antonio Molina Moreno, DNI 33.390.448-Z.

Rincón de la Victoria, 23 de octubre de 2002.- El Alcalde, José María Gómez Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de nombramiento de Asesor Jurídico.
(PP. 3625/2002).*

Anuncio del Organismo Autónomo «Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla» de nombramiento de Asesor Jurídico.

Finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, por Resolución de la Presidencia 9/2002, de fecha 23 de julio, ha sido nombrado Asesor Jurídico don Agustín Murillo Peinado, don DNI 2730369A.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Alfredo Sánchez Monteseirín.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63